

**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**

# **INFORME FINAL**

**RESOLUCIÓN CGR N° 106/17**

***“POR LA CUAL SE DISPONE LA  
REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA  
FINANCIERA AL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE ARTESANIA (IPA), CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2016”***

**AGOSTO 2017**

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PÁGINA</b>
	<b>DICTAMEN</b>	1 _ 2
<b>CAPITULO I</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	3
1.	ORIGEN	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA FINANCIERA	3 _ 4
4.	OBJETIVO GENERAL	4
5.	OBJETIVO ESPECIFICO	4
6.	FUNCIONES, MISION Y VISION DEL IPA	4 _ 5
7.	PRINCIPALES AUTORIDADES	5
8.	DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES	6
9.	LIMITACIONES AL ALCANCE	6
10.	GLOSARIO	7 _ 8
11.	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DEL DESCARGO	8
12.	ESTRUCTURA DEL INFORME	8 _ 9
<b>CAPITULO II</b>	<b>ESTADOS CONTABLES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</b>	10 _ 11
<b>CAPITULO III</b>	<b>ANEXO A LA RESOLUCIÓN SSEAF N° 163. APROBADO PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTADO FINANCIEROS CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	12
<b>CAPITULO IV</b>	<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>	13 _ 17
<b>CAPITULO V</b>	<b>ACTIVO</b>	18 _ 60
<b>CAPITULO VI</b>	<b>PASIVO</b>	61 _ 64
<b>CAPITULO VII</b>	<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	65
	EGRESO DE GESTION	65 _ 101
	INGRESOS	102 _ 109
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA PRESUPUESTAL - RES. CGR N° 196/14</b>	110 _ 111
<b>CAPITULO IX</b>	<b>INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2016</b>	112 _ 114
<b>CAPITULO X</b>	<b>EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	115
1.	EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	115 _ 121
<b>CAPITULO XI</b>	<b>CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN</b>	122
1.	CONCLUSION GENERAL	122 _ 123
2.	RECOMENDACIÓN FINAL	123 _ 124
	<b>ANEXO 1: RESOLUCIÓN SSEAF N° 163.</b>	125 _ 132

DICTAMEN

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)  
Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2016  
Resolución CGR Nº 106/17

Señora

**ESMILSE C. BOBADILLA N**, Presidenta  
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9° inciso "k" de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", practicó una Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA). La auditoría comprendió el examen del Balance General y el Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2016.

Es responsabilidad de la Institución auditada el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de este Organismo Superior de Control consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene observaciones sobre aspectos administrativos, financieros y legales que deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de los Artesanos y de la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo y normas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República; por lo tanto requirió, acorde con ellas, la planeación para la ejecución del trabajo, de manera a que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de los documentos que soportan las cifras expuestas en los Estados Financieros del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) al 31/12/2016 y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECÍP) en la institución.

**En nuestra opinión, debido a los efectos de las observaciones descritas en el informe adjunto, sobre el Balance General con su correspondiente Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016, Presenta Razonablemente, con Salvedades la información sobre la situación financiera y patrimonial del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.**

Con relación a los hallazgos y las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, el IPA debe diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Dicho Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe y deberá contener las acciones que implementará la Institución, el

cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo; dichas acciones deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Asunción, agosto de 2017.



**Lic. Ceferrina Velazco de Delgado**  
Jefa de Equipo



**Lic. María Andrea Irazábal**  
Directora Área



**Lic. María José Ocampos**  
Directora General

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado  
(DGCRS)

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

**INFORME FINAL  
AUDITORIA FINANCIERA AL EJERCICIO FISCAL 2016  
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)  
RES. CGR N° 106/2017**

**CAPITULO I**

**INTRODUCCION**

**1. ORIGEN DE LA AUDITORIA**

La Contraloría General de la República en el marco de las responsabilidades que le confiere la Constitución Nacional en el artículo 283 y de las funciones de control asignadas en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ha dispuesto por **Resolución CGR N° 106** de fecha 28 de febrero de 2016 la realización de una Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**2. ANTECEDENTES**

La Contraloría General de la República, tiene como finalidad primordial de precautelar y proteger el Patrimonio Público, razón por la cual dispuso:

Por Resolución CGR N° 196 del 24 de julio de 2014, la realización de una Auditoría Presupuestal al Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, cuyo Dictamen fue que esta Contraloría halla que se "**PRESENTA RAZONABLEMENTE**" sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

En el marco de la presente Auditoría Financiera, se realizó el seguimiento de las medidas correctivas aplicadas por el IPA propuestos como acciones en el Plan de Mejoramiento, de tal manera medir el Grado de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, cuyo resultado presentado por el ente auditado fue de "**CUMPLIMIENTO PARCIAL**".

A la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la institución auditada en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control expuesto en los Informes Finales resultantes de la auditoría mencionada

En el desarrollo del Plan General de Auditoría (PGA), de la Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado, correspondiente al periodo 2017, se incluye la realización de una Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a los objetivos indicados en el Plan Operativo Anual.

Por **Resolución CGR N° 106** de fecha 22 de febrero de 2017 "**Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), correspondiente al ejercicio fiscal 2016**".

**3. ALCANCE DE LA AUDITORIA FINANCIERA**

La presente Auditoría comprenderá la verificación de los Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2016, con la revisión analítica de las variaciones de saldos de las partidas significativas del Balance General y Estado de Resultado.

Del mismo modo, se verificará también el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de las observaciones emitidas por la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 196/14 "Auditoría Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".

Como también se procederá a la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución.

El Examen será realizado de acuerdo a Normas de Auditoría de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicables al Sector Público paraguayo. Ellas requieren que el mismo sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones registradas se realicen conforme a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado de la presente Comunicación de Observaciones surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

#### 4. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2016, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a las Normas y Principios Internacionales de Contabilidad, además del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

#### 5. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Comprobar si los recursos financieros y presupuestarios asignados a la entidad, durante el ejercicio fiscal 2016, fueron manejados con eficiencia y efectividad.
- Determinar el cumplimiento, por parte de la entidad, de disposiciones legales, tanto internas como externas.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las auditorías anteriores, así como de las acciones expuestas en el Plan de Mejoramiento. Entiéndase por seguimiento a la evaluación del Plan de mejoramiento propuesto por el IPA., y en el caso que no se hubiese realizado, proceder a la correspondiente aplicación de pruebas de cumplimientos sobre las acciones informadas.
- Evaluar la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2016.
- Identificar y documentar procedimientos, funciones y actividades.
- Utilizar Métodos no probabilístico para seleccionar la muestra de auditoría, de modo a que esta sea representativa de la población mediante la aplicación de técnicas de auditoría y a juicio profesional.
- Comunicar el resultado de la auditoría de conformidad con los hallazgos obtenidos.

#### 6. FUNCIONES, MISION Y VISION DEL IPA

##### 6.1 FUNCIONES DEL IPA

El Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, fue creado con la Ley N° 2448 del 20/08/04 y tiene por objeto promover el desarrollo de la artesanía nacional, estimular y proteger al artesano, buscar canales de comercialización e incentivar la formación de artesanos entre otras funciones.

Es una entidad autárquica, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta entidad estará sujeta a las disposiciones de derecho público. Toda aquella actividad económica de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la artesanía siempre que tales actividades se realicen mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea predominantemente manual. Para obtener tal consideración, deberá estar incluida en el listado de oficios artesanos (Ley N° 2448/04).

Es uno de los Objetivos del Instituto el de *"elevar el nivel de vida de las comunidades artesanales fortaleciendo el desarrollo de sus núcleos, capacidad productiva y de comercialización, generando alianzas de acuerdo con la demanda del mercado nacional e internacional, por medio de la competitividad"*.

## MISIÓN

*"Promover la artesanía como patrimonio cultural e identidad de nuestra nación y fomentarla para su conservación y como una vía para el desarrollo económico de los artesanos preservando el acervo artesanal de nuestra cultura".*

## VISIÓN

*"Una institución que facilita los estudios de factibilidad posibilitando los procesos de formalización para un mejor posicionamiento de los productos artesanales".*

## 7. PRINCIPALES AUTORIDADES

La nómina de Autoridades del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), durante el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Nº	Nombre/s y Apellido/s	Cargo	Nombramiento		Cese	
			Dcto - Res. Nº	Fecha	Res. Nº	Fecha
1	Sra. Esmilse Concepción Bobadilla Núñez	Presidenta	Dcto. Nº 213	09/09/13		
2	Lic. Hilda Pereira Cañete	Secretaría General	Res. Nº 027	28/01/16		
3	Abg. Carmen Soledad Villalba Cañiza	Directora de Tecnología de la Información y Comunicación - TIC's	Res. Nº 02	04/01/16		
4	Yimin Joel Esperanza Sosa	Director de Jurídico	Res. Nº 02	04/01/16		
5	Lic. María Margarita Talavera Ortiz	Auditora Interna	Res. Nº 02	04/01/16		
6	Abg. Edwin López Cattebecke	Dirección General Administración y Finanzas	Res. Nº 02	04/01/16		
7	Dra. Issis Beatriz Ayala de Pintos	Directora de Talento Humano	Res. Nº 02	04/01/16		
8	Antonio Concepción Cantero M.	Director de Unidad Operativa de Contrataciones	Res. Nº 02	04/01/16	Res. Nº 312	09/08/16
9	Lic. Omar Rodrigo Mongelos G.		Res. Nº 312	09/08/16	Res. Nº 466	16/11/16
10	Ricardo Medina M.		Res. Nº 468	17/11/16		
11	Lic. Zulma Elizabeth Zaracho	Directora General de Promoción y Desarrollo	Res. Nº 02	04/01/16		
12	Amara Rebeca Pérez S.	Directora de Capacitación	Res. Nº 138	29/04/16		
13	Carmen Acuña de Benítez		Res. Nº 02	04/01/16	Res. Nº 138	29/04/16
14	Milciades Duette Esteche	Director Administrativo	Res. Nº 02	04/01/16		
15	Omar Rodrigo Mongelos G.	Director Financiero	Res. Nº 02	04/01/16	Res. Nº 312	09/08/16
16	Patrocino Cesar Torres A.		Res. Nº 424	17/10/16		
17	Lic. Sheila Ivonne Notario H.	Directora de Planificaciones y Proyectos	Res. Nº 02	04/01/16		
18	Miguel Ángel Baranda R.	Director de Ferias y Eventos	Res. Nº 02	04/01/16		
19	Amara Rebeca Pérez Servin	Directora de Fortalecimiento Regional	Res. Nº 02	04/01/16	Res. Nº 138	29/04/16
20	Carmen Acuña de Benítez		Res. Nº 138	29/04/16		
21	Emilce Mabel Lucena Vera	Directora de Registros y Tramites	Res. Nº 02	04/01/16		

Fuente: Datos proveídos por la Institución en respuesta al Memorandum AF/EA Nº 02 de fecha 06/03/17.



## 8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- ✓ Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario". Capítulo VII. Deberes de los Administrados".
- ✓ Ley N° 2421/04 "De Adecuación Fiscal".
- ✓ Ley N° 5061/13 "Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario y dispone otras medidas de carácter Tributario"
- ✓ Ley N° 5554/16 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".
- ✓ Clasificador Presupuestario de Ingreso, Gastos y Financiamiento que se halla Anexo a la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2016".
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- ✓ Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 30759/83".
- ✓ Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención".
- ✓ Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", modificado por los Decretos N°s 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009".
- ✓ Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 2016, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".
- ✓ Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.
- ✓ Otras disposiciones vigentes aplicables.
- ✓ ISSAI 100 - Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ✓ ISSAI 200 - Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ✓ ISSAI 400 - Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ✓ ISSAI 1000 – 2999 – Directrices de Auditoría Financiera.
- ✓ ISSAI 4200 – Directrices para las Auditorías de Cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros.
- ✓ Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- ✓ Resoluciones y reglamentos Internos Institucionales.

## 9. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se deja expresa constancia que este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, se seleccionaron en base a una muestra las operaciones efectuadas por ente, examinadas y verificadas, con sus comprobantes de respaldo y su posterior exposición en los Estados Financieros, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



## 10. GLOSARIO

ABOG.	:	Abogado
AF	:	Auditoría Financiera
AGPE	:	Auditoría General del Poder Ejecutivo
ANDE	:	Administración de Nacional de Electricidad
ART	:	Artículo
BNF	:	Banco Nacional de Fomento
C.A	:	Cuentas a Cobrar
CANC.	:	Cancelado
CGR	:	Contraloría General de la Republica
CP	:	Comprobante de Pago
Cta. Cte	:	Cuenta Corrientes
DAS	:	Departamento de Análisis Sectorial
DCTO.	:	Decreto
DGAF	:	Dirección General de Auditoria Financiera
DGCP	:	Dirección General de Contabilidad Publica
DGCRS	:	Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado
DGPD	:	Dirección General de Promoción y Desarrollo
DJ	:	Dirección Jurídica
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
EA	:	Equipo Auditor
EVAL	:	Evaluación
EXPTE.	:	Expediente
FF	:	Fuente de Financiamiento
GOV	:	Gobierno
GRAL.	:	General
₡	:	Guaraníes
INTOSAI	:	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IPA	:	Instituto Paraguayo de Artesanía
MECIP	:	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
MH	:	Ministerio de Hacienda
MIC	:	Ministerio de Industria y Comercio
N°	:	Numero
NIIF	:	Normas Internacionales de Información Financiera
OBLIG.	:	Obligación
OEE	:	Organismos Entidad del Estado
ONGs	:	Organización No Gubernamental
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
PCIA	:	Presidencia

PGA	:	Plan General de Auditoria
PGN	:	Presupuesto General de la Nación
PMI	:	Plan de Mejoramiento Institucional
PY	:	Paraguay
RES.	:	Resolución
SA	:	Sociedad Anónima
SG	:	Secretaria General
SICO	:	Sistema Integrado de Contabilidad
SIME	:	Servicio Integral Medico
SR/A	:	Señor / Señora
SSEAF	:	Sub Secretaria de Estado Administración Fiscal
STR	:	Registro de Transferencia de Recursos
SUAF's	:	Sub Unidad de Administración Financiera
UAF's	:	Unidad de Administración Financiera
UAS	:	Unidad de Análisis Sectorial
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones
SIAF	:	Sistema Integrado De Administración Financiera
N/A	:	No Aplicado
INC.	:	Incisos
LIC.	:	Licenciada

## 11. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCIÓN DEL DESCARGO.

Por Nota CGR N° 1923 de fecha 16 de junio de 2017, fue remitida y recepcionada por la institución auditada la Comunicación de Observaciones, en la misma fecha, para su descargo respectivo en el marco de la Resolución CGR N° 106/17, resultante de la verificación y análisis efectuado a los documentos entregados por la Entidad auditada.

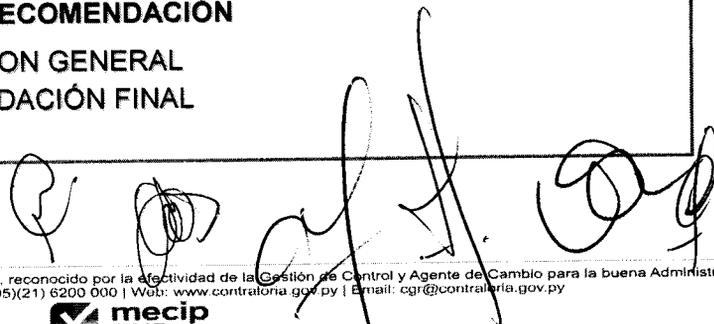
El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), presentó en fecha 29 de junio de 2017 el descargo a las observaciones elaboradas por esta auditoría, a través de la NOTA/PCIA./N° 106/17, ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 11493, foliado del uno (001) al dos (002).

## 12. ESTRUCTURA DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>DICTAMEN</b>	
<b>CAPITULO I</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIGEN</li> <li>2. ANTECEDENTES</li> <li>3. ALCANCE DE LA AUDITORIA FINANCIERA</li> <li>4. OBJETIVO GENERAL</li> <li>5. OBJETIVO ESPECIFICO</li> <li>6. FUNCIONES, MISION Y VISION DEL IPA</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>7. PRINCIPALES AUTORIDADES</li> <li>8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</li> <li>9. LIMITACIONES AL ALCANCE</li> <li>10. GLOSARIO</li> <li>11. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DEL DESCARGO</li> <li>12. ESTRUCTURA DEL INFORME</li> </ul>
<b>CAPITULO II</b>	<b>ESTADOS CONTABLES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>ANEXO A LA RESOLUCIÓN SSEAF N° 163. APROBADO PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTADO FINANCIEROS CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>ACTIVO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DISPONIBILIDADES</b></li> <li>Bancos</li> <li><b>CUENTAS A COBRAR</b></li> <li>C.A Cobrar Por Ventas De Servicios</li> <li><b>EXISTENCIAS</b></li> <li>Bienes de Consumo</li> <li><b>PERMANENTE</b></li> <li>Activo Fijo</li> <li><b>OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN</b></li> </ul>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>PASIVO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Pasivo Corriente</li> </ul>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EGRESO DE GESTION</b></li> <li><b>INGRESOS</b></li> </ul>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA PRESUPUESTAL - RES. CGR N° 196/14</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2016</b>
<b>CAPITULO X</b>	<b>EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</li> </ul>
<b>CAPITULO XI</b>	<b>CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. CONCLUSION GENERAL</li> <li>2. RECOMENDACIÓN FINAL</li> </ul>
	<b>ANEXO</b>



**CAPITULO II**

**ESTADOS CONTABLES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

A continuación se transcribe el Balance General y el Estado de Resultados Consolidado del Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, al 31/12/16.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA - IPA BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31/12/2016					
CODIGO	DENOMINACION	Guaraníes	CODIGO	DENOMINACION	Guaraníes
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>5.475.529.184</b>	<b>4</b>	<b>PASIVO</b>	<b>1.074.930.804</b>
<b>2.1</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>181.887.826</b>	<b>4.1</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>1.074.930.804</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Disponible</b>	<b>16.136.858</b>	<b>4.1.1</b>	<b>Cuentas por pagar - Acreed. Presupuestarios</b>	<b>1.072.497.168</b>
2.1.1.01	Caja	0	4.1.1.01	Servicios Personales	39.669.346
2.1.1.04	Bancos	16.136.858	4.1.1.02	Servicios No Personales	414.323.422
<b>2.1.2</b>	<b>Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>4.1.1.03</b>	<b>Bienes de Consumo e Insumos</b>	<b>142.504.400</b>
2.1.2.14	Por Venta De Bienes y Servicios de la Adm. Pública	0	4.1.1.05	Inversión Física	0
2.1.2.15	Por Transferencias Corrientes	0	4.1.1.08	Transferencias	476.000.000
2.1.2.22	Transferencia de Capital	0	4.1.1.09	Otros Gastos	0
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	<b>4.1.4</b>	<b>Otras Deudas Corrientes</b>	<b>2.433.636</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas A Cobrar</b>	<b>88.330.787</b>	<b>4.1.4.03</b>	<b>Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30</b>	<b>2.433.636</b>
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios	88.330.787	4.1.4.10	Recursos Tributarios	0
<b>2.1.6</b>	<b>Existencias</b>	<b>69.617.265</b>	<b>4.1.7</b>	<b>Obligaciones Presupuestarias</b>	<b>0</b>
2.1.6.02	Bienes de Consumo	69.617.265	4.1.7.01	Servicios Personales	0
<b>2.1.9</b>	<b>Otros Activos Corrientes</b>	<b>7.802.916</b>	4.1.7.02	Servicios No Personales	0
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado	7.692.325	4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	0
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	110.591	4.1.7.05	Inversión Física	0
			4.1.7.08	Transferencias	0
			4.1.7.09	Otros Gastos	0
<b>2.3</b>	<b>PERMANENTE</b>	<b>5.293.641.358</b>	4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	0
<b>2.3.2</b>	<b>Activo Fijo</b>	<b>5.293.641.358</b>	<b>8</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.611.793.352</b>
			<b>8.1</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>3.345.227.486</b>
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional - Bienes Internos	9.505.317.235	8.1.1	Capital Suscrito	3.345.227.486
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-4.211.675.877	8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas	3.345.227.486
			<b>8.2</b>	<b>RESERVAS</b>	<b>1.266.565.866</b>
			<b>8.2.2</b>	<b>Reserva de Revalúo</b>	<b>1.266.565.866</b>
			8.2.2.01	Activo de Uso Institucional	1.266.565.866
	<b>SUMAS PARCIALES</b>	<b>5.475.529.184</b>		<b>SUMAS PARCIALES</b>	<b>5.686.724.156</b>

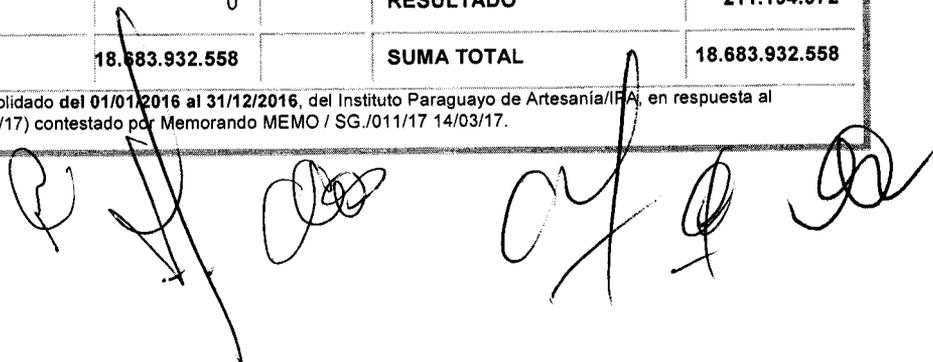
	<b>RESULTADOS</b>			<b>RESULTADOS</b>	<b>-211.194.972</b>
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>5.475.529.184</b>		<b>SUMA TOTAL</b>	<b>5.475.529.184</b>

Fuente: Balance General Consolidado del 01/01/2016 al 31/12/2016, del Instituto Paraguayo de Artesanía/IPA, en respuesta al Memorando AF/EA N° 01(06/03/17) contestado por Memorando MEMO / SG /011/17 14/03/17.

**ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/16**

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA - IPA ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2016					
CODIGO	DENOMINACION	GASTOS G	CODIG O	DENOMINACION	GASTOS G.
3	<b>EGRESOS DE GESTION</b>	<b>18.683.932.558</b>	5	<b>INGRESOS</b>	<b>18.472.737.586</b>
3.2	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>9.093.090.590</b>	5.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.135.526.558</b>
3.2.1	<b>Gastos de Administración</b>	<b>9.093.090.590</b>	5.1.3	<b>Ing. No tributarios, Regalías y Transferencias</b>	<b>9.114.017.554</b>
3.2.1.01	Servicios Personales	6.068.899.060	5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios	0
3.2.1.02	Servicios No Personales	1.684.241.937	5.1.3.04	Transferencias	9.114.017.554
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	258.429.574			
3.2.1.04	Transferencias	662.000.000			
3.2.1.10	Gastos por Impuestos Tasas y Multas	2.993.629	5.1.4	<b>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PÚBLICA</b>	<b>21.509.004</b>
3.2.1.13	Otros Gastos	2.104.680	5.1.4.01	Ventas de Bienes	1.747.276
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	414.421.710	5.1.4.02	Ventas de Servicios	19.761.728
3.3	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>9.590.841.968</b>			
3.3.2	<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>	<b>520.610.548</b>	5.6	<b>ACTUALIZACIONES</b>	<b>9.337.211.028</b>
3.3.2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	520.610.548	5.6.1	<b>Regularización y Ajustes Presupuestarios</b>	<b>9.337.211.028</b>
3.3.3	<b>Regularización y Ajustes presupuestarios</b>	<b>9.070.231.420</b>	5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	9.337.211.028
3.3.3.01	Ajuste de Debito	9.070.231.420			
<b>SUMAS PARCIALES</b>		<b>18.683.932.558</b>		<b>SUMAS PARCIALES</b>	<b>18.472.737.586</b>
<b>RESULTADO</b>		<b>0</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>211.194.972</b>
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>18.683.932.558</b>		<b>SUMA TOTAL</b>	<b>18.683.932.558</b>

Fuente: Balance General Consolidado del 01/01/2016 al 31/12/2016, del Instituto Paraguayo de Artesanía/IPA, en respuesta al Memorando AF/EA N° 01(06/03/17) contestado por Memorando MEMO / SG /011/17 14/03/17.



### CAPITULO III

#### **ANEXO A LA RESOLUCIÓN SSEAF N° 163. APROBADO PARA LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

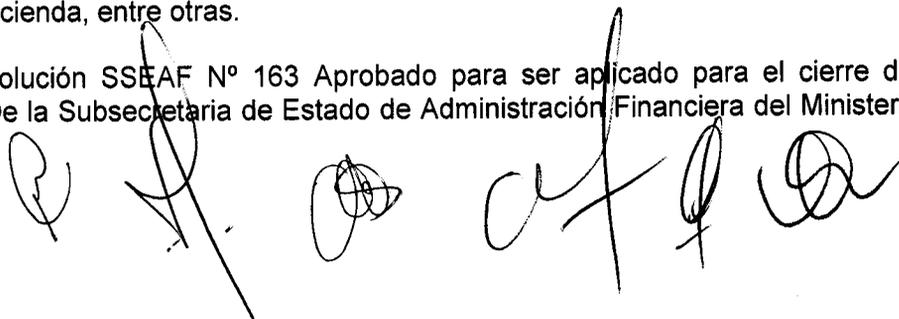
Este equipo de Auditores, solicitó por Memorándum AF/EA N° 37 de fecha 04/05/2017, las Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para el cierre de los registros contables al 31/12/16.

El IPA, por Memorando DGAF NEXO CGR N° 046/2017 remite el Memorándum N° 060/17 del Departamento de Contabilidad informando lo siguiente:

*Remito copias de las resoluciones por las cuales se establecen las Normas y Procedimientos Contables, tales como:*

- a) *Circular D.G.C.P- N° 01 de fecha 3/01/17 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado, el porcentaje de Revaluó a ser aplicado a los bienes del Activo Fijo para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2016".*
- b) *Resolución M.H.N° 346 de fecha 21/10/2016 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99, de Administración Financiera del Estado", y 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", y sus respectivas Reglamentaciones.*
- c) *Resolución N° 163 de fecha 09/12/ 2016 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016" y el Anexo a la Resolución SSEAF N° 163. De la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, entre otras.*

**Ver Anexo N° 1: Resolución SSEAF N° 163 Aprobado para ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016. De la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda:**



## CAPITULO IV

### OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se exponen las observaciones que surgieron del análisis de la documentación proveída por los funcionarios responsables del IPA, que se detallan a continuación:

#### **OBSERVACIÓN CGR N° 01:**

**LOS ESTADOS CONTABLES DEL IPA AL 31/12/16, PRESENTAN ERRORES DE EXPOSICIÓN, CONFORME AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SSEAF N° 163/16 APROBADO PARA SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).**

El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), ha presentado a esta auditoría, como Estado Contable correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el Balance General y el Estado de Resultados Consolidado, expuestos en el Capítulo anterior.

Asimismo, ha presentado como parte de los Estados Financieros, y ante requerimiento de esta auditoría, el Balance de Sumas y Saldos y el Anexo de la Resolución SSEAF N° 163 para el cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 – Denominación de la Cuenta (Res. SSEAF N° 163), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Del análisis del Balance General Consolidado y a la Denominación de la Cuenta aprobado para el cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 del IPA para la emisión de sus Estados Financieros correspondiente al ejercicio Fiscal 2016, se denota que el Departamento de Contabilidad de la institución, ha presentado a la medida de sus necesidades el Balance General Consolidado correspondiente al Ejercicio auditado, por el siguiente motivo:

Para reflejar congruencia entre ambos, el Balance General Consolidado y Denominación de la Cuenta aprobado para el cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 del IPA, el Departamento de Contabilidad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA.), no expone las cuentas del Balance General Consolidado conforme a la Denominación de la Cuenta emitida por la Sub Secretaria de Estado (Res. SSEAF N° 163).

A modo de ejemplo:

En el Balance General Consolidado del IPA, las cuentas **2.1.3 Cuentas a Cobrar** y **2.1.6 Existencias**, están expuestas en el Balance General Consolidado, dentro del **ACTIVO CORRIENTE**, sin embargo, son saldos correspondientes a ejercicios anteriores y no en **ACTIVO NO CORRIENTE**.

En cuanto a la cuenta del grupo **2.3 Permanente** en el cual se encuentran expuestos los saldos como también las cuentas regularizadoras (Depreciaciones Acumuladas) exponen como **ACTIVO CORRIENTE** y no en **ACTIVO NO CORRIENTE** conforme a la Denominación de la Cuenta.

A los efectos de evacuar la situación expuesta este equipo de Auditores, solicito por Memorándum AF/EA N° 55 de fecha 26/05/2017 los siguientes:

1. Informar las razones por las cuales en el Balance General Consolidado del IPA, las cuentas del grupo **2.3 Permanente**, en el cual se encuentran expuestos los saldos como también las cuentas regularizadoras (Depreciaciones Acumuladas) exponen como **ACTIVO CORRIENTE** y no en **ACTIVO NO CORRIENTE** conforme al Plan de Cuentas.
2. Informar motivo por el cual las cuentas **2.1.3 Cuentas a Cobrar** y **2.1.6 Existencias**, en el Balance General Consolidado, están expuestas como **ACTIVO CORRIENTE**, teniendo

en cuenta que son saldos correspondientes a ejercicios anteriores y no en **ACTIVO NO CORRIENTE**.

Al respecto, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) por Memorando DGAF NEXO CGR N° 064/2017 de fecha 06/06/2017 remite el Memorandum N° 76/2017 informando cuanto sigue:

*"Punto 1 y Punto 2: Que la composición en las cuentas están expuestas de forma predeterminadas por el manual de cuentas y según los Parámetros del sistema SICO, por lo que es imposible para esta Contabilidad determinar los motivos ni las razones del porque se exponen en el Balance de la manera Informada. Cabe destacar que el Sistema SICO esta determinado en forma General para todas las Instituciones, por lo que no es posible para una Institución exponer cuentas según criterios propios"*

Ante lo manifestado por la Institución, si bien, es cierto que están sujetos a los parámetros del sistema SICO no es menos cierto que existen Resoluciones que el Ministerio de Hacienda se halla facultado a dictar las Disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del ejercicio fiscal vigente. La Resolución N° 163 de fecha 09/12/ 2016 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016" y el Anexo a la Resolución SSEAF N° 163. De la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda

Los Estados Contables del IPA, presentan errores de exposición, conforme a la Denominación de la Cuenta para la emisión de sus Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2016 aprobado por Resolución SSEAF N° 163/16 y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Al respecto, el IPA no dio cumplimiento a la **Resolución SSEAF N° 163/16** "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2016".

Además, incumpliendo de esta manera lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto a "Distinción entre partidas corrientes y no corrientes", que expresan:

*Punto 60: Una entidad presentara sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.*

*Punto 61: Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:*

- (a) Dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa, y*
- (b) después de doce meses tras esa fecha.*

#### Activos Corrientes

*Punto 57: Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad; (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación; (c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance. Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.*

## DESCARGO DEL IPA

*"Esta Contabilidad acepta la Observación, no obstante se remitirá una Nota de consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública referenciándonos a la presente observación, a fin de contar con una explicación técnicas en cuanto al Sistema Integrado (SICO) y la coherencia con la aplicación de normativas vigentes, debido a que la exposición de las cuentas en el sistema se realiza de manera predeterminada. Se realizara lo mismo de forma a poder ejecutar un plan de mejoramiento que fuere sostenible y sustentable si correspondiese.*

*Se menciona que dicha situación fue consultada por el Equipo Auditor y contestada por el Nexo Oficial, y no teniendo nuevas evidencias al respecto ni objeción a la observación se aclara que no se adjunta nuevas documentaciones al respecto. Toda la documentación que respalda esta observación obra en poder del Equipo Auditor designado por Resolución CGR N° 106/17, se adjunta copia del Memorando que avala la respuesta."*

## EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada, esta auditoria se ratifica en este punto de la observación debido a que la misma institución admite el hecho en cuestión.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, comprobó que el Departamento de Contabilidad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA.), expone en el Balance General Consolidado las cuentas **2.1.3 Cuentas a Cobrar** y **2.1.6 Existencias**, en el **ACTIVO CORRIENTE**, sin embargo, son saldos correspondientes a ejercicios anteriores y no en **ACTIVO NO CORRIENTE**.

Del grupo **2.3 Permanente** en el cual se encuentran expuestos los saldos como también las cuentas regularizadoras (Depreciaciones Acumuladas) exponen como **ACTIVO CORRIENTE** y no en **ACTIVO NO CORRIENTE**, conforme a la Denominación de la Cuenta aprobado para el cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016, emitida por la Sub Secretaria de Estado (Res. SSEAF N° 163).

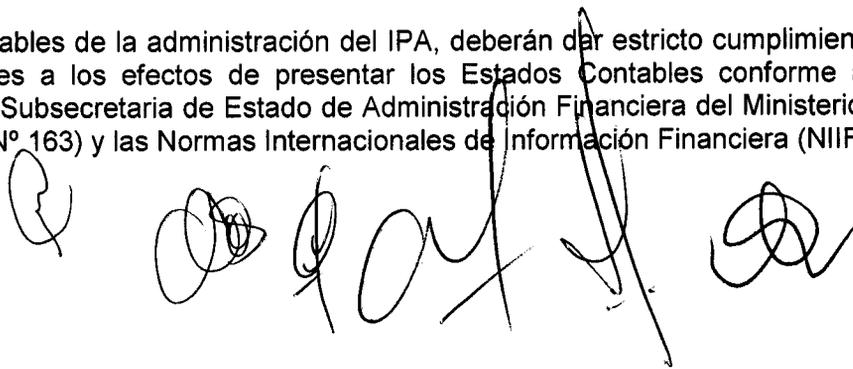
Esta auditoría, concluye que los Estados Contables del IPA, presentan errores de exposición, conforme a la Denominación de la Cuenta para la emisión de sus Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016 aprobado por Resolución SSEAF N° 163/16 y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En tal sentido, el IPA no dio cumplimiento a la **Resolución SSEAF N° 163/16** "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2016".

Además, incumpliendo de esta manera lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto a "Distinción entre partidas corrientes y no corrientes".

## RECOMENDACION

Las autoridades responsables de la administración del IPA, deberán dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales a los efectos de presentar los Estados Contables conforme a la normativa emitida por la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda (Res. SSEAF N° 163) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



**OBSERVACION CGR N° 02:**

**FALTA DE EXPOSICIÓN EN BALANCE GENERAL AL 31/12/16 LA CUENTA DE ORDEN POR Q. 3.214.031.721 Y NO HACE MENCIÓN EN LA NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES.**

Analizado el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/16(CRIBALM5) del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), extraído del Sistema SICO, esta auditoría constató que la **9. Cuentas de Orden por Q. 3.214.031.721**(Guaraníes tres mil doscientos catorce millones treinta y un mil setecientos veintiuno), no fueron expuestos en el Balance General al 31/12/16. Asimismo, no hicieron mención en la Nota a los Estados Contables del ente..

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 55 **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA:** *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*

- a) *será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.*
- c) *servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimientos de fondos, créditos y deuda pública; y*
- d) *funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central de estados e informes financieros en carácter general*

*Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.*

**Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL:** *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a. *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b. *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c. *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d. *mantener actualizado el inventario de los bienes que conformar su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

*Asimismo, el Art. 60 Control Interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno corresponde de control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

**DESCARGO DEL IPA**

*"Esta Contabilidad acepta la Observación, no obstante se remitirá una Nota de consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública referenciándonos a la presente observación, a fin de contar con una explicación técnica en cuanto al Sistema Integrado (SICO) y la coherencia con la aplicación de normativas vigentes. Cabe destacar que la composición de dicha Cuenta de Orden es no presupuestaria, se reflejan en el Balance de Saldos Variaciones, sin embargo al desglosar en Balance General y Cuadro de Resultados, el sistema no arroja el saldo de esas cuentas en dichos Balance. Conforme a la respuesta a dicha consultas se realizara un plan de mejoramiento que fuere sostenible y sustentable si correspondiese."*



## EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluado el descargo efectuado por el IPA, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación, debido a que la misma reconoce la situación expuesta en este punto.

## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que los responsables de la administración no expusieron en el Balance General al 31/12/16 del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), la **9. Cuentas de Orden** por **₪. 3.214.031.721** (Guaraníes tres mil doscientos catorce millones treinta y un mil setecientos veintiuno) visualizado en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/16 (CRIBALM5) del ente, extraído del Sistema SICO, asimismo, no fueron revelados en su Nota a los Estados Contables del Instituto.

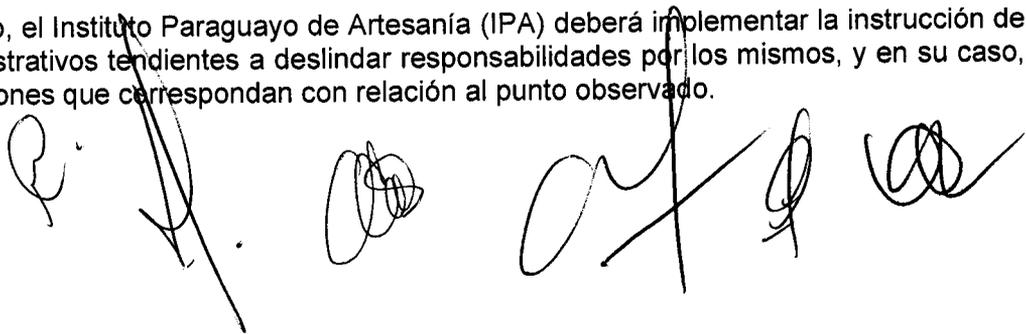
La institución auditada, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**. **TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO UNICO**, en su **Artículo: 54 Objetivo** "*La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: en los incisos siguientes; a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas*".

Del mismo cuerpo legal, **Artículo 55 Características Principales del Sistema**: en los incisos: a, b, c, d., el **Artículo 56 Contabilidad Institucional**. Asimismo, el **TÍTULO VII, Del Sistema de Control y Evaluación, CAPÍTULO II, Del Control Interno** en sus Artículos 60, 61 y el **CAPITULO III Del Control Externo** en su Artículo 63. **CAPITULO IV Del Examen de Cuentas**, en su artículo 65.

## RECOMENDACION

Los responsables de la Institución auditada deberán establecer acciones de mejoras de manera a revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para la toma de decisiones, como también dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que les rigen.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.



**CAPITULO V**

**ACTIVO**

"Por activo se entienden los recursos controlados por una entidad como resultado de hechos contables anteriores de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio." (NICSP 1)

Código	Descripción
2.1.1	Disponible
2.1.1.04	Bancos

El Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, expone en su Balance General al 31/12/16, dentro de Disponibilidades, la cuenta contable **Bancos** con un saldo de **₡. 16.136.858** (Guaraníes dieciséis millones ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho).

A fin de validar los montos expuestos en el Balance General del ejercicio fiscal 2016, esta auditoría solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 01 de fecha 04/03/17, el Balance de Sumas y Saldos por mes, los Extractos Bancarios y Conciliaciones Bancarias del ejercicio fiscal 2016 de las cuentas bancarias utilizadas por la institución.

La Institución remitió la contestación por MEMORANDO/SG/ N° 011/17 de fecha 14/03/17.

Para el análisis de las transacciones bancarias del IPA., respaldado por los documentos sustentatorios, bajo la cuenta contable Bancos, a los efectos de verificar los movimientos de las cuentas durante el ejercicio fiscal 2016 que se compone de la siguiente manera:

N°	N° Cuenta	Entidad Bancaria	Tipo de Fuente de Financiación	Importe ₡
1	819444/1	Banco Nacional de Fomento - BNF	Transferencias - Recursos del Tesoro (10)	3.000.000
2	819445/2	Banco Nacional de Fomento - BNF	Recursos Propios (30)	13.136.858

Durante el análisis realizado surgieron las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

**OBSERVACIÓN CGR N° 03:**

**EL IPA, EXPUSO EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31/12/16, UN TOTAL DE ₡. 2.500.100 EN CONCEPTO DE NOTAS DE DÉBITOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS, DE LA CUENTA CORRIENTE N° 819445/2 HABILITADA A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN EL BNF.**

Analizada la Conciliación Bancaria de la cuenta corriente (Cta. Cte.) N° 819445/2 habilitada a nombre del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), en el Banco Nacional de Fomento (BNF), durante el ejercicio fiscal 2016, esta auditoría constató que la Nota de Débito Bancario no Contabilizado de antigua data que viene arrastrando desde 28/12/15 y que durante el periodo auditado continuó en aumento reflejando así al 31/12/16 por un monto total de **₡. 2.500.100** (Guaraníes dos millones quinientos mil cien) hemos solicitado, a los efectos de aclarar sobre la situación expuesta, por MEMORANDUM AF/EA N° 19 de fecha 11/04/17, cuanto sigue:

1. La Conciliación Bancaria del IPA, de la Cta. Cte. N° 819445/2 BNF al 31/12/16 expone; Nota de Débito Bancario No Contabilizado por un valor de **₡. 2.500.100** (Guaraníes dos millones quinientos mil cien). Al respecto, explicar el motivo por el cual no se contabilizó los débitos bancarios de antigua data que se detalla en el siguiente cuadro:

Banco BNF Cta. Cte N° 819445/2					
N°	Mes/Año	Débito Bancario No contabilizado	Fecha	Referencia	Monto G.
1	Ene-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
2	Feb-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
3	Mar-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
4	Abr-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
5	May-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
6	Jun-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
7	Jul-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
8	Ago-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	799.000
9	Set-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	227.800
10	Oct-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	644.200
11	Nov-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	591.400
12	Dic-16	Nota de Debito	28/12/15	1256	2.500.100

2. Justificar documentalmente, las acciones realizada por la institución, a los efectos de regularizar sus registros contables.

En contestación al MEMORANDUM AF/EA N° 19 de fecha 11/04/17 la institución auditada ha arribado a esta auditoría el Memorando DGAF NEXO CGR N° 033/2017 de fecha 04/05/17 por el cual remite el Informe según Memorandum del Departamento de Contabilidad N° 051/2017 que señala lo siguiente:

*"Punto 1: La Conciliación Bancaria correspondiente a la Cta. Cte. N° 819445/2 BNF al 31/12/16*

**El siguiente cuadro se explica como sigue:** en el extracto del Banco al cierre del mes de diciembre 2016 se verifica que el monto de Gs. 1.908.700(Guaraníes Un millón novecientos ocho mil setecientos) figura como crédito, mas no se verifica la suma al saldo de la cuenta por lo que se generó la diferencia al existir un Registro Contable versus extracto de cuenta. Por lo que se incurrió en un error al registrarlo en la conciliación como nota de débito, cuando se debió registrar como Deposito no Contabilizado por el Banco.

El monto de Gs. 591.400 (Guaraníes quinientos noventa y un mil cuatrocientos) correspondiente a Nota de Débito no registrado al cierre del mes de noviembre 2016.

N°	Mes Año	Deposito no contabilizado en el Banco	Nota de débito del mes anterior	Total al 31/12/2016
1	31/12/2016	1.908.700	591.400	2.500.100

**El siguiente cuadro se explica como sigue:** nota de débito no contabilizado proviene del Ejercicio Fiscal 2014 Adjunto copia de la Conciliación

N°	Mes Año	Notas de Débitos Bancarios no Contabilizado
1	31/12/2016	799.000

Con respecto a la observación el Departamento de Contabilidad solicitara el Dictamen correspondiente para la regularización".

#### DESCARGO DEL IPA

"Esta Contabilidad acepta la Observación, y se informa que:

El registro de Gs, 799.000(Guaraníes Setecientos Noventa y Nueve Mil en la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente N° 819445/2 correspondiente a operaciones no contabilizadas del año 2014 y que no fueron regularizadas contablemente al cierre de Ejercicio Fiscal 2015).

2016, con respecto a este punto se realizara la gestión pertinente para obtener una dinámica contable a fin de subsanar el error.

Por error se asentaban equivocadamente algunos montos en la Conciliación Bancaria, por lo que se procedió a la verificación de los mismos subsanando el error, elaborando las conciliaciones correctamente. Cabe destacar que los errores solo afectan la exposición de los montos en la Conciliación y no afectan a Falta de ingreso de los montos a la Cuenta Bancaria."

## EVALUACION DEL DESCARGO

Si bien la institución, admite la observación, por una parte, al indicar que el registro de G. 799.000 (Guaraníes setecientos noventa y nueve mil) corresponde a operaciones no contabilizadas del año 2014, los mismos no fueron regularizados al 31/12/16, por otra parte, mencionan que se asentaban equivocadamente algunos montos en la Conciliación Bancaria, que fueron subsanando y no afectan el ingreso de los montos en la Cuenta Bancaria, sin embargo, no adjuntaron documentos que demuestren que el error mencionado fue corregido, por tanto, este equipo de Auditores se ratifica en el contenido de la observación.

## CONCLUSION

Esta Auditoría, evidenció que el IPA, no contabilizó los Débitos Bancarios que viene arrastrando de años anteriores de la Cta. Cte. N° 819445/2 habilitada a nombre del IPA en el BNF, por G. 2.500.100 (Guaraníes dos millones quinientos mil cien), si bien es cierto, en el descargo por una parte indica que el registro de G. 799.000 (Guaraníes setecientos noventa y nueve mil) corresponde a operaciones no contabilizadas del año 2014 y que no fueron regularizados al 31/12/16 por otra parte, mencionan que fueron subsanando el error y no afectan a falta de ingreso de los montos a la Cuenta Bancaria, sin embargo, no adjuntaron en el descargo ningún documento que demuestre que fueron subsanado, por tanto, esta auditoria concluye que sigue exponiendo como Notas de Débitos Bancarios no Contabilizado en la Conciliación Bancaria al 31/12/16, situación que distorsiona el Activo del Balance General al 31/12/16.

De esta manera, los responsables de la administración del IPA, no tuvieron en cuenta lo que establece la Ley N° 1535/99 en su Título VI, Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo Único, en su Artículo 54, establece – Objetivo:

*"...La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

- a. *apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*
- b. *facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y*
- c. *cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."*

Y en su Artículo 55 -Características principales del sistema: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a. *será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b. *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c. *servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y(...)*



Complementariamente se regirá por la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Además, en la Ley N° 1535/99, el art. 56, establece: Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a. desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b. mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c. preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y (...)"

Del mismo modo en la Ley N° 1535/99, en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

El Art. 83, de la misma Ley N° 1535/99, expresa que son consideradas infracciones:

"inc. e) no rendir la cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;.." (El subrayado es de la CGR).

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

## RECOMENDACION

El IPA deberá implementar de manera urgente acciones que resulten efectivas a fin de regularizar las Notas de Debito Bancarios no contabilizados al 31/12/16. Asimismo, la institución auditada deberá fortalecer su sistema de control interno, lo que le permitirá asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

## OBSERVACION CGR N° 04:

### NOTAS DÉBITOS BANCARIOS NO CONTABILIZADAS POR LA INSTITUCIÓN AL 31/12/16.

Cotejada la Conciliación Bancaria con el Extracto Banco al 31/12/16 de la Cuenta Corriente N° 819444/1, habilitada a nombre del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), en el Banco Nacional de Fomento (BNF), se evidenció que en fecha 14/10/16 el citado banco debió por un monto de **G. 44.000**(Guaraníes cuarenta y cuatro mil) en concepto de cobro por emisión de chequera e IVA, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal en su conciliación continua como Débitos

Bancarios No Contabilizadas por la institución. Sobre el punto, este equipo auditor solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 19 de fecha 11/04/17 lo siguiente:

1. En fecha 14/10/16 el BNF debito G. 44.000 en concepto de cobro de chequera e IVA por la emisión en la Cta. Cte. N° 819444/1 habilitada por el IPA a nombre de la citada Institución sin embargo continuo reflejando en su Conciliación Bancaria al 31/12/16 como Nota de Débito Bancario No Contabilizado. Al respecto, informar motivo por el cual sigue en la conciliación bancaria como débitos bancarios No Contabilizados según se expone:

Banco BNF Cta. Cte N° 819444/1					
N°	Mes/Año	Débito Bancario No contabilizado	Comprobante N°	Fecha	Monto G.
1	Dic-16	Cobro de Chequeras	8647126 y 8647176	14/10/16	44.000

2. Justificar documentalmente, las acciones realizada por la institución a los efectos de regularizar sus registros contables.

La institución auditada, por el Memorando DGAF NEXO CGR N° 033/2017 de fecha 04/05/17 remite el Memorandum del Departamento de Contabilidad N° 051/2017 en la cual informó cuanto sigue:

*"Punto 2: La Conciliación Bancaria correspondiente a la Cta. Cte. N° 819444/1 BNF al 31/12/2016 Cobro de chequeras aun figura en la conciliación por falta de registro contable al cierre del Ejercicio fiscal 2016"*

N°	Mes Año	Notas de Débitos Bancarios no Contabilizados
	14/10/2016	44.000

Se informa que se podrá regularizar en el año 2017 como indica el Decreto Reglamentario N° 6715/17 en su Art. 244.- Ajustes y/o correcciones y regularizaciones contables se registrarán por los siguientes procedimientos; y expresa cuanto sigue:

*"Los casos de gastos de servicios bancarios que cuenten con documentos probatorios del año anterior o años anteriores que respalden débitos bancarios no registrados contable y presupuestario en el SICO, a los efectos de la conciliación entre el Extracto Bancario con los Estados Contables, podrán ser regularizados con cargo PGN 2017 en el respectivo Objeto del Gasto/263 Servicios Bancarios) para lo cual deberán contar con el Dictamen de la Auditoria Interna Institucional emitido en el presente Ejercicio Fiscal."*

Con respecto a la observación el Departamento de Contabilidad solicitara el Dictamen correspondiente para la regularización".

Si bien, la institución indica que podrá regularizar en el año 2017 de acuerdo a lo que expresa el Decreto Reglamentario, sin embargo, a la fecha del presente informe no arrió a esta auditoría ningún documento que avale tal hecho.

#### DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación, y se informa que:

*No se realizó el asiento contable correspondiente a la operación, la misma corresponde a cobro de impresión de chequera realizada por el Banco y que no fue registrada durante el periodo fiscal 2016 por error de procedimiento, no obstante se comunica que se procederá a solicitar la Dinámica Contable correspondiente ante la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de subsanar el error".*

#### EVALUACION DEL DESCARGO

Este equipo de Auditores se mantiene en la observación, debido a que la propia entidad reconoce el hecho observado.

## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que la institución auditada no contabilizó Débitos Bancarios al 31/12/16 de la Cuenta Corriente N° Cta. Cte. N° 819444/1, habilitada a nombre del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), en el Banco Nacional de Fomento (BNF), desde la fecha 14/10/16 el citado banco debitó por un monto **₡. 44.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro mil) en concepto de cobro por emisión de chequera e IVA, situación que distorsiona el Activo del Balance General al 31/12/16.

Al respecto, en la Ley N° 1535/99, el artículo 56, establece: Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a. desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b. mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c. preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y (...)"

Del mismo modo, en la Ley N° 1535/99, en su Capítulo II – Del Control Interno, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

El Art. 83, de la misma Ley N° 1535/99, expresa que son consideradas infracciones: "inc. e) no rendir la cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La institución auditada deberá desarrollar gestiones de manera a regularizar las Notas de Débitos Bancarios no contabilizados al 31/12/16. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares. Además, dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

Código	Descripción
2.1.3	CUENTAS A COBRAR
2.1.3.01	C.A Cobrar Por Ventas De Servicios

### OBSERVACION CGR N° 05:

#### FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 2.1.3.01 CUENTAS A COBRAR POR VENTA DE SERVICIOS.

Analizado el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/16 del IPA, de la cuenta que conforma el Activo 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios, a fin de verificar el uso correcto de

dicha cuenta y su registración contable, de manera a poder opinar sobre la legalidad y razonabilidad del Activo.

Este equipo de Auditores, por MEMORANDUM AF/EA N° 06 de fecha 15/03/17 solicitó la composición contable de la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios, proveída la misma, por la institución auditada.

Esta auditoría, efectuó el análisis correspondiente, se evidencio que son saldos que imputaron por devengamiento de la obligación de ejercicios anteriores y que han permanecido sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016 expuestos en el Activo Corriente del Balance General al 31/12/16, por **₡. 88.330.787** (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete) considerando que son saldos de compromisos y data de años anteriores que viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014, debiendo exponer en Pasivo No Corriente y no como Activo Corriente.

Además, al efectuar la sumatoria del detalle que compone la mencionada cuenta se constató por monto mayor un total de **₡. 108.330.787** (Guaraníes ciento ocho millones trescientos treinta mil setecientos ochenta y ocho) reflejando una diferencia por un valor de **₡. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones). A fin de evacuar la situación expuesta, esta auditoría, solicitó y reitero por MEMORANDUM AF/EA Nros: 20 y 23 de fechas 11/04/17 y 21/04/17 respectivamente, lo siguiente:

1. Justifique documentalmente el motivo de la diferencia de **₡. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) que surgió de la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios entre el saldo expuesto en el Balance General del IPA al 31/12/16 que refleja **₡. 88.330.787** (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete) y la Composición proveída por la Institución auditada, en respuesta al MEMORÁNDUM AF/EA N° 06 (15/03/17) por un monto total de **₡. 108.330.787** (Guaraníes ciento ocho millones trescientos treinta mil setecientos ochenta y siete) que se expone a continuación:

Código Contable	Descripción	Monto s/ Balance General del IPA al 31/12/16 ₡. (1)	Monto s/ Composición de la cuenta proveído por IPA ₡. (2)	Diferencia ₡. (1-2) 3
2.1.3.01	<b>Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios</b>	<b>88.330.787</b>		
	<i>Devengamiento de la Obligación N° 1086 de la STR N° 52319 correspondiente a Distribuidora Summer s/ fact. N° 001-001-0000031 mes de mayo de 2014</i>		10.548.000	
	<i>Devengamiento de la Obligación N° 1084 de la STR N° 52939 correspondiente a Distribuidora Summer s/ fact. N° 001-001-0000032 mes de mayo de 2014</i>		14.725.963	
	<i>Devengamiento de la Obligación N° 1101 de la STR N° 52737 s/ fact. N° 001-001-0000050 mes de mayo de 2014. Contratación de Edificios y locales</i>		21.000.000	
	<i>Devengamiento de la Obligación N° 1047 de la STR N° 52324 correspondiente a INFOSERV s/ fact. N° 001-001-000001561 mes de mayo de 2014.</i>		24.000.000	
	<i>Ingreso de la Obligación correspondiente a la factura de Taller Paredes. Mantenimiento y reparación de vehiculos. Mes de abril de 2014.</i>		10.000.000	
	<i>Asiento correspondiente al cierre de las cuentas de Ingresos por recibir del Ejercicio Fiscal 2014 según N° de obligación 4116</i>		28.056.824	
	<b>Total</b>	<b>88.330.787</b>	<b>108.330.787</b>	<b>20.000.000</b>

2. Explicar el concepto de cada una de la cuenta que compone Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios, según respuesta proveída por la institución expuesta en el cuadro precedente. Remitir la Dinámica Contable y adjuntar documentos de respaldo.
3. En base a que normativa el IPA expone en el Balance General al 31/12/16 en el Activo Corriente la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios por **₡. 88.330.787**

(Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete), teniendo en cuenta la composición de la misma y que data de años anteriores.

4. Que acciones realizó el IPA al 31/12/2016, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a los efectos de regularizar sus registros contables...

El IPA por Memorando DGAF NEXO CGR Nros: 029 y 037/2017 de fecha 03/05/17 y 08/05/17 respectivamente, remitió la contestación por Memorandum Nros: 044 y 053/2017, del Departamento de Contabilidad informando cuanto sigue:

"Punto 1-2-3

En la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios se registró el monto de Gs. 88.330.787 que proviene del Ejercicio Fiscal 2014, el cual en su momento se registró equivocadamente por la encargada de contabilidad de ese entonces. Dicha cuenta no corresponde debiéndose regularizar e imputar correctamente a la cuenta que corresponda para la cual se deberá solicitar una Dinámica Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Con relación a la composición de la cuenta proveída por el IPA de Gs. 108.330.787 son Devengamiento de obligaciones que fueron cancelados en el siguiente ejercicio fiscal.

Punto 4

Se remite copia de memo solicitando dictamen de Auditoría Interna a fin de solicitar una Dinámica Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública".

En este contexto, amplia la respuesta del punto 3, la institución auditada por Memorando DGAF NEXO CGR N° 065/2017 remite el Memorandum N° 77/2017 informando cuanto sigue:

"Punto 3: Se informa que es un asiento mal imputado en el año 2014, para la cual se solicitó dictamen de Auditoría Institucional según Memorandum DGAF N° 101/2017, para luego solicitar una dinámica contable a la Dirección de Contabilidad Pública a fin de corregir dicho asiento por tratarse de un ejercicio ya cerrado.

ASIENTO MAL IMPUTADO EN EL AÑO 2014

2.1.3.01.01.00.000 CUENTAS POR COBRAR  
2.1.2.15.20.50.000 APORTES DEL GOBIERNO

ASIENTO CORRECTO

333.01.06.00.000 POR OPERACIONES DIRECTAS  
212.15.20.50.000 APORTES DEL GOBIERNO".

**DESCARGO DEL IPA**

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:

La operación corresponde al periodo fiscal 2014 por lo cual se procederá a realizar el análisis correspondiente para posteriormente solicitar una dinámica contable de regularización.

Se mencionada que dicha situación fue consultada por el Equipo Auditor y contestada por el Nexo Oficial, y no teniendo nuevas evidencias al respecto ni objeción a la observación, se aclara que no se adjunta nuevas documentaciones al respecto.

**EVALUACION DEL DESCARGO**

Esta auditoría, se ratifica en la observación, debido a que la Institución confirma la situación expuesta en este punto.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, comprobó que los responsables de la administración del IPA, continuaron exponiendo como saldos en el Balance General al 31/12/16, en el Activo Corriente, la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios por **₡. 88.330.787** (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete), que son saldos que imputaron por devengamiento de la obligación de ejercicios anteriores y que han permanecido sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016, considerando que son saldos de compromisos y data de años anteriores que viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014, debiendo exponer en Pasivo No Corriente y no como Activo Corriente.

Además, al efectuar la sumatoria del detalle que compone la mencionada cuenta se constató por monto mayor un total de **₡. 108.330.787** (Guaraníes ciento ocho millones trescientos treinta mil setecientos ochenta y siete) reflejando un diferencia por un valor de **₡. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones).

Este hecho incrementa indebidamente la exposición de los montos contables como Activo en el Balance General al 31/12/16 de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 55 Características Principales Del Sistema: *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*

- a) *será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.*
- c) *servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimientos de fondos, créditos y deuda pública; y*
- d) *funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central de estados e informes financieros en carácter general*

*Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.*

**Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL:** *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a. *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b. *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c. *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d. *mantener actualizado el inventario de los bienes que conformar su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

**Art. 60**

**Control Interno:** *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno corresponde de control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

**Artículo 61.- Auditoría Interna Institucional:** *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con*

las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Además, incumpliendo de esta manera lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto a "Distinción entre partidas corrientes y no corrientes", que expresa:

*Punto 60: Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.*

*Punto 61: Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:*

- (a) Dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa, y
- (b) después de doce meses tras esa fecha.

#### Activos Corrientes

*Punto 57: Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad; (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación; (c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance. Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.*

#### Pasivos corrientes

*Punto 69: Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación; (b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación; (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa; (d) no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa (véase el párrafo 73). Las condiciones de un pasivo que pueden dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación. Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.*

#### RECOMENDACION

La institución deberá analizar e identificar las partidas imputadas a la cuenta 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios de tal manera que su contabilización y exposición sea la correcta a fin de permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones reales, válidas, objetivas. Además, tomar los recaudos correspondientes a fin de regularizar e implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares. Al mismo tiempo, dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigente.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por

parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Código	Descripción
2.1.6	EXISTENCIAS
2.1.6.02	Bienes de Consumo

**OBSERVACIÓN CGR N° 06:**

**INCORRECTA EXPOSICIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA CUENTA 2.1.6.02 BIENES DE CONSUMO EN EL ACTIVO CORRIENTE DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/16 POR ¢. 69.617.265**

Del análisis realizado al Balance de Sumas y Saldos al 31/12/16, de la institución auditada, de manera a verificar la correcta exposición y a los efectos de validar el Saldo de la cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo por un monto total de ¢. 69.617.265 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco) expuesto en el Activo Corriente del Balance General al 31/12/16 del Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, esta auditoría solicitó la composición de la cuenta por MEMORÁNDUM AF/EA N° 06 de fecha 15/03/17.

En respuesta a lo solicitado, la institución auditada remitió por MEMORANDO DGAF NEXO CGR N° 015/2017 de fecha 05/04/17 la Composición de la Cuenta.

Analizada la planilla de Existencia de Bienes de Consumo que compone el saldo al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo proveídos por la institución, se constató por un total de ¢. 99.147.925 (Guaraníes noventa y nueve millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticinco). Además, adjunto el listado de control de documentos de obligación realizado por el IPA en fecha 17/11/2014 por ¢. 29.530.660 (Guaraníes veintinueve millones quinientos treinta mil seiscientos sesenta), no se evidencia el registro por el egreso, sin embargo, expone como saldo en el balance General al 31/12/16 por ¢. 69.617.265 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco) que viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014 y que han permanecidos sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016 en el Activo Corriente del Balance General al 31/12/16. Al respecto, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 24 de fecha 21/04/17 los siguientes:

1. El IPA remitió la composición de la cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo en respuesta al MEMORÁNDUM AF/EA N° 06 de fecha 15/03/17 informando cuanto sigue: *"Punto N°1 Composición de las Cuentas Patrimoniales; 2.1.6.02 Bienes de Consumos. En el caso de esta cuenta patrimonial se remite el listado de control de Obligación el cual fue asentado con un monto menor a lo que refleja la planilla de registro de la Existencia de bienes de Consumos en el Almacén en el Ejercicio Fiscal 2014. Y que a la fecha Figuera en el Balance Consolidado 2016. Por tanto informo que este Departamento ha solicitado la Dinámica Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de regularizar dicha diferencia".*



**EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO E INSUMO EN EL ALMACEN**

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL ¢
1	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	26.912.896
2	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.430.440
3	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	15.263.500
4	TINTAS Y TONERS	1.332.000
5	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	53.219.089
	<b>TOTAL DE EXISTENCIA ¢</b>	<b>99.147.925</b>

Al respecto, Justificar el motivo por el cual la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumos por ¢. 69.617.265 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco) en el Balance General, está expuesto en el Activo Corriente, considerando que data de años anteriores, según manifestado por la institución corresponde a *Existencia de bienes de Consumos en el Almacén del Ejercicio Fiscal 2014*.

2. Que acciones realizó el IPA al 31/12/2016, a los efectos de regularizar sus registros contables. Adjuntar documentos de respaldo.

En contestación, la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 040/2017 de fecha 08/05/17, remite el Memorándum N° 055/17 del Departamento de Contabilidad, lo siguiente:

"Punto 1

*Se informa que por un error del Departamento de Contabilidad en el momento del registro de Bienes de consumo se imputa el monto de ¢. 29.530.660 (Guaraníes Veintinueve Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta) cuando debería ser imputado el monto de Gs. 99.147.925 (Guaraníes Noventa Y Nueve Millones Ciento Cuarenta Y Siete Mil Novecientos Veinticinco), esto según se Constata en las documentaciones remitidas al Departamento de Contabilidad por parte de la Dirección Administrativa en su Memo N° 004/2014 cuyos antecedentes ya fueron remitidas a esa Auditoría por medio del Memo de Contabilidad 033/2017 el Memo DGAF N° 17/2017, a su vez se informa que:*

- Los bienes de consumo informados ya no se encuentran físicamente en el depósito, debido a que el presente inconveniente es solo contable.
- Se verifica un error en la imputación de la diferencia generada entre lo informado y lo asentado contablemente, debido a que será realizado una vez se apruebe la dinámica contable por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda

Punto 2

*No se realizó ninguna acción al cierre del periodo fiscal 2016 pero si en este momento se cuenta con un memo de solicitud de Dictamen a la Auditoría Interna Institucional a fin de proseguir con los Trámites ante la Dirección General de Contabilidad Pública".*

**DESCARGO DEL IPA**

*"Esta Contabilidad acepta la Observación y se Informa que:*

*La operación en cuestión corresponde al periodo fiscal 2014. Se procederá a dar seguimiento al trámite iniciado en Contabilidad Publica de manera a lograr una Dinámica Contable de regularización de saldos de ejercicios anteriores.*

*Se menciona además, que dicha situación fue consultada por el Equipo Auditor y contestada por el Nexo Oficial, y no teniendo nuevas evidencias al respecto ni objeción a la observación, se aclara que no se adjunta nuevas documentaciones al respecto".*

**EVALUACION DEL DESCARGO**

Analizado el descargo de la entidad, esta Auditoría se mantiene en la observación, debido a que afirma tal situación.

## CONCLUSION

Esta auditoría, observó que los saldos expuestos en el Activo Corriente de la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo por un monto total de **¢. 69.617.265** (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco) correspondientes a saldos que vienen arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014 y que han permanecidos sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016 en el Activo Corriente del Balance General al 31/12/16

En tal sentido, la planilla de Existencia de Bienes de Consumo que compone el saldo al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo proveídos por la institución, representó por un total de **¢. 99.147.925** (Guaraníes noventa y nueve millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticinco). Además, adjunto el listado de control de documentos de obligación realizado por el IPA en fecha 17/11/2014 por **¢. 29.530.660** (Guaraníes veintinueve millones quinientos treinta mil seiscientos sesenta), no se evidenció el registro por el egreso, sin embargo, expone como saldo en el balance General al 31/12/16 por **¢. 69.617.265** (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco).

Además, son bienes que ya no se encuentran físicamente en el depósito, lo que denota la falta de compromiso de los administradores del ente auditado, al exponer monto que no corresponde, distorsionando así los saldos expuestos en el Activo del Balance General al 31/12/16.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 **CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:**

- a. desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b. mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c. preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

**Artículo 60 Control Interno:** El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno corresponde de control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

**Artículo 61.- Auditoría Interna Institucional:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

*Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Además, incumpliendo de esta manera lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto a "Distinción entre partidas corrientes y no corrientes", que expresa:

**Punto 60:** Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.

*Punto 61: Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:*

- (a) Dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa, y (b) después de doce meses tras esa fecha.

#### Activos Corrientes

*Punto 57: Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad; (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación; (c) se espere realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de balance. Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.*

#### RECOMENDACION

El ente auditado, deberá tomar los recaudos correspondientes a fin de regularizar y establecer mecanismos de controles oportunos a efectos de que reflejen saldos reales en el Balance General al 31/12/16, de tal manera que permita determinar su situación patrimonial y los resultados de su actividad. Además, implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Código	Descripción
2.3	PERMANENTE
2.3.2	Activo Fijo

#### **OBSERVACIÓN CGR N° 07:**

#### **DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL EXPUESTO EN LA CUENTA ACTIVO FIJO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DEL IPA POR ₡. 831.393.883**

De la comparación efectuada entre saldos expuesto en el Balance General al 31/12/16, de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo de ₡. 5.293.641.358 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho), con el Registro del Inventario General de Bienes al 31/12/2016, (*Reporte extraído del Sistema SICO al 31/12/16*) que refleja por un valor total de ₡. 6.125.035.241 (Guaraníes seis mil ciento veinticinco millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno) este equipo de Auditores, detectó diferencia por un monto total de **₡. 831.393.883** (Guaraníes ochocientos treinta y un millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres) con relación al saldo asentado en el Inventario al 31/12/16,

a los efectos de aclarar sobre el punto, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 52 de fecha 22/05/17 lo siguiente:

En atención, a la contestación del MEMORANDUM AF/EA N° 38(04/05/2017) efectuado por Memorando DGAF NEXO CGR N° 047/2017(16/05/2017) que remite el Memorandum N° 068/2017(16/05/16) De la Dirección de Administrativa, en el cual solicita lo siguiente; *Se remite el Registro del Inventario General de Bienes al 31/12/2016, cabe destacar que el presente Reporte fue extraído directamente desde el Sistema SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) que se encuentra en el Sistema Integrado de Administración Financiera, por lo que solicitamos sea tenido en cuenta el presente Inventario para los efectos del control. Se remite en formato digital (Excel) e impreso (34 folios).*

1. De las comparaciones realizadas entre el Balance General al 31/12/16, del saldo de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo que expone por un monto total de ₡. 5.293.641.358 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho) con el Registro del Inventario General de Bienes al 31/12/2016, (*Reporte extraído del Sistema SICO al 31/12/16*) que refleja por un monto total de ₡. 6.125.035.241 (Guaraníes seis mil ciento veinticinco millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno), se detectó diferencia de ₡. 831.393.883 (Guaraníes ochocientos treinta y un millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres) con relación a los saldos registrados en el Inventario al 31/12/16. Al respecto, Justificar el motivo de la diferencia.

El Instituto, por Memorando DGAF NEXO CGR N° 059/2017 de fecha 29/05/17, remite el Memorandum N° 70/17 del Departamento de Contabilidad, lo siguiente:

*"PUNTO 1 Se informa de que según la observación de Auditoría sobre la diferencia existente entre los bienes del ACTIVO FIJO y EL BALANCE se está realizando el análisis contable y administrativo correspondiente en conjunto con la Dirección de Contabilidad Pública a fin de detectar la ubicación exacta de la diferencia y el monto afectado para posteriormente solicitar las correcciones ante los organismos competentes si fuese necesario"*

Igualmente, la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 061/2017 amplió la respuesta por Memorandum N° 72/2017 Del Departamento de Contabilidad, informo cuanto sigue:

*"Punto 1 Que, después de realizar el análisis correspondiente a su solicitud se puede identificar que la diferencia detectada por esa Auditoría se debe a que en su análisis se incluye en el monto de la cuenta 2,3,2 de Activo Fijo lo correspondiente a la Cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución por un importe de Gs. 1.667.962.695(Guaraníes Mil Seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos), cuando está en realidad es una Cuenta transitoria en proceso de Inscripción al Activo Fijo*

*2) Que, en monto identificado por esa Auditoría como Registro de Inventario General de Bienes corresponde al Inventario General pero con la salvedad de que dicho informe contiene valor Original de los Bienes no así los valores actualizados con sus respectivos Revaluós y/o Depreciaciones según sea el caso, por lo que se remite el F.C.N° 6 (Inventario Actualizado de los bienes es por un total de Gs. 3.625.678.664(Guaraníes tres mil seiscientos veinte y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro)*

*3) Según se puede identificar con la siguiente aclaración, no existe tal diferencia expuesta, luego del análisis realizado por el Departamento de Contabilidad*

Ante la respuesta de la institución, se recalca que los montos de la citada cuenta se encuentran incluida en el 2.3.2 Activo Fijo que son extraídos del Balance General al 31/12/16. Por tanto, este equipo de Auditores, detectó diferencia por un monto total de ₡. 831.393.883 (Guaraníes ochocientos treinta y un millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres) que fueron expuesto en el Balance General al 31/12/16, que surgió entre saldos expuesto en el Balance General al 31/12/16, de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo de ₡. 5.293.641.358 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y

ocho), y el Registro del Inventario General de Bienes al 31/12/2016, (*Reporte extraído del Sistema SICO al 31/12/16*) que reflejo por un valor total de ₡. 6.125.035.241 (Guaraníes seis mil ciento veinticinco millones treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno).

Este equipo de Auditores, deduce que los saldos de las cuentas componentes del Activo Fijo, no reflejan razonablemente los activos patrimoniales de la Institución, distorsionando el monto del Activo total en concepto de Activo de Uso Institucional.

## DESCARGO DEL IPA

"• *Esta Contabilidad recibe la Observación y expone cuanto sigue:*

*Analizando los reportes utilizados por el Equipo Auditor para establecer la diferencia mencionada, se concluye que, los datos del Listado de Bienes del Módulo REVA del SICO por importe de Gs. 6.125.035.241 corresponden a valores de Compras o Valores Originales de los Bienes, mientras que los Saldos del Balance Gs. 5.293.641.358, corresponden a Activos Fijos con valores Revaluados y/o Depreciados (actualizados), considerando de esta manera que la comparabilidad de los reportes no son congruentes a fin de determinar dicha diferencia. Se mencionada que dicha situación fue consultada por el Equipo Auditor y contestada por el Nexu Oficial, y no teniendo nuevas evidencias, se aclara que no se adjunta nuevas documentaciones al respecto".*

## EVALUACION DEL DESCARGO

En atención, al descargo realizado por los responsables del ente auditado, este equipo de Auditores se ratifica en el contenido de la observación, por razones de que el monto total mostrado en el Inventario General del IPA o Listado de Bienes del **Módulo REVA del SICO** al 31/12/16 proveído por la institución auditada, debe ser fiel reflejo al monto total expuesto en el Balance General al 31/12/16 de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo, teniendo en cuenta que los saldos expuesto ya son deducido la cuenta regularizadora y/o depreciación acumulada afectada a la citada cuenta que tuvo diferencia en este punto.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, detectó diferencia por un monto total de **₡. 831.393.883** (Guaraníes ochocientos treinta y un millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres) que surgió entre saldos expuestos en el Balance General al 31/12/16, de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo y el Registro del Inventario General de Bienes al 31/12/2016, (*Reporte extraído del Sistema SICO al 31/12/16*).

Además, se deduce que los saldos de las cuentas componentes del Activo Fijo, no reflejan razonablemente los activos patrimoniales de la Institución, distorsionando así los Estados Contables al 31/12/16 de la institución.

Asimismo, ésta situación determinada, demuestra la falta de cumplimiento de las funciones inherentes al Departamento de Contabilidad y Patrimonio del IPA conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 **CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable". (Lo subrayado es de la CGR).

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados con independencia de la

responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

## RECOMENDACION

El ente auditado, deberá arbitrar las medidas adecuadas a fin de que reflejen saldos reales de la cuenta 2.3.2 Activo Fijo en el Balance General al 31/12/16, de tal manera que permita determinar su situación patrimonial y los resultados de su actividad. Además, implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

## OBSERVACIÓN CGR N° 08:

**LOS BIENES DE USO QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, EN TOTAL ESTADO DE ABANDONO Y TOTALMENTE DETERIORADOS, NO SON DADOS DE BAJA AL 31/12/16 INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 20132/03 CAPITULO X BAJA DE BIENES.**

Con el fin de validar; la existencia, el estado en que se encuentran, lugar de resguardos y la cantidad de vehículos que forma parte del Inventario al 31/12/16 del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), como también, los vehículos autorizados para la Baja según Nota D.G.C.P N° 2315 de fecha 24 de setiembre de 2015 de la Directora General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, dio contestación a la nota de fecha 16 de setiembre de 2015 del IPA, en la que solicitó la autorización administrativa para dar de baja bienes pertenecientes a la institución (EXPT.E.MH.SIME. N° 70420/2015) y la Autorización Administrativa N° 97 de fecha 24/09/2015 de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera. Dirección General de Contabilidad Pública. Departamento de Bienes del Estado, de pedido de baja de 3 vehículos por el IPA, por un Valor Total de ₡ 254.973.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil) que se individualiza en el Anexo Autorización Administrativa – FC N° 21, de dicho acto administrativo.

En tal sentido, el equipo Auditor, realizó una Verificación In situ por Acta N° 01/2017 de fecha 09/05/17. Los Vehículos según el Inventario de la institución auditada al 31/12/16 como también, el resultado de los procedimientos de auditoria, se expone a continuación en el cuadro:

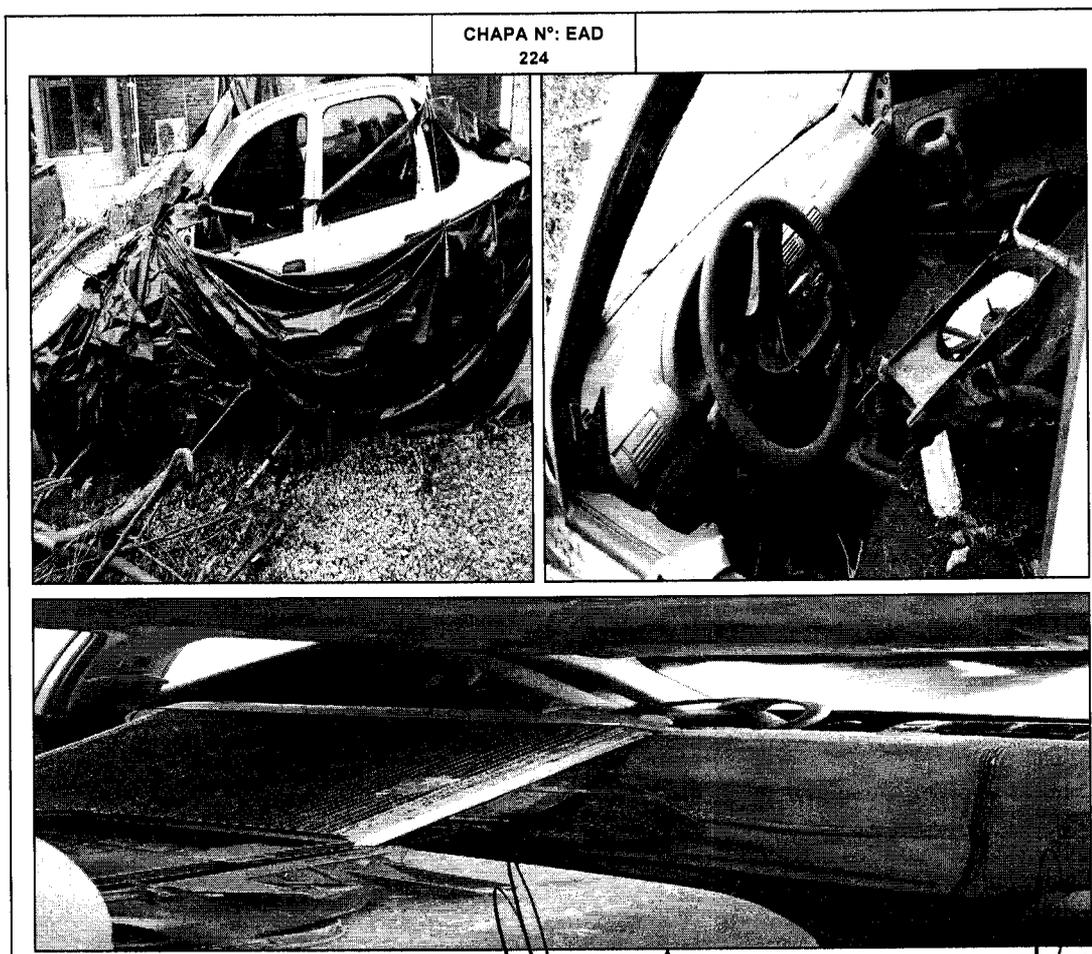
N°	Tipo de Vehículo	Modelo	Numero de Motor	Numero de Chasis	N° de Chapa	N° de Rasp	Estado de los vehículos s/ Auditoria
1	Camión Foton Color Blanco	Aumark TX 8514-2014	HC525296AA36	LVBVCJEA2FE002657	OBS 949	D-0003178	B
2	Camión Hino Canter	Camion de Carga - 2008 Color Blanco	W04D TN13295	JHFYJ22H20K001093	OAT 706	C-0006834	B
3	Chevrolet S10 Pick UP	Pick Up 2011-Color Negro	NA1015605	0BG138XPOBC477049	CBU 851	D-0003181	B
4	Chevrolet Blazer	Camioneta 2011-Color Plata	NA1014592	9BG116HPOBC472648	CBU 856	D-0003180	B
5	Camión Colectivo Hino	Colectivo 2011Color Blanco	W04D TN14074	JHFYJ22H20K001057	BFX 579	C-0006874	B

Nº	Tipo de Vehículo	Modelo	Numero de Motor	Numero de Chasis	Nº de Chapa	Nº de Rasp	Estado de los vehículos s/ Auditoría
6	Camioneta Mahindra	XUV-500-2014 Color Perla	HKD4J16366	UE6052033	OBS 951	D-0003179	No se encuentra en el lugar
7	Camioneta Mitsubishi L200	L200-Modelo 2007 Gris Oscuro	4D56-LC9678	93XJNK3407C646983	EAE 071	Sin Rasp	No se encuentra en el lugar
8	Automóvil Chevrolet Corsa	Sedan Clásica-Modelo 2005-Color Plata	1848568	8AGSB19505R110386	EAD 224	Con proceso de Baja s/ Nota D.G.C.P Nº 2315	Totalmente en estado inservible y no cuenta con Cedula Verde
9	Camioneta Chevrolet	Tracker 4x4-Modelo 2005-Color Gris	100DYEY4034241	8AG116DL05R200140	AEZ 378		
10	Camioneta Mitsubishi L200	Doble cabina - Modelo 2005-Color Gris	4D56-EV2633	DJNK140PP00207	EAB 180		

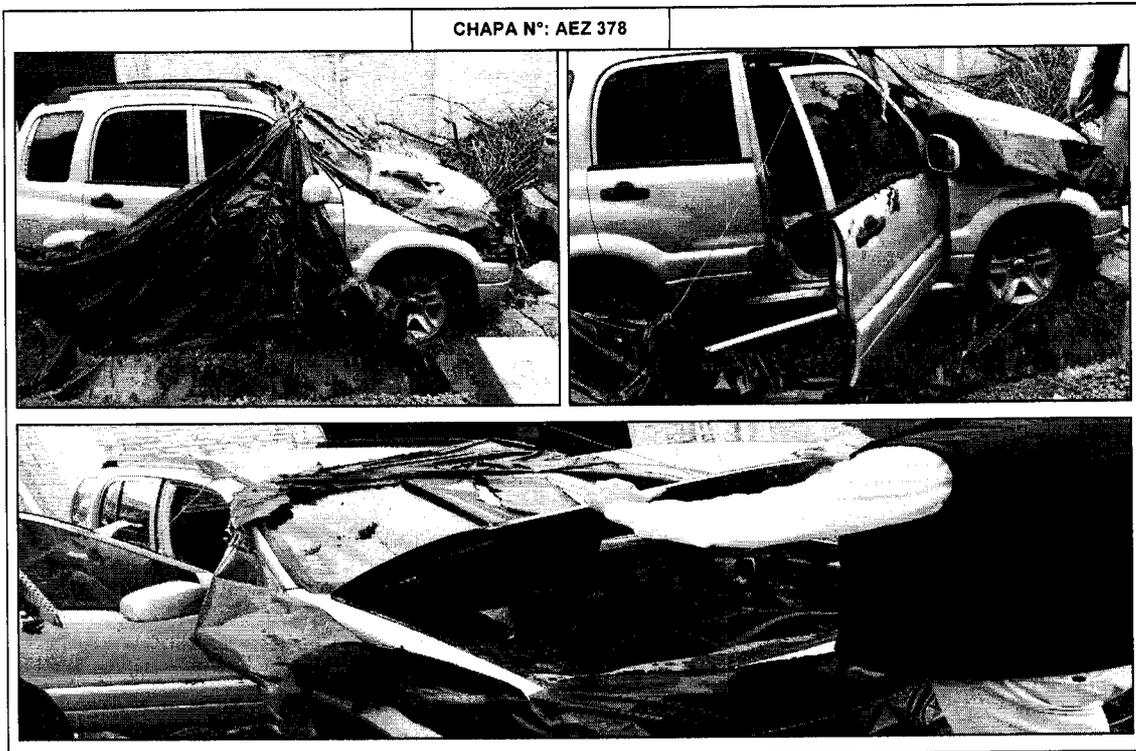
Durante los procedimientos se constató, que los 3(tres) vehículos autorizados para la Baja (8,9 y10), se hallan abandonados en el predio del Instituto en un lugar inapropiado, en estado inservible. Al respecto, manifestó el jefe de Transporte; "...Se encuentra en esta condiciones hace como 2(dos) años aproximadamente en el lugar, según indicó el jefe de Transporte, ninguno de los vehículos no tiene idea donde se encuentra la Cedula Verde...". El valor real de los vehículos verificados a la fecha es muy inferior a lo que se registra en el inventario, igualmente, se realizó tomas fotográficas de los Vehículos.

Cabe señalar, que estos vehículos continúan formando parte del Activo de la Institución al 31/12/16 Se expone a continuación:

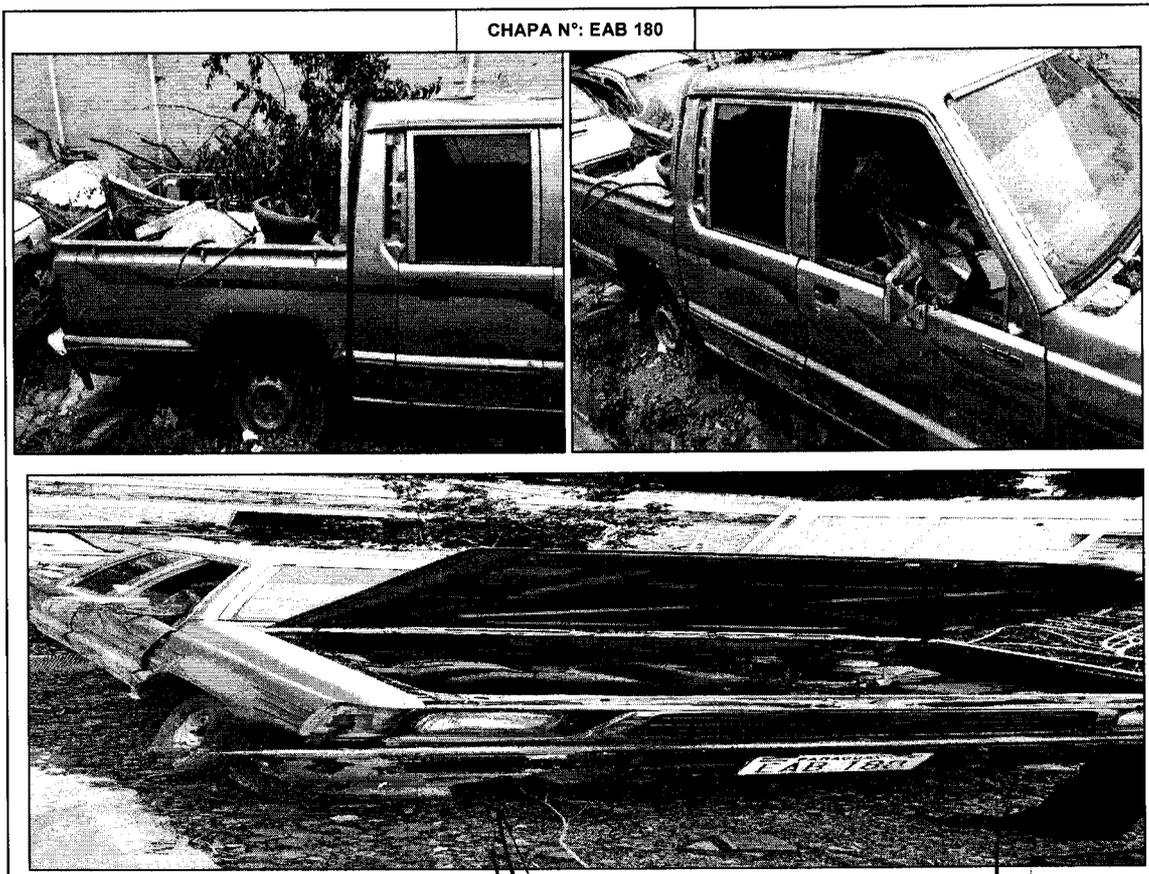
**A. AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA, SEDAN CLÁSICA-MODELO 2005-COLOR PLATA (8).**



**B - CAMIONETA CHEVROLET, TRACKER 4X4-MODELO 2005-COLOR GRIS (9).**



**C. CAMIONETA MITSUBISHI L200, DOBLE CABINA-MODELO 2005-COLOR GRIS (10).**



*(Handwritten signatures)*

En tal sentido, esta auditoría, solicitó aclaración respecto a los vehículos por Memorándum AF/EA N° 22 de fecha 20/04/17, y en contestación la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 026/2017 de fecha 02/05/17, remite el Memorándum CGR N° 047/17 De la Dirección Administrativa informando lo siguiente:

*"... se informa que por medio de la búsqueda del documento correspondiente, esta Dirección se percató que no se continuó con el trámite administrativo que requería el proceso de remate, por lo que el mismo será reactivado de forma inmediata).*

## DESCARGO DEL IPA

*"• Esta Dirección Administrativa acepta la Observación y se informa que:*

*Sobre los vehículos en desuso se procederá a reactivar la Baja de dichos Bienes que quedo con un trámite de cumplimiento parcial.*

*Al respecto cabe mencionar que se han realizados trámites correspondiente a la Subasta de Vehículos en el ejercicio fiscal 2015, en atención a que existe una Nota D.G.C.P. N° 2315, que menciona que: "...Autorización Administrativa N° 97/2015, en la misma se aclara que para la baja de bienes para la ventas en subasta pública, se deberá observar lo establecido en la Ley de Organización Administrativa CAPITULO XIII Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos, Art. 238". La venia en subasta que se haga por cuenta del Gobierno, lleva implícita la condición de que, antes de considerarse consumada, el PODER EJECUTIVO deberá prestarle su aprobación ..., además procederá según "el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales vigente CAPITULO 8, procedimientos, Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa".*

*Con las documentaciones que se adjuntan para la presente Observación, se demuestra que la intención de la Institución es realizar la gestión pertinente a la baja y/o subasta correspondiente a los vehículos, sin embargo no se ha podido contar con la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo, tal como establece la normativa pertinente".*

## EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluado el descargo presentado por el IPA, esta Auditoria se ratifica en el contenido de la observación, debido a que en su descargo reconoce que aun continua en proceso de gestiones, desde la fecha de Autorización Administrativa N° 97/2015 De la Dirección General de Contabilidad Pública – D.G.C.P., sin que hasta la fecha de la presente elaboración de informe hayan finiquitado el punto en cuestión.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, constató que los responsables de la administración del ente auditado, continúan exponiendo en el Balance General al 31/12/16 en el Activo de la Institución, vehículos que se encuentran obsoletos, en estado de abandono y totalmente deteriorados, no son dados de baja al 31/12/16, pese a la que la institución cuenta con la Autorización Administrativa N° 97 de fecha 24/09/2015 de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera. Dirección General de Contabilidad Pública. Departamento de Bienes del Estado, de pedido de baja de 3 vehículos por el IPA por un Valor Total de **G. 254.973.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil), a la fecha del presente informe, han transcurridos 1 (un) año y 9(nueve) meses, no se ha culminado con el objeto que es la baja de dichos bienes del inventario, debido que hasta la fecha no se realizó la Subasta Pública para la Venta ya teniendo autorización del Organismo competente para el efecto.

Además, se ha podido comprobar, durante el desarrollo de la verificación física, que estos bienes en desuso, que se encuentran ubicados en el patio de la institución, sido dados de baja del inventario al 31/12/16. Este hecho incrementa indebidamente la exposición de los valores contables en el Inventario y Balance General al 31/12/16 de la Institución.

En este contexto, los responsables de la administración del ente auditado, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/03 MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES. CAPITULO 8. *Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes. Autorización Administrativa, Acta, en el ítem 8.4 Autorización Administrativa, que expresa claramente:*

*"...para las operaciones de venta en remate, permuta, desmantelamiento, destrucción de inservibles, merma, rotura, desuso, vencimiento, donaciones y otras bajas, traspaso de bienes, etc. Las entidades autárquicas se registrarán por sus cartas orgánicas al efecto deberán cumplir con los procedimientos establecidos en este manual, la disposición será emitida por la máxima autoridad institucional". (Lo subrayado son de la CGR).*

Asimismo, no se tuvo en cuenta lo establecido en el citado Decreto. Capítulo 10 "Baja y Traspaso de Bienes" del punto 10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, que expresa cuanto sigue:

*"Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos. Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes".*

O en todo caso, el ítem 10.8 Baja de bienes para ventas en remate, en el segundo párrafo dispone claramente, que cuando la institución desiste de la venta en subasta, deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, acompañado de la Disposición que deja sin efecto la autorización de venta.

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

## RECOMENDACION

El ente auditado, deberá arbitrar las medidas adecuadas a fin de concluir con los trámites correspondientes de la Baja de Bienes de Uso, debido a que este hecho incrementa indebidamente la exposición de los valores contables en el Inventario y Balance General al 31/12/16 de la Institución, a los efectos que permita determinar su situación real en Bienes de Uso y/o patrimonial. Además, implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

**OBSERVACIÓN CGR N° 09:**

**NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL IPA AL 31/12/16 EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

A los efectos de verificar el cumplimiento del Decreto N° 20.132/03 MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 11 de fecha 28/03/17, los diversos formularios referente al Inventario de Bienes de Uso y en este punto en particular, la Planilla de Certificación de Inscripción de vehículos y Maquinarias, Formulario FC 18. En respuesta la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 036/2017 remitió la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 37 expedido del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad Pública dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda, en fecha 30/03/17.

Esta auditoría, cotejó la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 37, con el Inventario de Bienes de Uso del IPA al 31/12/16, constándose que 2(dos) vehículos que representa un valor total de ₡. 358.000.000 (Guaraníes trecientos cincuenta y ocho millones), no se encuentran inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado, sobre el punto, este equipo de Auditores solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 53 de fecha 24/05/17 cuanto sigue:

1. Justificar documentalmente, el motivo por el cual los vehículos perteneciente al IPA, no se encuentran inscriptos en los registros Del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad Pública dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda, al 31/12/16, según se detallan en el cuadro:

N°	Tipo de Vehículo	Modelo	Numero de Motor	Numero de Chasis	N° de Chapa	N° de Rasp	Valor ₡.
1	Camión Foton Color Blanco	Aumark TX 8514-2014	HC525296AA36	LVBVCJEA2FE002657	OBS 949	D-0003178	180.000.000
2	Camioneta Mahindra	XUV-500-2014 Color Perla	HKD4J16366	UE6052033	OBS 951	D-0003179	178.000.000
Total							358.000.000

En contestación el IPA por Memorando DGAF NEXO N° 060/2017 de fecha 02/06/17 remite el Memorandum N° 093/17 De la Dirección Administrativa 093/2017, informando lo siguiente:

*"Punto 1: Se informa que por error de procedimiento en su momento no se procedió a Inscribir formalmente ante el Departamento de Bienes del Estado los vehículos mencionado, por lo que se procedió a remitir las documentaciones vía Nota DGAF IPA N° 061/2017 a fin de subsanar el error (Adjunto Copia)".*

La institución, recién en fecha 26/05/2017 mediante Nota DGAF N° 061/2017 de la institución, en el cual el Director General de Administración y Finanzas del IPA remitió a la Dirección General de Contabilidad Pública, para el registro en el Departamento de Bienes, los vehículos citado que al 31/12/16 no se encontraba inscriptos.

**DESCARGO DEL IPA**

*"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que: Efectivamente por error de procedimiento no se inscribieron los vehículos propiedad del IPA al 31/12/16 en el Departamento de Bienes del Ministerio de Hacienda. Sin embargo ya se procedió a regularizar la Situación de los vehículos en cuestión ante el Departamento de Bienes del Ministerio de Hacienda, remitiendo las documentaciones necesarias por medio de Nota DGAF IPA N° 061/2017 ya reportado y adjuntado en el descargo del pedido de esta Auditoría, por lo que ya se cumplió con las formalidades Administrativas Observadas. Se aclara que no se adjunta nuevas evidencias al respecto".*

## EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluado el descargo presentado por la entidad auditada, esta Auditoría se ratifica en el contenido de la observación, teniendo en cuenta que la propia institución confirma el hecho observado.

## CONCLUSION

Esta auditoría, comprobó que 2(dos) vehículos propiedad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), cuyo valor representa un total de **₡. 358.000.000** (Guaraníes trecientos cincuenta y ocho millones), no se encuentran inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad Pública dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda, al 31/12/16

La institución, recién en fecha 26/05/2017 mediante Nota DGAF N° 061/2017 de la institución, en el cual el Director General de Administración y Finanzas del IPA remitió a la Dirección General de Contabilidad Pública, para el registro en el Departamento de Bienes, los vehículos citado que al 31/12/16 no se encontraba inscriptos.

En tal sentido, los responsables de la administración no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES. CAPÍTULO I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración* en el ítem 1.7 Responsabilidad expresa textualmente:

*"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."*

Asimismo, se transcribe lo que dice en el ítem 1.11 *"Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originada en los distintos organismos y entidades del Estado"*.

## RECOMENDACION

La Institución auditada deberá implementar los controles internos correspondientes a los efectos de evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir. Asimismo, deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y adoptar los mecanismos tendientes a mejorar sobre todo la parte administrativas.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 10:**

**NO POSEEN TÍTULOS DE PROPIEDAD LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL IPA AL 31/12/16.**

Este equipo de Auditores, solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 34 de fecha 02/05/17 el antecedente, detalle y los documentos que respaldan la cuenta 2.3.2.01.17 Terreno expuesto en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31/12/16 dentro de Activo de Uso Institucional, por un monto total de **₡. 907.678.747** (Guaraníes novecientos siete millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete).

Analizados los Títulos de Propiedad proveídos como respuesta por Memorando DGAF NEXO CGR N° 044/2017(11/05/17), se constató que de los 4(cuatro) inmuebles solo 2(dos) cuentan con la Escritura de Transferencia de inmueble a favor del IPA y los otros 2(dos) con Contrato de Compra de Adquisición de Inmueble, Con el fin de evacuar la información esta auditoría, solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 53 de fecha 24/05/17 en el punto 3, lo siguiente:

3. Informar las razones por las cuales la institución no había perfeccionado el dominio a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) habiendo pagado en su totalidad por ₡. 792.998.800(Guaraníes setecientos noventa y dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos) al 31/12/16, de los siguientes inmuebles según se detalla:

N°	Descripción	Vendedor y/o Proveedor	N° Contrato	Fecha	Valor ₡.
1	Inmuebles – Aregua Central c/ Cta. Cte. Ctral N° 27-059-09	Sr. Gustavo Adolfo Servin	10/13	26/03/13	499.998.800
2	Inmuebles - Limpio c/ Cta. Cte. Ctral N° 27-0028-32	Sra. Zully Marisa Bogado Aguilera	21	27/10/15	293.000.000
<b>Total</b>					<b>792.998.800</b>

En contestación la entidad por Memorando DGAF NEXO N° 060/2017 de fecha 02/06/17 remite el Memorandum N° 093/17 De la Dirección Administrativa 093/2017, informando cuanto sigue:

*"Punto 3: Se Informa que a la fecha se encuentra en la Dirección Jurídica del IPA en trámite de Administrativo la Gestión de Transferencia de Inmueble del Distrito de Aregua a favor del IPA (Adjunto MEMO DGAF 094/2017 – MEMO D.J N° 38/2017 – MEMO SG N° 022/2017 – Nota Pcia N° 071/2017)*

*Sobre el Inmueble en la Ciudad de Limpio se aclara que no encuentra documentos en la Dirección Administrativas en donde se solicite el inicio del Trámite de Transferencia a favor del IPA, por lo que se iniciara la solicitud y el procedimiento Administrativo para el cumplimiento efectivo".*

Ante lo expuesto, se concluye que los responsables de la administración recién en el ejercicio fiscal 2017 posterior al requerimiento de esta auditoria implementaron procedimientos administrativos para perfeccionar el dominio a favor de la institución de los inmuebles adquiridos.

#### DESCARGO DEL IPA

*" \* Que, la mencionada observación, se desprende que el Instituto Paraguayo de Artesanía, no posee los títulos de propiedad de 2 inmuebles adquiridos, especificados en el siguiente cuadro:*

N°	Descripción	Vendedor/Proveedor.-
1	Inmueble – Aregua Central. Cta. Cte. Catastral N° 27-059-09	Gustavo Adolfo Servin.-
2	Inmueble – Limpio. Cta. Cte. Catastral N° 27-0028-32	Zully Mariana Bogado Aguilera.-

*Que, antes de ahondar en los detalles de las observaciones efectuadas, dejo expresa constancia, que el Instituto Paraguayo de Artesanía, se encuentra en posesión efectiva, pacifica, usufructuando y ejerciendo el dominio ante todas las personas como único propietario de los inmuebles, actos considerados de vital importancia para el derecho y la determinación del propietario de un inmueble.-----*

*Que, en relación al inmueble identificado como "Aregua Central. Cta. Cte. Catastral N° 27-059-09", esta Dirección informa, que efectivamente no se ha realizado la transferencia (firma de escritura) a favor del IPA, por incumplimiento contractual del proveedor, el Señor Gustavo Adolfo Servin, de conformidad a las especificaciones técnicas estándar que regían al tiempo del llamado proveído por la DNCP, en donde el proveedor, era el encargado de realizar la transferencia a favor de la Institución (pago de todos los gastos).-----*

*Por este motivo, atento al incumplimiento por parte del proveedor, esta Dirección Jurídica al tomar conocimiento de esta situación, ha procedido a efectuar los trámites pertinentes para conseguir la escrituración del inmueble a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía.-----*

*Como primera medida, a fin de agotar las instancias administrativas, se procedió a remitir una nota al Señor Gustavo Servín, a fin de solicitarle se sirva imprimir los trámites pertinentes para la escrituración de la mencionada propiedad, acto infructuoso, atendiendo a que la dirección denunciada en la DNCP, ya no corresponde al proveedor.-----*

*De igual manera, se remitió un telegrama colacionado a la dirección denunciada en la DNCP, siendo infructuosa nuevamente la diligencia por el motivo más arriba señalado.-----*

*Que, esta Dirección procedió a realizar averiguaciones, a fin de determinar el domicilio del proveedor Gustavo Adolfo Servín, determinándose que el mismo reside en la ciudad de Villarrica, por lo cual, nuevamente a fin de concluir con las gestiones privadas, se procedió a remitir un telegrama colacionado, cuya copia se adjunta.-----*

*La intimación fue recibida por el proveedor, quedando de esta manera concluida las gestiones privadas para la titulación a favor del IPA del inmueble señalado.-----*

*Que, conforme se desprende del Telegrama Colacionado N° 2105ASN117-062017 de fecha 09 de junio de 2017, remitido al Señor Gustavo Adolfo Servín, el mismo fue intimado a efectuar la Transferencia del inmueble a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía, caso contrario se recurrirá a la Instancia judicial oportuna.-----*

*De esta manera, esta Dirección, se encuentra en trámites de iniciar, una demanda por OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PUBLICA, en contra del Señor Gustavo Adolfo Servín, a fin de obtener la escrituración del mencionado inmueble a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía y su correspondiente inscripción.-----*

*Inmueble descrito en el numeral 2 Inmueble – Limpio. Cta. Cte. Catastral N° 27-0028-32, en relación al mencionado, efectivamente, aun no se ha realizado el traspaso a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía y se encuentra pendiente de dictamen, establecer los trámites pertinentes para la confección de la escritura pública, con fecha de recepción de solicitud de dictamen con fecha 15/06/2017. Conforme a las constancias remitidas y a la apertura de la proveedora del mencionado inmueble, se estima que la transferencia a favor del IPA, se efectuará en la brevedad, siendo el único obstáculo, los trámites administrativos".-----*

## **EVALUACION DEL DESCARGO**

En atención, a la evaluación realizada al descargo presentado por los responsables de la administración del IPA, este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación, debido a que la misma admite el hecho observado. Considerando, el año en que fueron adquiridos estos inmuebles ha transcurrido el tiempo suficiente como para agotar la instancia administrativa e iniciar las acciones judiciales de manera a perfeccionar el dominio a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) que culmina con la inscripción correspondiente de los inmuebles en cuestión en la Dirección General de los Registros Publico.

El perfeccionamiento de dominio a favor del IPA es fundamental, puesto que a partir de ese momento se puede invertir en dichos inmuebles para introducir mejoras con fondos provenientes del Presupuesto Nacional o recursos del Estado Paraguayo.

## **CONCLUSION**

Este equipo de Auditores, constató que 2 (dos) inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores según Contratos de Adquisición de Inmuebles Nros: 10/13 y 21/15 de fechas 26/03/13 y 27/10/15 respectivamente, por el IPA, aun no cuentan con los Títulos de Propiedad al

31/12/16, cuyo valor representan un total de **₡. 792.998.800** (Guaraníes setecientos noventa y dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos).

Si bien, la institución en el descargo indicó los trámites administrativos realizados para obtener la escrituración de los inmuebles a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía, sin embargo, considerando, el año en que fueron adquiridos estos inmuebles ha trascurrido el tiempo suficiente como para agotar las instancias administrativas e iniciar las acciones judiciales de manera a perfeccionar el dominio a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) que culmina con la inscripción correspondiente de los inmuebles en cuestión en la Dirección General de los Registros Públicos.

El perfeccionamiento de dominio a favor del IPA es fundamental, puesto que a partir de ese momento se puede invertir en dichos inmuebles para introducir mejoras con fondos provenientes del Presupuesto Nacional o recursos del Estado Paraguayo.

Por tanto, los responsables de la administración del IPA, no se dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece de Normas y Procedimientos para la Administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 30759/83". **CAPÍTULO I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración** en el ítem 1.7 Responsabilidad expresa textualmente:

*"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."*

Del mismo cuerpo legal, en el ítem 1.13. *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".* (Lo subrayado son de la CGR).

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Título IX, De las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

## RECOMENDACION

El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), deberá arbitrar las medidas adecuadas a fin de concluir con los trámites correspondientes para perfeccionar el dominio a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) de los inmuebles en cuestión. Además, deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si los resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**OBSERVACIÓN CGR N° 11:**

**BIENES DE USO OBSOLETOS QUE AUN FIGURAN COMO ACTIVOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA INSTITUCIÓN AL 31/12/16 EN INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 20132/03. POR G. 349.514.383**

Por MEMORANDUM AF/EA N° 11 de fecha 28/03/17 el equipo auditor, solicito a la institución auditada, Listados de Bienes que han sido dado de Altas, Bajas, traspasos, compras o donaciones de bienes durante el 2016. Asimismo, Listados de bienes de uso que se encuentran obsoletos, o totalmente deteriorados y que forma parte del inventario del ejercicio fiscal 2016. En atención al pedido, el IPA dio contestación por Memorando DGAF NEXO CGR N° 017/2017 de fecha 05/04/17. Verificada la misma, se evidenció según el Listado de Bienes para baja por obsolescencia, por monto total de **G. 349.514.383** (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos catorce mil trescientos ochenta y tres). Con el fin conocer las acciones llevadas por la institución, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 27 de fecha 25/04/17 los siguientes:

1. Justificar documentalmente, el motivo por el cual los Bienes obsoletos, en desuso y totalmente deteriorado que representa un monto total de G. 349.514.383 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos catorce mil trescientos ochenta y tres) continúa formando parte del Inventario del IPA al cierre del ejercicio 2016, según Listado de Bienes para baja por obsolescencia proveído por el IPA.
2. Remitir las acciones realizado por el IPA al 31/12/2016, ante el organismo competente a los efectos de depurar sus registros contables.

La Institución auditada, por Memorando DGAF NEXO CGR N° 032/2017 de fecha 04/05/17, remitió el Memorándum de Dirección Administrativa N° 049/2017, informando cuanto sigue:

*"Punto 1 y 2: Se informa que esta Dirección solito Visto Bueno para dar inicio a la baja de Bienes por obsolescencia en el Memorándum 106/15. Que en fecha 15/11/2015 fue remitida a la Dirección General de Administración Financiera para tal efecto. Adjunto copia del memorándum y la planilla con el listado de Bienes".*

Igualmente, la Dirección General de Administración y Finanza, informó lo siguiente:

*"Cabe destacar que según consta en archivos, esta Dirección General remitió en fecha 29/12/15 a la Presidencia de esta Institución con una providencia de solicitud de autorización para Inicio del proceso de baja en el Memo Dirección Administrativa N° 106/2015 (Se adjunta copia del mismo)*

**DESCARGO DEL IPA**

*"• Esta Dirección Administrativa acepta la Observación y se informa que: Se procederá a iniciar los trámites del proceso para las bajas de los bienes de uso obsoleto que aun figuran como Activos en el Inventario de Bienes de Uso de la Institución, a fin de regularizar la situación de los mismos".*



## EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluated el descargo presentado por el Instituto, esta Auditoria se ratifica en la observación, debido a que la propia institución conforma el hecho observado.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, observó el Listado de los Bienes obsoletos, en desuso y totalmente deteriorados, para baja por obsolescencia que representa un monto total de **¢. 349.514.383** (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos catorce mil trescientos ochenta y tres) que continúa formando parte del Inventario del IPA al cierre del ejercicio 2016, lo que refleja una situación irreal en su Estado Financiero.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece de Normas y Procedimientos para la Administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 30759/83". Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes. Autorización Administrativa, Acta, en el ítem 8.4 Autorización Administrativa, que expresa claramente:

*"...para las operaciones de venta en remate, permuta, desmantelamiento, destrucción de inservibles, merma, rotura, desuso, vencimiento, donaciones y otras bajas, traspaso de bienes, etc. Las entidades autárquicas se registrarán por sus cartas orgánicas al efecto deberán cumplir con los procedimientos establecidos en este manual, la disposición será emitida por la máxima autoridad institucional". (Lo subrayado son de la CGR).*

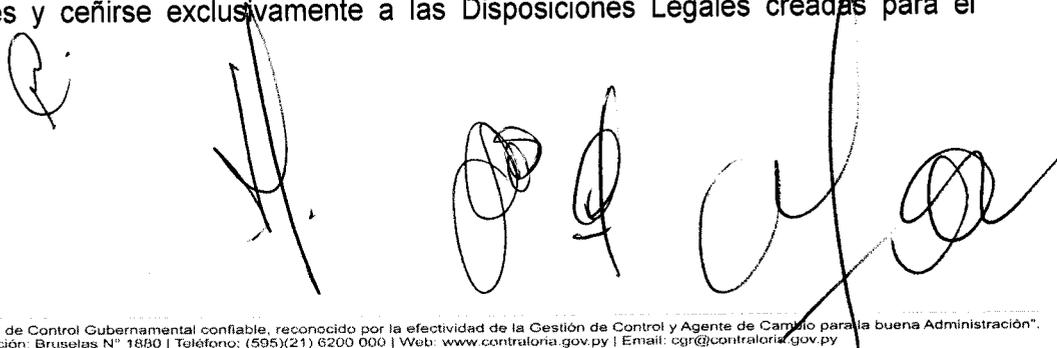
Asimismo, no se tuvo en cuenta lo establecido en el citado Decreto. Capítulo 10 "Baja y Traspaso de Bienes" del punto 10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, que expresa cuanto sigue:

*"Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos.*

*Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes".*

## RECOMENDACION

El ente auditado, deberá arbitrar las medidas adecuadas a fin de concluir con los trámites correspondientes de la Baja de Bienes de Uso, debido a que este hecho incrementa indebidamente la exposición de los valores contables en el Inventario y Balance General al 31/12/16 de la Institución, a los efectos que permita determinar su situación real en Bienes de Uso y/o patrimonial. Además, implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.



### **OBSERVACIÓN CGR N° 12:**

**EL IPA ADQUIRIÓ UN SERVIDOR POR ₡ 63.000.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA EN EL MARCO DE LA RES.CGR N° 196/14 SIN EMBARGO CONTINÚA SIN USO POR LA INSTITUCIÓN AL 31/12/16.**

Durante el análisis de acatamiento de las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, inserto en el Informe de Auditoría Presupuestal del ejercicio fiscal 2013, en el marco de la Resolución CGR N° 196/14, como también el cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por el IPA, referente a un *Servidor marca Dell, gabinete de 1U Rack, de 1 procesador, cache de 2.5 mb per core y 2 PCIe Slots, 1 gigabit ethernet y accesorios: Mouse usb, Monitor 19", Teclado usb.*, que en su momento la institución pago por **₡. 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones) en el ejercicio fiscal 2013, esta auditoría, evidencio que continua sin darle uso práctico y/o funcionamiento al 31/12/16, habiendo una recomendación anterior.

Por tanto, al no darle uso durante un largo periodo, representa un daño patrimonial a la institución teniendo en cuenta el monto significativo invertido para un objetivo no ejecutado hasta la fecha de la presente elaboración del presente informe.

### **DESCARGO DEL IPA**

*"Esta Dirección acepta la observación, y se informa que, el servidor que se encuentra en la institución no cuenta con los componentes necesarios para su funcionamiento, debido a la falta de cumplimiento en la entrega de la herramienta informática, con las especificaciones correspondientes según el PBC, por parte de la FIRMA COMERCIAL BARUA, DE WILMA CONCEPCION RUIZ VDA. DE BARUA, la mencionada firma comercial ha incurrido en un incumplimiento de contrato por lo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha procedido a la instrucción de un sumario administrativo en el que se resuelve: "DISPONER LA INHABILITACION DE LA FIRMA COMERCIAL BARUA DE WILMA CONCEPCION RUIZ VDA. DE BARUA..."*

*Se adquirirá los componentes faltantes según disponibilidad presupuestaria de la institución, se menciona que se ha consultado al Departamento de Informática sobre el costo de los mismos, conforme a la respuesta se realizara el plan de mejoramiento mencionado más arriba.*

*Como corresponde se recurrirá a la Instancia Judicial con el objeto de evitar un daño patrimonial al Estado Paraguayo. Se adjunta; MEMORANDO N° 57/17 de la DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Copia de la RESOLUCION DNCP N° 370/16. Copia del Dictamen IPA/AL N° 02/2013, Copia Legajo del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/2013 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION" ID. 253.039, Copia del MEMORANDO DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, de fecha 30 de junio de 2016."*

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación teniendo en cuenta en el descargo, los responsables de la administración del IPA admite el hecho evidenciado en este punto. Además, si bien es cierto, la institución manifiesto que el motivo de no funcionamiento del sistema se debe a que *no cuenta con los componentes necesarios para su funcionamiento, debido a la falta de cumplimiento en la entrega de la herramienta informática, conforme a las especificaciones correspondientes según el PBC, la falta de cumplimiento de contrato, por el proveedor,*

En este contexto, es importante señalar que los bienes adquiridos por la institución debe ser recepcionados una vez que cumplan con las condiciones técnicas establecida en el PBC, y verificado por los funcionarios responsables, lo que significa que el bien debe estar en condiciones para su uso inmediato y cumplir con las funciones para el cual fue adquirido, posteriormente, proceder al acto administrativo de generar el orden de pago correspondiente.

## CONCLUSION

Esta auditoría, evidencio que continua sin darle uso práctico y/o funcionamiento al 31/12/16, pese a una recomendación anterior, a un *Servidor marca Dell, gabinete de 1U Rack, de 1 procesador, cache de 2.5 MB PER CORE y 2 PCIE SLOTS, 1 gigabit ethernet y accesorios: Mouse USB, Monitor 19", Teclado USB.*, que en su momento la institución pago por **₡. 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones) en el ejercicio fiscal 2013, situación que ya fue observado por este Organismo Superior de Control, en el marco de la Resolución CGR N° 196/14, inserto en el Informe de Auditoría Presupuestal del ejercicio fiscal 2013, como también en el análisis de acatamiento de las recomendaciones el cumplimiento de las acciones propuesto en el Plan de Mejoramiento presentado por el IPA.

Por tanto, al no darle uso durante un largo periodo, representa un daño patrimonial a la institución teniendo en cuenta el monto significativo invertido para un objetivo no ejecutado hasta la fecha de elaboración del presente informe.

En este contexto, se recuerda lo que establece el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF. Título VIII Unidades y Sub- Unidades de Administración y Finanzas. Capítulo Único, en el artículo 98 **Objetivo** que expresa claramente:

*Artículo 98 "Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*

*Las SUAF's tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales.*

Es importante, señalar el incumplimiento a los responsables de la administración del IPA, lo que establece la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en el **Título IX, De las Responsabilidades, Capítulo Único**, en su Artículo 82 - **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Y el **Artículo 83.- Infracciones**. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

"...

- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

## RECOMENDACION

El ente auditado deberá establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las que deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Del mismo modo, los responsables de la Administración del instituto, en tema de adquisición de bienes y/o servicios deberán dar estricto cumplimiento conforme a los que establece el PBC, contrato y a los demás Disposiciones Legales que rigen para el efecto.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

Código	Descripción
2.3.2.01.21	OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN

### **OBSERVACIÓN CGR N° 13:**

**EL IPA NO CUENTA CON EL CONTRATO DE USUFRUCTO DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) SIN EMBARGO, INVIRTIÓ \$ 1.667.056.700 EN OBRAS EN EL CITADO INMUEBLE.**

El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) al 31/12/16 expone en el Balance General dentro del Activo Permanente la cuenta 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional, que forma parte la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución, por un monto de \$ 1.667.962.695 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco). Al respecto, esta auditoría, solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 28 de fecha 25/04/17 información sobre la condición de dominio de la sede Central de Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) al final del periodo 2016 como también el antecedente de la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución.

El IPA, por MEMORANDO DGAF NEXO CGR N° 035/2017 de fecha 08/05/17 remitió el Memorandum N° 057/2017 De la Dirección Administrativa, informando cuanto sigue:

*"Punto 3 ; Se informa que esta Dirección solo cuenta con una copia del Decreto Presidencial N° 3441/2009 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a suscribir el Contrato de Usufructo de un Inmueble propiedad del Ministerio de Industria y comercio con el Instituto Paraguayo de Artesanía", no teniendo a la vista el contrato firmado propiamente. También se cuenta con una Copia de un Compromiso de firma de contrato de Usufructo realizado entre las partes. (Adjunto copia de documentos a la vista mencionados).*

Por Decreto N° 3441 de fecha 13 de noviembre de 2009 De la Presidencia de la República, decretó en su Art. 1° "Autorizase al Ministro de Industria y Comercio a suscribir el contrato de usufructo de un inmueble, propiedad del Ministerio de Industria y Comercio con el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)", individualizado bajo las Cuentas Corrientes Catastrales Números 14.1679.12, 14.1670.13, 14.1670.18, 14.1670.19 y 14.1670.20, lotes de terreno números 12,13,18,19 y 20, que forman parte de la Finca N° 25 555 del Distrito de la Recoleta, por el término de (10) diez años. Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Industria y comercio"

En base a este Decreto la Dirección de Administración y Finanzas autorizo la utilización de Fondos del rubro 520 Contracciones, disponibles para el IPA.

En tal sentido, este equipo de Auditores por MEMORANDUM AF/EA N° 41 de fecha 09/05/17 solicitó los siguientes:

1. Informar motivo por la cual no se dio cumplimiento al Artículo 1, del Decreto N° 3441 de fecha 13/11/2009 con relación a la firma del contrato para el usufructo de un inmueble propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, con el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), individualizado con la Finca N° 25555 del Distrito de Recoleta.
2. Remitir documentos que respalda las mejoras introducidas por el Instituto Paraguayo de Artesanía(IPA) en el inmueble individualizado con la Finca N° 25555 del Distrito de Recoleta, cuyo usufructo se halla autorizado por Decreto N° 3441 de fecha 13/11/2009.
3. En respuesta al MEMORANDUM AF/EA N° 28(25/04/17, la institución informo por Memorando DGAF NEXO CGR N° 035/2017 que; "En el ejercicio Fiscal no se registra movimientos de la cuenta Obras Civiles en Ejecución", sin embargo, en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31/12/16 se registró en la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución, por \$ 1.667.962.695(Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco). Al respecto, Informar el año del ejercicio fiscal que se realizaron las inversiones mencionada.

Por Memorando DGAF NEXO CGR N° 049/2017 de fecha 17/05/17 la institución auditada remitió el Memorandum N° 071/2017 de la Dirección Administrativa, informando cuanto sigue:

*"Punto 1: Se informa que no se cuenta con el documento del cumplimiento efectivo en la firma del contrato de usufructo entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Instituto Paraguayo de Artesanía, pero si se cuenta con la copia simple de un Compromiso de firma de contrato de usufructo entre las partes, a su vez se informa que por medio de la DGAF IPA N° 185/2015(Adjunto Copia) se solicitó al Ministerio de Industria y Comercio una copia del Contrato en cuestión, y que hasta la fecha no se tuvo retorno sobre el pedido.*

*"Punto 2: Se informa que las mejoras introducidas en las dos edificaciones que corresponde a la SEDE CENTRAL del IPA se realizaron según la siguiente planilla:*

Proveedor Adjudicado	Año	Importe Adjudicado	Adenda	Obra	Copia de Documentos remitidos
Sendero S.A	2010	1.200.000.000	100.000.000	Sede Central IPA 2da. Parte	1)Resolución de IPA de Adjudicación N° 282/2010-Contrato N° 08/2010 y Código de Contratación 2)Resolución IPA de Adenda N° 254/2011-Adenda N° 03/2010 y Código de Contratación
Miguel Ángel López	2009	367.056.700	0	Sede Central IPA 1era. Parte	1)Resolución de IPA de Adjudicación N°294/2009-Contrato N° 09/2009-Código de Contratación.-

Igualmente, adjunto el Memorandum N° 064/2017 Del Departamento de Contabilidad, informando cuanto sigue:

*"Punto 3: Se informa que en la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles se realizaron las siguientes operaciones según la planilla:*

Periodo de Inversión	Monto	Proyecto	Observación 1	Observación 2
2010	367.056.700	Construcción Sede Central 1era. Etapa	Aun No cuenta con recepción definitiva	
2011	450.000.000	Construcción Sede Central 2da Etapa	Aun No cuenta con recepción definitiva	

2013	850.000.000	Construcción Sede Central 2da. Etapa	Aun No cuenta con recepción definitiva	
2014	150.000.000	Construcción Filial Aregua	Ya cuenta con Recepción definitiva	Diferencia de Gs 905.995, en el asiento de Incorporación de Edificio Sede Aregua s/Asiento 3456/2015, se procederá a regularizar.
2015	249.905.995	Construcción Filial Aregua	Ya cuenta con Recepción definitiva	

Analizada la respuesta, efectivamente con estos antecedentes administrativos, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) ha realizado inversiones entre los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2013 por un total de **G. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos), en construcciones en la Sede Central correspondiente a la 1ra. Etapa 2010, 2da. Etapa 2011 y 2013, y hasta la fecha dichas inversiones no cuenta con recepción definitiva.

Además, si bien la institución adjuntó la Carta de Compromiso en el cual estableció la firma entre las partes del Contrato de Usufructo sin embargo, el usufructo del Ministerio Industria y Comercio a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía no se llegó a formalizar efectivamente, ya que no existe documento o no se llegó a suscribir el contrato de usufructo de los inmuebles mencionados, por tanto, las inversiones realizadas no tiene base legal que habilite al Instituto Paraguayo de Artesanía a realizar dichas inversiones en construcciones con fondo disponibles a favor de dicha institución.

#### DESCARGO DEL IPA

*"Que, a fin de realizar el descargo correspondiente, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, se sirva remitir, las documentaciones obrantes en la mencionada Dirección, en referencia el Decreto de autorización para usufructo y el Contrato de usufructo propiamente dicho del inmueble utilizado como Sede Central de la Institución.-----"*

*Se deja expresa constancia, que las tratativas para el usufructo y las mejoras efectuadas corresponden a la administración comprendida entre los años 2009 y 2010.-----"*

*Ahora bien, de las documentaciones obrantes en la Institución y remitidas para la contestación de la presente observación, se desprende que de los actos jurídicos a realizarse, no existe constancia de la firma del CONTRATO DEL USUFRUCTO.-----"*

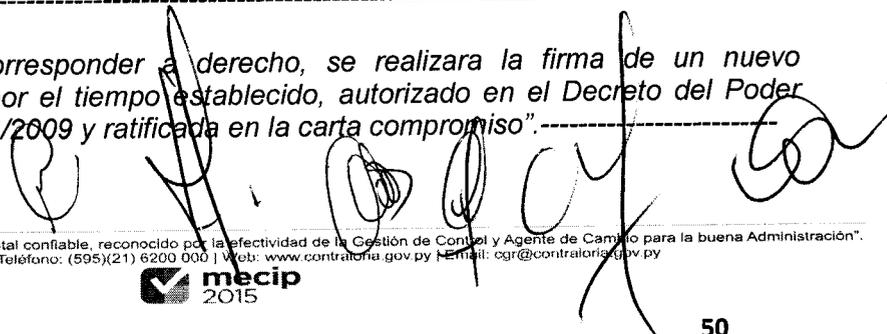
*Pero si se cuenta con la carta compromiso para la firma de contrato de USUFRUCTO de las autoridades (MIC – IPA).-----"*

*Atendiendo a la carencia de las documentaciones que avalen el usufructo del inmueble de la sede central de Instituto Paraguayo de Artesanía (y la exhaustiva búsqueda que se ha realizado en los archivos Institucionales), se recomendó a la Máxima Autoridad, a fin de subsanar el inconveniente, solicitar al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, copia del contrato de usufructo firmado entre ambas instituciones (Nota IPA N°100/17, de fecha 26/06/2017).-----"*

*Que, la solicitud efectuada fue contestada en fecha 30/06/2017 y del mismo se desprende: Al respecto, tengo a bien informar que en los archivos de esta Secretaria General ministerial no obra copia del Contrato requerido. (sic..).-----"*

*A los efectos correspondientes, se remite el legajo completo remitido por el Ministerio de Industria y Comercio.-----"*

*Atento a esta situación, por corresponder a derecho, se realizara la firma de un nuevo CONTRATO DE USUFRUCTO por el tiempo establecido, autorizado en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.441 de fecha 13/11/2009 y ratificada en la carta compromiso".-----"*



Igualmente, amplió el descargo el Director de la Dirección Jurídica del IPA, por Memorando D.J N° 56/2017 de fecha 30/06/17 indicando lo siguiente:

*"...II.- DE LA AMLIACION DEL DESCARGO: que, vengo en el presente apartado a ampliar el descargo efectuado por Memorando N° 55 de fecha 30/06/2017, referente a la OBSERVACION 13, conforme a las siguientes manifestaciones.-----*

*Que, vengo a poner a conocimiento del equipo auditor, como se ha expresado en el último párrafo memorando N° 55, que la regularización en referencia al USUFRUCTO entre el Ministerio de Industria y Comercio y el IPA, se realizara en la brevedad posible.*

*Esto se evidencia con la Nota S.G. N° 153, remitida por la Secretaria General del Ministerio de Industria y Comercio en fecha 30/06/2017. Manifestaciones que ratifican lo expresado en la primer descargo efectuado.-----*

*Se adjuntan: Nota S.G. 153 de fecha 30/06/2017 y Nota S.G. N° 152 de fecha 30/06/2017." -----*

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Esta Auditoria, se ratifica en la observación, debido a que la propia institución en el descargo presentado confirmo el hecho observado.

### **CONCLUSION**

Este equipo de Auditores, evidenció que el IPA ha realizado inversiones entre los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2013 por un total de **₡. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos), sin contar con el compromiso contractual para el usufructo del citado inmueble para las construcciones en la Sede Central correspondiente a la 1ra. Etapa 2010, 2da.Etapa 2011 y 2013, si bien la institución adjunto la Carta de Compromiso en el cual estableció la firma entre las partes del Contrato de Usufructo sin embargo, **el usufructo del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) no se llegó a formalizar efectivamente, ya que no existe documento o no se llegó a suscribir el contrato de usufructo de los inmuebles mencionados, por tanto, las inversiones realizadas no tienen base legal que habilite al Instituto a realizar dichas inversiones en construcciones con fondo disponibles a favor de la institución. Además, hasta la fecha dichas inversiones no cuenta con recepción definitiva.**

De esta manera, no se dio cumplimiento a los establecidos en el Decreto N° 3441 de fecha 13 de noviembre de 2009. Referente a la suscripción del Contrato de Usufructo, mencionado en el Artículo 1° del citado Decreto, sin el cumplimiento de dichos requisitos legales el IPA no estaba habilitado para las inversiones realizadas en los ejercicios citados precedentemente totalizando un monto total de **₡. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos).

### **RECOMENDACION**

La Institución auditada deberá arbitrar las medidas administrativas correspondientes entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) para la formalización del Contrato de usufructo de los inmuebles a los efectos de evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir. Asimismo, deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y adoptar los mecanismos tendientes a mejorar sobre todo la parte administrativas.

Igualmente, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si los resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**OBSERVACIÓN CGR N° 14:**

**A 6(SEIS) AÑOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL IPA NO CUENTA CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.**

A pesar, de la falta del compromiso contractual para el usufructo del inmueble propiedad del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) para la ejecución de las Obras en la Sede Central, de igual modo la Institución invirtió durante los periodos fiscales 2010, 2011 y 2013 por valor total de **₡. 1.667.056.700** (Guaranés un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos), son inversiones en construcciones en la Sede Central correspondiente a la 1ra. Etapa 2010, 2da. Etapa 2011 y 2013, que a hasta la fecha de la elaboración del presente informe dichas inversiones no cuenta con Recepción Definitiva de las Obras.

Al respecto, esta auditoría solicito por MEMORANDUM AF/EA N° 49 de fecha 22/05/17 los siguientes:

1. Durante los periodos fiscales 2010, 2011 y 2013, el IPA invirtió por un total de **₡. 1.667.056.700** (Guaranés un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos), para la sede Central, sin embargo, la institución en contestación al MEMORANDUM AF/EA N° 41(09/05/17), informo por Memorando DGAF NEXO CGR N° 049/2017(17/05/17) que; "*Aun No cuenta con recepción definitiva*". Al respecto, Justificar documentalmente, el motivo por el cual aún no cuenta con la Recepción definitiva de la Obras hasta la fecha.
2. Informar las acciones administrativas llevadas a cabo por el IPA para proceder a la Recepción Definitiva de la Obra

La institución auditada, por Memorando DGAF NEXO CGR N° 053/2017 de fecha 26/05/17 remitió el Memorandum N° 079/2017 De la Dirección Administrativa, informando cuanto sigue:

*"Punto 1: Se informa que no se cuenta con la Información razón por la cual no se realizo la Recepción definitiva de las Edificaciones citadas en los periodos nombrados en su solicitud, antes de la efectivización de los pagos.*

*"Punto 2: Se informa que la institución realizo un Llamado para la fiscalización de las Obras efectuadas en su solicitud, que a la fecha está con trámite Administrativo y Jurídico para evaluar la Recepción Definitiva de los mismos. (Adjunto Resolución IPA N° 366/2014 de Adjudicación y Contrato IPA N° 25/2014 de Prestación de Servicios)".*

**DESCARGO DEL IPA**

*"Que, esta observación, se encuentra directamente ligada a la efectuada por el equipo auditor en la observación N° 13, referente a la carencia del contrato propiamente de usufructo de inmueble a favor del Instituto Paraguayo de Artesanía.- -----"*

*Que efectivamente la falta de recepción definitiva de las mejoras efectuadas en la sede central de la Institución corresponde a una falta administrativa, efectuada en los periodos fiscales 2010, 2011. -----"*

Considero pertinente esta oportunidad, a fin de subsanar la omisión administrativa y si se considerase pertinente por el equipo auditor, una vez obtenido el contrato de usufructo con el Ministerio de Industria y Comercio, efectuar la evaluación de las obras y/o de las adendas de obras de construcción no verificadas, conforme a la consultoría que fuera efectuada y de esta manera determinar si existiere alguna anomalía, a fin de efectuar las acciones desde esta Dirección y deslindar responsabilidades.-----

Y si del análisis a efectuar correspondiese y se cumplieren todos los requisitos administrativos, legales y por sobre todo del buen arte de la construcción, se realice LA RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras efectuadas. Y si del análisis de las mismas y de la investigación a realizarse, surgiere algún perjuicio, se efectúe la denuncia correspondiente.-----

Observación: se adjunta con la presente, documentales, foliadas del 01 al 10"-----

## EVALUACION DEL DESCARGO

Este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación, debido a que la propia institución en el descargo presentado confirmó el hecho observado.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, constató que a hasta la fecha de la elaboración del presente informe, no cuenta con Recepción Definitiva de las Obras, que el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) invirtió por valor total de **₡. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos) durante los periodos fiscales 2010, 2011 y 2013, en un inmueble propiedad del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) sin contar con el compromiso contractual para el usufructo del citado inmueble, son inversiones en construcciones en la Sede Central del ente auditado correspondiente a la 1ra. Etapa 2010, 2da. Etapa 2011 y 2013.

Sin embargo, remitió los documentos de una Resolución IPA N° 366/2014 de Adjudicación Directa, el compromiso contractual entre el IPA y el Ing. Juan Manuel López, Contrato N° 25/2014 de fecha 11/12/2014 para "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras", por **₡. 24.950.000** (Guaraníes de veinticuatro millones novecientos cincuenta mil), con relación a la inversión realizada por el IPA en la Sede Central. A pesar de un compromiso contractual de vigencia del contrato que es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31/12/14, cabe señalar que el informe técnico del servicio prestado realizado en la Sede Central de la Institución, contratado para la fiscalización de las Obras, que no fue incluida en dicho informe por el total de la inversión, asimismo no adjunta la ejecución de la garantía para el fiel cumplimiento.

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Del mismo modo, la Ley N° 1535/99 en su CAPÍTULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).*

## RECOMENDACION

Los responsables de la Administración del IPA, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias, para regularizar la situación mencionada en este punto. Asimismo, establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares. Además, deberán dar estricto cumplimiento Disposiciones Legales que rigen para el efecto.

Igualmente, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 15:**

#### **DIFERENCIA ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE DE LA CUENTA 2.3.2.01.21 OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN Y LA COMPOSICIÓN DE LA MISMA.**

Con el fin de validar el saldo de la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución, expuesto en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31/12/16 por ₡. 1.667.962.695 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco) esta auditoría, solicito por MEMORANDUM AF/EA N° 41 de fecha 22/05/17 en el punto 3, Informar el año del ejercicio fiscal que se realizaron las inversiones mencionadas.

En tal sentido, la Institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 049/2017 de fecha 17/05/17, remite el Memorando N° 064/2017 Del Departamento de Contabilidad, el periodo de inversión en Construcción Sede Central, cotejado con los montos que componen de los siguientes: Año 2010, 1ra. Etapa, Monto ₡. 367.056.700 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos) Año: 2011, 2da. Etapa, Monto: ₡. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y Año: 2013, 2da. Etapa, Monto: ₡. 850.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta millones) representando un monto total de ₡. 1.667.056.700 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos) evidenciándose una diferencia de ₡. 905.995 (Guaraníes novecientos cinco mil novecientos noventa y cinco).

Conforme a lo que expone la institución, se observa que la cuenta Obras Civiles en Ejecución, representa un total de ₡. 2.066.962.695 que se compone de las siguientes Construcciones: a). Sede Central por ₡. 1.667.056.700 (Guaraníes mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos) y b). Filial Aregua por monto de ₡. 399.905.995 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones novecientos cinco mil novecientos noventa y cinco).

Sobre el punto, la institución manifestó que: "Diferencia de Gs 905.995 en el asiento de Incorporación de Edificio Sede Aregua s/Asiento 3456/2015, se procederá a regularizar"

### DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se Informa que:  
Dicha operación se realizó en el periodo fiscal 2015 registrando contablemente dentro del Asiento de Incorporación de Edificio de Aregua un monto inferior al de la totalidad de la Obligación por Gs. 905.995 (Guaraníes Novecientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco), por lo que se iniciaran los trámites pertinentes ante la Dirección General de Contabilidad Pública (Dinámica Contable) a fin de regularizar el Asiento que corresponde a la operación afectada.  
Se aclara que no se adjunta nuevas evidencias al respecto.

### EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la entidad, esta Auditoria se mantiene en la observación, debido a que la institución confirma el hecho observado en este punto.

### CONCLUSION

Esta auditoría, constato una diferencia de **₡. 905.995** (Guaraníes novecientos cinco mil novecientos noventa y cinco) que surgió entre la cuenta 2.3.2.01.21 Obras Civiles en Ejecución, expuesto en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31/12/16 por **₡. 1.667.962.695**(Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco) y los montos que componen la citada cuenta que son las siguientes: Año 2010, 1ra. Etapa, Monto **₡. 367.056.700** (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos) Año: 2011, 2da. Etapa, Monto: **₡. 450.000.000** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y Año: 2013, 2da. Etapa, Monto: **₡. 850.000.000** (Guaraníes ochocientos cincuenta millones) representando un monto total de **₡. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos).

Asimismo, ésta situación determinada, demuestra la falta de cumplimiento de las funciones inherentes al Departamento de Contabilidad del IPA y a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable".(Lo subrayado es de la CGR).

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

### RECOMENDACION

La entidad, deberá establecer mecanismos de controles oportunos a efectos de mantener actualizado sus registros contables, además aplicando una contabilidad ordenada y regular, adecuada a las características y naturaleza de sus actividades, que permita determinar su situación patrimonial y los resultados de su actividad. Asimismo, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creadas para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**OBSERVACIÓN CGR N° 16:**

**EL IPA CONTRATO EL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA PATRIMONIAL SIN EMBARGO EL INFORME NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL PROFESIONAL.**

Durante el análisis de los documentos proveído por la Institución auditada, se evidencio que el IPA, formalizó Contrato N° 45 de fecha de 21/11/2016, para "Servicio Profesional de Auditoria Patrimonial". ID N° 317.727 con el Señor Arsenio Waldir Bernal, por **₡. 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) verificado el Informe del profesional se constató que no cuenta con la firma del profesional, sin embargo, se realizó pago en su totalidad según Comprobante de Pago N° 9823 del mes de diciembre/2016. Ante el hecho observado este equipo de Auditores, solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 53 de fecha 24/05/17 cuanto sigue:

5. En contestación al MEMORANDUM AF/EA N° 01(06/03/2017), la institución por **Memorando/SG./016/17(22/03/2017)** remitió en carácter de Préstamo el Informe de Auditoría Externa de la consultoría, Servicio Profesional de Auditoria Patrimonial del consultor Licenciado Arsenio Waldir Bernal Arguello – 2016. Al respecto, Justificar el motivo por el cual no se encuentra firmado dicho informe por el citado profesional. Asimismo, se solicita remitir copia autenticada del mismo.

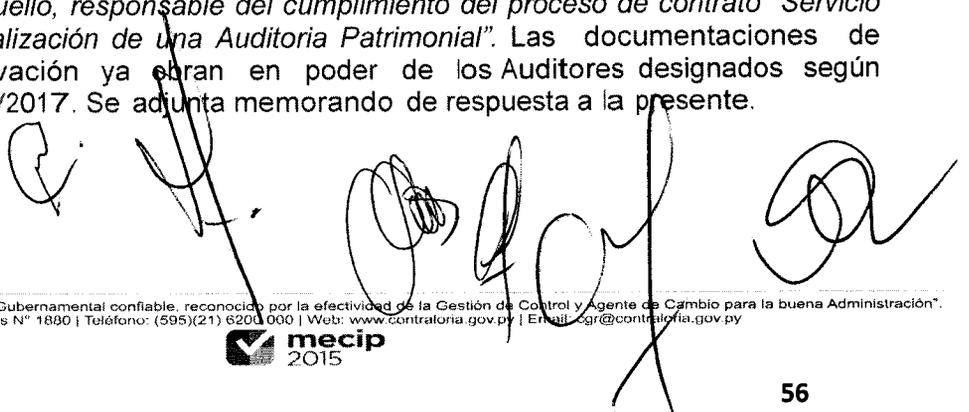
En respuesta el IPA por Memorando DGAF NEXO N° 060/2017 de fecha 02/06/17 remitió el Memorandum N° 093/17 De la Dirección Administrativa, informando lo siguiente:

**"Punto 5:** *Se remite copia fiel del Informe de la Auditoría Patrimonial practicada al IPA. Sobre la no firma del Informe por parte del Consultor, se remite copia de Nota de entrega de Informe por parte del Consultor como aval de la entrega física del Informe en cuestión"*

**DESCARGO DEL IPA**

*"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:*

*Si bien el informe no se encuentra firmado por el profesional, el mismo fue recibido por medio de un Acta de Recepción que a su vez, cuenta con la Nota de Entrega del Informe en cuestión. Se procederá a gestionar la firma del Informe de Patrimonio con el Lic. Arsenio Waldir Bernal Arguello, responsable del cumplimiento del proceso de contrato "Servicio de Consultoría para la realización de una Auditoria Patrimonial". Las documentaciones de respaldo a esta Observación ya están en poder de los Auditores designados según Resolución CGR N° 106/2017. Se adjunta memorando de respuesta a la presente.*



## EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación considerando que en descargo presentado por la institución, confirma el hecho evidenciado en este punto.

## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que el Informe no cuenta con la firma del profesional, sin embargo, se realizó pago en su totalidad por **₡. 60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) según Comprobante de Pago N° 9823 de fecha 28/12/2016. Del Contrato N° 45 de fecha de 21/11/2016 para "Servicio Profesional de Auditoría Patrimonial". ID N° 317.727, formalizado por el IPA con el Señor Arsenio Waldir Bernal Consultoría.

Ante lo manifestado en el Descargo por la entidad, que **se procederá a gestionar la firma del Informe de Patrimonio con el Lic. Arsenio Waldir Bernal Arguello**, evidencia la falta seriedad del profesional al presentar Informe sin la firma respectiva, como también la falta de control por los responsables de la administración del ente auditado.

Es importante resaltar lo que establece la Ley N° 1535/99, en su Capítulo II – Del Control Interno, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

Del mismo modo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Título IX, De las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Del mismo modo, la institución, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

**OBSERVACIÓN CGR N° 17:**

**VALOR DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL DEL IPA AL 31/12/16 NO CONDICE CON LOS MONTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA.**

Durante el análisis de los documentos referentes a las Escrituras Públicas N° 148 y 149 del año 2008 propiedad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) de 2 (dos) inmuebles ubicados en Pirayu - Paraguari y Caa Ybate - Carapeguá, cuyo valor de propiedad son de **₡. 13.547.614** (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce) y otro por **₡. 50.914.802** (Guaraníes cincuenta millones novecientos catorce mil ochocientos dos) con el fin de validar los montos, esta auditoría, cotejó con el Inventario de la institución, constatándose que se registró por montos muy inferiores a los que figuran en las Escrituras Públicas, una por **₡. 5.406.250** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta) y el otro de Carapeguá por **₡. 9.137.031** (Guaraníes nueve millones ciento treinta y siete mil treinta y un) Al respecto, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 53 de fecha 24/05/17 cuanto sigue:

4. En el año 2008 se transfirió 2(dos) inmuebles ubicados en Pirayu - Paraguari y Caa Ybate - Carapeguá, a favor del IPA, según Escritura Pública N° 148 y 149 cuyo valor son de **₡. 13.547.614** y otro por **₡. 50.914.802** sin embargo, en el Inventario de la institución se registró por monto muy inferior de **₡. 5.406.250** y de **₡. 9.137.031**, Al respecto, Informar en base a qué criterio se registró por monto muy inferior en el Inventario de la Institución, en comparación al valor según Escritura Pública.

En respuesta el IPA por Memorando DGAF NEXO N° 060/2017 de fecha 02/06/17 remite el Memorandum N° 093/17 De la Dirección Administrativa 093/2017, informando lo siguiente:

**"Punto 4:** Dado que la inscripción de los bienes en cuestión se realizaron a través de un Traspaso del Ministerio de Industria y Comercio a favor del IPA en el año 2005, cuando esta Institución se estaba constituyendo, es imposible para esta Dirección Administrativa determinar el motivo o el criterio aplicado para registrar el bien con el valor observado

**DESCARGO DEL IPA**

• Esta Dirección Administrativa acepta la Observación y se informa que:

Dicha operación de inclusión de los Bienes al Inventario de la Institución se realizó durante el proceso de traspaso de Bienes del Ministerio de Industria y Comercio al IPA, en el año 2004 conforme Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", por lo que se remitirá una Nota de Consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre el procedimiento para regularizar el registro contable conforme a los montos establecidos en la Escritura Pública.

Las documentaciones de respaldo a esta Observación ya obran en poder de los Auditores designados según Resolución CGR N° 106/2017. Se adjunta memorándum de respuesta a la presente.

**EVALUACION DEL DESCARGO**

Esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación considerando que en descargo presentado por la institución, confirma el hecho evidenciado en este punto.

**CONCLUSION**

Este equipo de Auditores, constató que fueron registrados por montos muy inferiores en el Inventario del IPA, 2(dos) inmuebles ubicados en Pirayu - Paraguari y Caa Ybate - Carapeguá, a favor del IPA, una por **₡. 5.406.250** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta) y el otro de Carapeguá por **₡. 9.137.031** (Guaraníes nueve millones ciento treinta y siete mil treinta y un) en comparación a los que figura en las Escrituras Públicas, Nros; 148 y 149 del año 2008 propiedad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), cuyos valores de las propiedades son de **₡. 13.547.614** (Guaraníes trece millones quinientos cuarenta y siete mil

seiscientos catorce) y otro por **₡. 50.914.802** (Guaraníes cincuenta millones novecientos catorce mil ochocientos dos).

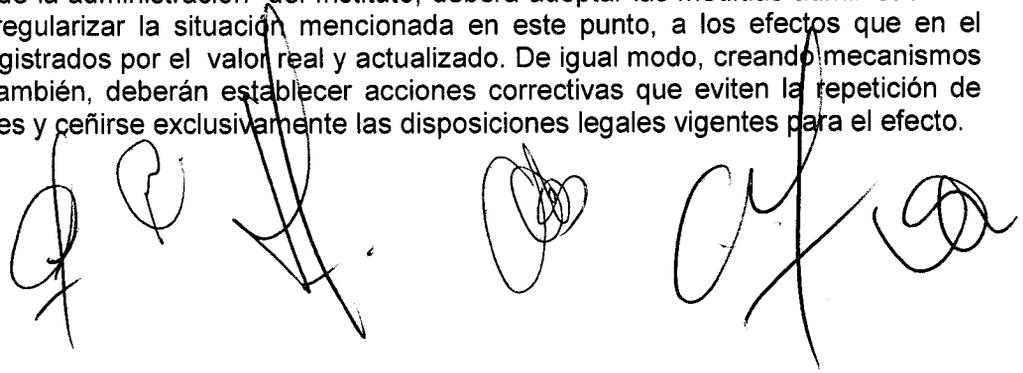
En este contexto, el **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece de Normas y Procedimientos para la Administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 30759/83". **CAPITULO II Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.**, en el ítem 2.2 y 2.3 expresa claramente:

*"2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración".*

*Asimismo, "2.3 En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuaran los ajustes en los registros correspondientes".*

#### **RECOMENDACION**

Los responsables de la administración del Instituto, deberá adoptar las medidas administrativas necesarias, para regularizar la situación mencionada en este punto, a los efectos que en el inventario estén registrados por el valor real y actualizado. De igual modo, creando mecanismos de control como también, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y ceñirse exclusivamente las disposiciones legales vigentes para el efecto.



**CAPITULO VI**

**PASIVO**

*"Por pasivo se entienden las obligaciones actuales de la entidad como consecuencia de hechos contables anteriores cuya liquidación previsiblemente provocará el egreso de recursos de la entidad representativos de beneficios económicos o potencial de servicio" (NICSP 1)*

Código	Descripción
4.1	Pasivo Corriente

El Total Pasivo que revela en el Balance General al 31/12/16 se expone a continuación:

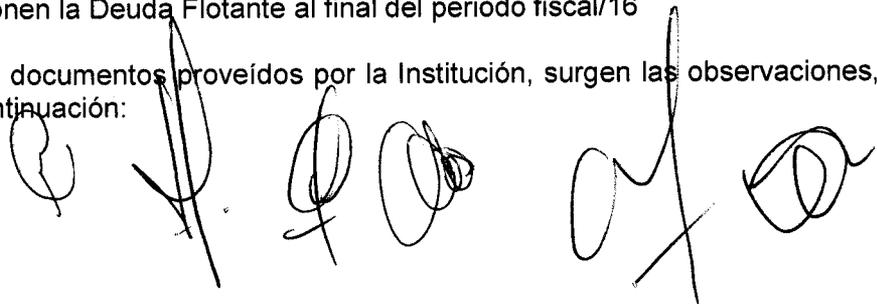
Código	Denominación de la Cuenta	Monto G.
<b>4</b>	<b>PASIVO</b>	<b>1.074.930.804</b>
<b>4.1</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>1.074.930.804</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Cuentas por pagar - Acreedores Presupuestarios</b>	<b>1.072.497.168</b>
4.1.1.01	Servicios Personales	39.669.346
4.1.1.02	Servicios No Personales	414.323.422
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	142.504.400
4.1.1.08	Transferencias	476.000.000
<b>4.1.4</b>	<b>Otras Deudas Corrientes</b>	<b>2.433.636</b>
4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30	2.433.636

La entidad, expone en su Balance General al 31/12/13, dentro del **PASIVO CORRIENTE** un total de **₡. 1.074.930.804** (Guaraníes un mil setenta y cuatro millones novecientos treinta mil ochocientos cuatro) de los cuales las partidas que corresponden a la Deuda Flotante al 31/12/16 la cuenta **4.1.1 Cuentas por pagar - Acreedores Presupuestarios** por un total de **₡. 1.072.497.168** (Guaraníes un mil setenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho) a su vez se compone de las cuentas siguientes: 4.1.1.01 Servicios Personales por G. 39.669.346 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis), 4.1.1.02 Servicios No Personales por **₡. 414.323.422** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos veintidós), 4.1.1.03 Bienes de Consumo e Insumos por **₡. 142.504.400** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos cuatro mil cuatrocientos), 4.1.1.08 Transferencias por **₡. 476.000.000** (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones).

Otros Gastos, la cuenta 4.1.4.03 Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30 por **₡. 2.433.636** (Guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis), que no forma parte de la Deuda Flotante.

A fin de verificar los saldos expuestos en el Balance General al 31/12/13 dentro del Pasivo Corriente, la cuenta, **4.1.1 Cuentas por pagar - Acreedores Presupuestarios** por valor de **₡. 1.072.497.168** (Guaraníes un mil setenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho), que componen la Deuda Flotante al final del periodo fiscal/16

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Institución, surgen las observaciones, las cuales se exponen a continuación:



**OBSERVACIÓN CGR N° 18:**

**NO OBRAN EN LOS LEGAJOS DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LA DEUDA FLOTANTE AL 31/12/16, LOS RECIBOS DE DINERO DE CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS DE CRÉDITOS DE PROVEEDORES AL MOMENTO DEL PAGO AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO POR ₡. 240.796.755.**

Este equipo de Auditores, por Memorando AF/EA N° 48 de fecha 22/05/17 punto 2, solicito los documentos, en base a la muestra seleccionadas a varios proveedores del saldo que componen la Deuda Flotante al final del periodo fiscal/16, que a criterio del equipo auditor, constituyen de mayor importancia relativa a la Cuenta que representa un total de ₡. **821.633.805** (Guaraníes ochocientos veintiún millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cinco).

La institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 056/2017 de fecha 29/05/17 remite el Memorandum N°68/2017 Del Departamento de Contabilidad, en el cual adjunta los documentos requeridos.

Del análisis efectuados a los legajos de Documentos de respaldo que componen la Deuda Flotante al final del periodo fiscal/16, proveídos por la Institución, en los distintos conceptos e imputados a diferentes grupos de gastos conforme a la muestra, esta auditoría, constató que en los legajos de los Comprobantes de Pagos no obran los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos de proveedores, sin embargo, la entidad efectuó pagos por ₡. **240.796.755** (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco) correspondientes a los siguientes proveedores que se detalla a continuación:

N°	N° de Comprobante de Pago	Mes y/o Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto	Factura Crédito N°	Fecha
1	9832	DICIEMBRE	PETROPAR	8422	26/10/2016
2	09764	DICIEMBRE	PETROPAR	8422	26/10/2016
3	09817	DICIEMBRE	F&M	1049	27/12/2016
4	09827	DICIEMBRE	G Y C IMPORT - EXPORT	1398	27/12/2016
5	09826	DICIEMBRE	G Y C IMPORT - EXPORT	1394	19/12/2016
6	09825	DICIEMBRE	G Y C IMPORT - EXPORT	1394	19/12/2016

Esta auditoría, constató que en los legajos de los Comprobantes de Pagos que componen la Deuda Flotante al 31/12/16, no obran los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos de proveedores, sin embargo, la entidad efectuó pagos por ₡. **240.796.755** (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco)

**DESCARGO DEL IPA**

*"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
Se procederá a realizar un Control más riguroso para el cumplimiento de dicha formalidad expresada en la presente observación, para lo cual se realizará un procedimiento a cargo del Departamento de Contabilidad y la División Rendición de Cuentas quienes deberán proceder a la gestión hasta obtener el Recibo correspondiente antes del Archivo/Resguardo de los legajos de Pagos."*

**EVALUACION DEL DESCARGO**

Evaluado el descargo presentado por la institución, esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación considerando que confirma el hecho evidenciado en este punto.



## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que en los legajos de los Comprobantes de Pagos que componen la Deuda Flotante al 31/12/16, no obran los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos de proveedores, sin embargo, la entidad efectuó pagos por **Q. 240.796.755** (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco)

De esta manera, la entidad auditada no tuvo en cuenta lo que establece la **Resolución CGR 653** de fecha 17 de julio de 2008 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*". Ítem 34.27

Asimismo, se recuerda a la institución lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00** "*Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*", expresa en el **artículo 92**, "*Soporte documentario para el examen de cuentas*", dice, "*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Es importante señalar, lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, en su Capítulo II Del Control Interno, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*" (El subrayado es de la CGR).

Del mismo modo, en su **artículo 61** con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*" (El subrayado es de la CGR).

Se señala sobre la situación, que las autoridades responsables del instituto, no tuvieron en cuenta lo que establece el Artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: "*Las autoridades, funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado... Que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

## RECOMENDACION

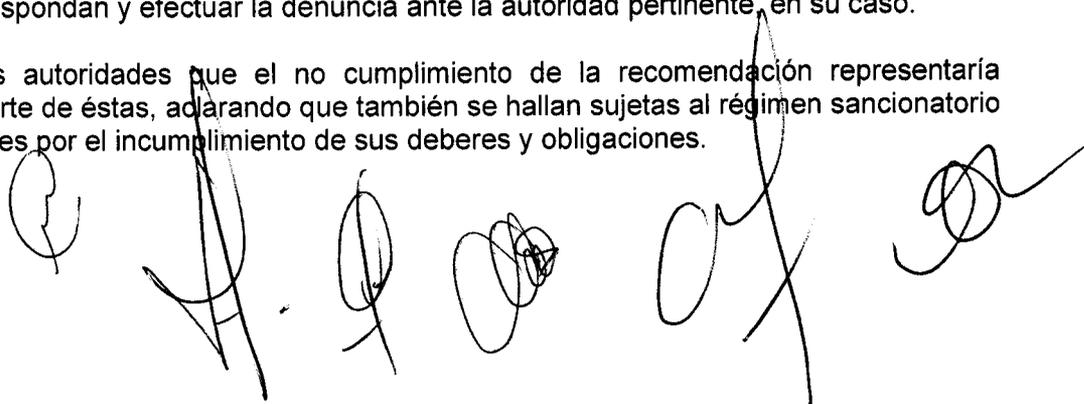
La entidad, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se encuentren archivados la totalidad de los recibos de dinero referente a cancelación de las facturas créditos de proveedores

a efectos que queden respaldados sus registros contables de la institución. Además, ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.



**CAPITULO VII**

**ESTADO DE RESULTADOS**

**EGRESO DE GESTION**

Los egresos durante el ejercicio fiscal 2016 se ven reflejados en el Estado de Resultados del IPA al 31/12/16 que se exponen a continuación:

Código	Descripción y/o Concepto	Monto	₡.
<b>3.2</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>9.093.090.590</b>
3.2.1.01	Servicios Personales		6.068.899.060
3.2.1.02	Servicios No Personales		1.684.241.937
3.2.1.03	Bienes de Consumo		258.429.574
3.2.1.04	Transferencias		662.000.000
3.2.1.10	Gastos por Impuestos Tasas y Multas		2.993.629
3.2.1.13	OTROS GASTOS		2.104.680
	<b>Total Gastos Incurridos al 31/12/16</b>		<b>8.678.668.880</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Menos- Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios(Deuda Flotante al 31/12/16/)</b>		<b>1.072.497.168</b>
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio(No implica salida de efectivo)		414.421.680

Durante el ejercicio fiscal 2016 el Estado de Resultados revela en **3.2 GASTOS OPERACIONALES** una suma total de **₡. 9.093.090.590** (Guaraníes nueve mil noventa y tres millones noventa mil quinientos noventa).

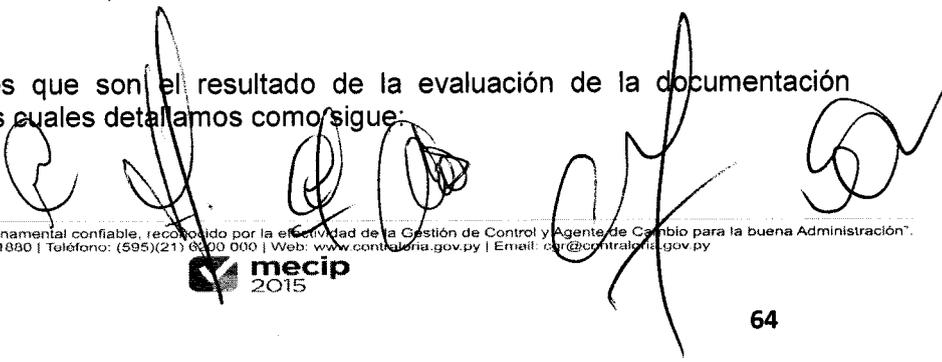
De los cuales se compone con las siguientes cuentas: 3.2.1.01 Servicios Personales por **₡. 6.068.899.060** (Guaraníes seis mil sesenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta), 3.2.1.02 Servicios No Personales por **₡. 1.684.241.937** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y siete), 3.2.1.03 Bienes de Consumo **₡. 258.429.574** (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos setenta y cuatro), 3.2.1.04 Transferencias **₡. 662.000.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y dos millones), 3.2.1.10 Gastos por Impuestos Tasas y Multas por **₡. 2.993.629** (Guaraníes dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve), 3.2.1.13 Otros Gastos por **₡. 2.104.680** (Guaraníes dos millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta).

Los cuales representan un total de Gastos incurridos al 31/12/16 de **₡. 8.678.668.880** (Guaraníes ocho mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta) menos la cuenta **4.1.1 Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios (Deuda Flotante al 31/12/16/)** por un total de **₡. 1.072.497.168** (Guaraníes un mil setenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cientos sesenta y ocho) y la cuenta **3.2.1.14 Depreciaciones del Ejercicio (No implica salida de efectivo)** por **₡. 414.421.680** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta).

En tal sentido, es importante señalar los procedimientos efectuados por el IPA para realizar los registros de Ingresos y Gastos en base a lo informado por Memorando DGAF NEXO CGR N° 016/2017 de fecha 05/04/2017 lo siguiente:

*"Cabe destacar que dentro del procedimiento de pago, el ingreso se realizó con la obligación correspondiente y el egreso contable posterior a la transferencia efectiva a la cuenta por parte del tesoro Público".*

Se expone las observaciones que son el resultado de la evaluación de la documentación proveída por la Institución, las cuales detallamos como sigue:



### **OBSERVACIÓN CGR N° 19:**

#### **NUMERO DE ASIENTO DE EGRESO REGISTRADO EN EL COMPROBANTE DE PAGO DIFIERE CON EL REGISTRO MAYOR.**

De la verificación realizada al legajo de documentos que respaldan el pago por **Q. 8.682.694** (Guaraníes ocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro) a la firma GEMINIS IND, en concepto de Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, según Comprobante de Pago N° 09674 del mes de agosto/16 que figura el N° Asiento de Egreso: 3167, a los efectos de comprobar la correcta registración durante el análisis. Esta auditoría, cotejó el N° Asiento de Egreso: 3167 según Comprobante de Pago en el Registro Mayor evidenciando que el concepto corresponde a "CANC. DE LA OBLIG. N° 2707, STR N°: 105017: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A PROVEEDOR AMITOUR SEGUN FACTURA N° 001-001-0029168 MES DE AGOSTO 2016", por Q. 7.996.296, no corresponde al número de asiento indicado en dicho documento (CP). Se realizó el seguimiento en el Registro Mayor y se comprobó que figura en el Registro Mayor, el **número de asiento de egreso correcto N° 3165** "CANC. DE LA OBLIG. N° 2353, STR N°: 105122: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A PROVEEDOR GENISIS SEGUN FACTURA N° 001-001-0001325 MES", ante el hecho observado y a fin de que aclare la entidad auditada esta situación, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 50 de fecha 22/05/17 lo siguiente:

1. La institución auditada, realizo pago por **Q. 8.682.694** (Guaraníes ocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro) a la firma GEMINIS IND en concepto de Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos. Al respecto, Explicar por qué difiere el número de egreso entre el Registro Mayor N° 3165 y en el Comprobante de Pago N° 09674 que figura como N° de Egreso: 3167.

En este contexto, la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 057/2017 de fecha 29/05/2017 remite el Memorándum N° 069/2017 Del Departamento de Contabilidad informado lo siguiente:

**"Punto 2:** Se informa que por error involuntario de tipeo se procedió a escribir en el Comprobante de Pago N° 09674 el número de asiento erróneo, no obstante se aclara que el número de asiento registrado en el Registro Mayor con N° 3165 es el que corresponde a la operación

### **DESCARGO DEL IPA**

• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
El error en la escritura del número de Asiento se dio en el Documento Físico (Comprobante de Pago interno), no así en el Sistema Contable SICO tal como ya se informó en el descargo a esa Auditoría, no obstante se procederá a realizar un control más riguroso antes del archivo de los Documentos de Pago.  
Las documentaciones de respaldo a esta Observación ya obran en poder de los Auditores designados según Resolución CGR N° 106/2017. Se adjunta memorándum de respuesta a la presente."

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

Esta auditoría, se mantiene en este punto de la observación teniendo en cuenta que en el descargo presentado por el Instituto confirma tal situación.

### **CONCLUSION**

Este equipo de Auditores, comprobó en el legajo de documentos que respaldan el pago por **Q. 8.682.694** (Guaraníes ocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro) a la firma GEMINIS IND, en concepto de Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, según Comprobante de Pago N° 09674 del mes de agosto/16 con el N° Asiento de Egreso: 3167, cotejado con el Registro Mayor, se evidenció que no corresponde el número de asiento indicado

en dicho documento (CP), el concepto pertenece a "CANC. DE LA OBLIG. N° 2707, STR N°: 105017: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A PROVEEDOR AMITOUR SEGUN FACTURA N° 001-001-0029168 MES DE AGOSTO 2016", por G. 7.996.296 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis), realizado el seguimiento correspondiente en el Registro Mayor, se constató, que el **número de asiento de egreso correcto es el N° 3165 "CANC. DE LA OBLIG. N° 2353, STR N°: 105122: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A PROVEEDOR GENISIS SEGUN FACTURA N° 001-001-0001325 MES"**.

Este hecho trasluce de los responsables de la administración, en materia de contabilidad la falta de Control previo, verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Se recuerda a la Institución, lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, en su Capítulo II – Del Control Interno, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Del mismo modo, la institución, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 20:**

#### **DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS PAGOS REALIZADOS AL 31/12/16.**

Durante el análisis de los documentos proveído por la Institución auditada, de la Rendición de Cuentas del **grupo 100 SERVICIOS PERSONALES**, de los meses de abril, junio, setiembre y diciembre/2016, seleccionados como muestra, este equipo de Auditores, constató inexactitud en la registración entre Comprobante de Pago y el Registro Mayor en el concepto y monto, se detalla a continuación puntualmente cada situación:

- A). Los pagos realizados en concepto de **Jornales (144)** del ejercicio fiscal 2016 en el Registro Mayor por **G. 2.006.460** (Guaraníes dos millones seis mil cuatrocientos sesenta) según Comprobante de Pago N° 9844 del mes diciembre/16 a favor del Sr. Mario Ovelar, cuyo registro contable de Egreso asignado en dicho documento fue el número 4601, sin embargo, en el Registro mayor no coincide en el concepto y monto, por tener descripto "Cancelación de la Obligación N° 4017, STR N°: 160.088: registro de la Obligación pago de bonificación (Cayetano) según planilla mes de diciembre 2016.-" por un monto de G. 27.500, siendo que debería corresponder al pago a Jornal Mario Ovelar según planilla de pago mes de diciembre 2016 por un monto total de G. 2.006.460.

Para mejor interpretación en el cuadro de abajo se detalla dicha situación:

COMPROBANTE DE PAGO							REGISTRO MAYOR			
Nº Comprobante de Pago	Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto de Egreso	Nº Asiento Contable Egreso	Nº Asiento Contable / Comp. Obligación (STR)	Concepto / Comprobante de Oblig. (STR)	Importe Total G	Nº Asiento Contable / Comp. De Obligación	Concepto - De Oblig. En REG MAYOR	Nº Asiento Contable EGRESO	Concepto - De Oblig. En Reg. MAYOR
9844	Dic-16	OVELAR, MARIO - Jornales	4.601	4.030	REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A JORNAL MARIO OVELAR SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016	2.006.460	4.017	REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO DE BONIFICACION (CAYETANO) SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016 - REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO DE GASTO DEL PERSONAL SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE/16	4.601	CANC. DE LA OBLIG. Nº 4017, STR Nº: 160088: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO DE BONIFICACION (CAYETANO) SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016.-

Para una mejor interpretación del hecho observado, se expone en forma escaneado el Registro Mayor:

E	4.601	31/12/2016	2	1	0	0	10	1	PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016.- CANC. DE LA OBLIG. Nº 4017, STR Nº: 160088: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO DE BONIFICACION ( CAYETANO) SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016.-
E	4.600	31/12/2016	11	1	0	0	10	1	CANC. DE LA OBLIG. Nº 4018, STR Nº: 160091:

Asimismo, este equipo de auditores rastreo en el Registro Mayor la registración de Egreso que corresponde a la Obligación asignada a esta operación constatando que la numeración del Asiento de Egreso correcto de esa operación corresponde al Nº 4.603 el cual representa tanto el concepto como el monto pagado al Sr. Mario Ovelar.

REGISTRO MAYOR											
DEL: 01/01/2016 AL: 31/12/2016											
Entidad: 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA											
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA											
CUENTA	DOCUMENTO			GASTO				RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER
	TIPO	NRO.	FECH. APROB.	TRUC	PRESUPUESTARIA	FIN	FIN				
E	4.603	31/12/2016	1	1	0	0	10	1	REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO DE JORNAL (WILFRIDO GAONA) SEGUN PLANILLA MES DE NOVIEMBRE 2016.- CANC. DE LA OBLIG. Nº 4030, STR Nº: 160109: REGISTRO DE LA OBLIGACION PAGO A JORNAL MARIO OVELAR SEGUN PLANILLA MES DE DICIEMBRE 2016.-	2.006.460	
	4.649	31/12/2016							ASIENTO DE CANCELACION DEL EJERCICIO FISCAL 2016 - GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES.	793.281	
TOTAL G										207.285.175	207.285.175

B). La misma situación fue evidenciada en el mes de ABRIL, en el Comprobante de Pago Nº 9471 donde obran documentaciones que respaldan el pago en el sub-grupo 111- Sueldos, a continuación en el cuadro de abajo se detalla lo observado:

COMPROBANTE DE PAGO							REGISTRO MAYOR			
Nº de Comprobante de Pago	Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto De Egreso	Nº Asiento Contable de Egreso	Nº Asiento Contable Obligación (STR)	Concepto - De Oblig. en Legajo de Pago (STR)	Importe Total G.	Nº Asiento Contable Obligación	Concepto - De Oblig. En Registro Mayor	Nº Asiento Contable de Egreso	Concepto - De Oblig. En Registro Mayor
9471	Abr-16	DUETTE ESTECHE, MILCIADES - ESCUENTOS JUDICIALES SR. MILCIADES DUETTE	1.615	951	REGISTRO DE LA OBLIGACION DE DESCUENTOS JUDICIALES SR. MILCIADES DUETTE SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016	500.480	951	REGISTRO DE LA OBLIGACION DE DESCUENTOS JUDICIALES SR. MILCIADES DUETTE SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.-	1614	CANC. DE LA OBLIG. Nº 951, STR Nº: 37825: REGISTRO DE LA OBLIGACION DE DESCUENTOS JUDICIALES SR. MILCIADES DUETTE SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016

Como se describe más arriba, en el Comprobante de Pago que respalda el pago en concepto por Sueldos a favor del Sr. Milciades Duette por **₡. 500.480** (Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta), el asiento contable de Egreso asignado fue el número 1.615, el cual cruzado con el Registro Mayor no coincide el nombre del Beneficiario y en el monto, por tener descrito "Cancelación de la Obligación N° 952, STR N°: 37810: registro de la Obligación descuentos judiciales SR. Mario Villalba según planilla mes de Abril 2016." por un monto de **₡. 642.350** (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta), *siendo que debería corresponder al pago de descuentos judiciales SR. Milciades Duette, según planilla de pago mes de Abril de 2016 por un monto total de ₡. 500.480*(Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta).

E	1 615	09/06/2016	1	1	0	0	10	1	CANC. DE LA OBLIG. N° 952, STR N°: 37810: REGISTRO DE LA OBLIGACION DESCUENTOS JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.-	642.350
---	-------	------------	---	---	---	---	----	---	--	---------

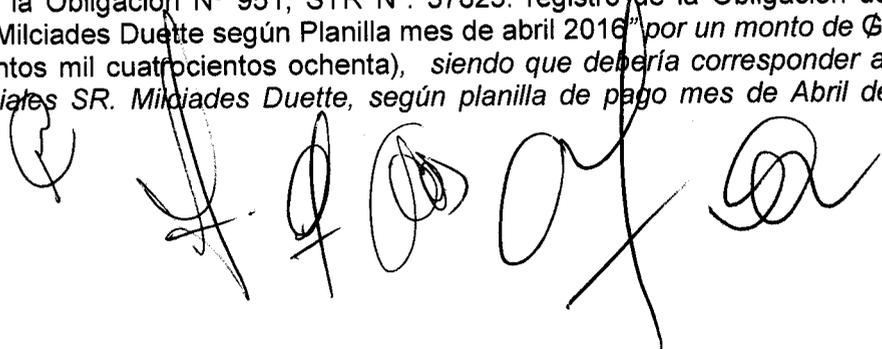
Asimismo, se realizó seguimiento en el Registro Mayor cuya registración de Egreso corresponde a la Obligación asignada a esta operación constatando que la numeración del Asiento de Egreso correcto de esa operación corresponde al N° 1.614 el cual representa tanto el concepto como el monto de descuentos judiciales del Sr. Milciades Duette.

E	1 614	09/06/2016	1	1	0	0	10	1	CANC. DE LA OBLIG. N° 951, STR N°: 37825: REGISTRO DE LA OBLIGACION DE DESCUENTOS JUDICIALES SR. MILCIADES DUETTE SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.-	500.480
---	-------	------------	---	---	---	---	----	---	---	---------

C). Similar caso, fue evidenciada en el mes de ABRIL, en el Comprobante de Pago N° 9470 donde obran documentaciones que respaldan los pagos en el sub - grupo 111-Sueldos, a continuación en el cuadro de abajo se detalla dicha situación:

COMPROBANTE DE PAGO							REGISTRO MAYOR			
N° de Comprobante de Pago	Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto De Egreso	N° Asiento Contable de Egreso	N° Asiento Contable Obligación (STR)	Concepto - De Oblig. en Legajo de Pago (STR)	Importe Total G.	N° Asiento Contable Obligación	Concepto - De Oblig. En Registro Mayor	N° Asiento Contable de Egreso	Concepto - De Oblig. En Registro Mayor
9470	Abr-16	VILLALBA, MARIO - DESCUENTOS JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA	1.614	952	REGISTRO DE LA OBLIGACION DESCUENTOS JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.	642.350	952	REGISTRO DE LA OBLIGACION DESCUENTOS JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.	1615	CANC. DE LA OBLIG. N° 952, STR N°: 37810: REGISTRO DE LA OBLIGACION DESCUENTOS JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA SEGUN PLANILLA MES DE ABRIL 2016.

Como se describe más arriba, en el Comprobante de Pago que respalda el pago en concepto por Sueldos a favor del Sr. Mario Villalba, por **₡. 642.350** (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta), el asiento contable de Egreso asignado fue el número 1.614, el cual cruzado con el Registro mayor no coincide en el nombre del beneficiario y monto, por tener descrito "Cancelación de la Obligación N° 951, STR N°: 37825: registro de la Obligación de descuentos Judiciales Sr. Milciades Duette según Planilla mes de abril 2016" por un monto de **₡. 500.480**(Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta), *siendo que debería corresponder al pago de descuentos judiciales SR. Milciades Duette, según planilla de pago mes de Abril de 2016.*



E 1.614 09/06/2016 1 1 0 0 10 1

CANC. DE LA OBLIG. N° 951, STR N°: 37825: 500.480  
REGISTRO DE LA OBLIGACION DE DESCUENTOS  
JUDICIALES SR. MILCIAES DUETTE SEGUN PLANILLA  
MES DE ABRIL 2016.

Asimismo, efectuados el seguimiento en el Registro Mayor la registración de Egreso que corresponde a la Obligación asignada a esta operación constatando que la numeración del Asiento de Egreso correcto de esa operación corresponde al N° 1615 el cual representa tanto el concepto como descuentos judiciales al Sr. Mario Villalba.

E 1.615 09/06/2016 1 1 0 0 10 1

CANC. DE LA OBLIG. N° 952, STR N°: 37810: 642.350  
REGISTRO DE LA OBLIGACION DESCUENTOS  
JUDICIALES SR. MARIO VILLALBA SEGUN PLANILLA  
MES DE ABRIL 2016.-

## DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que: Efectivamente se cometió un error en la registración entre el Comprobante de Pago y en el tipeo dentro del concepto de cada asiento afectado, no así en el Sistema Contable SICO en lo referente al movimiento Contable y mucho menos a la Imputación del Pago, que si fue registrado en forma correcta, tal como se informó en el descargo al Equipo Auditor, no obstante se procederá a realizar un control más riguroso antes del archivo de los Documentos de Pago".

## EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría, se mantiene en este punto de la observación teniendo en cuenta que en el descargo presentado por el IPA confirma tal situación.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, constató inexactitud en la registración en el Registro Mayor por un total de ₡. 3.149.290 (Guaraníes tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve) que surgió entre la comparación según Comprobante de Pago y el Registro Mayor de los siguientes ítems:

- A). Comprobante de Pago N° 9844 del mes diciembre/16, a favor del Sr. Mario Ovelar, cuyo registro contable de Egreso asignado en dicho documento fue el número 4601, sin embargo, en el Registro mayor no coincide en el concepto y monto, por tener descripto "Cancelación de la Obligación N° 4017, STR N°: 160.088: registro de la Obligación pago de bonificación (Cayetano) según planilla mes de diciembre 2016.-" por un monto de ₡. 27.500(Guaraníes veinte y siete mil quinientos), siendo que debería corresponder al pago a Jornal Mario Ovelar según planilla de pago mes de diciembre 2016 por un monto total de ₡. 2.006.460(Guaraníes dos millones seis mil cuatrocientos sesenta).
- B). La misma situación fue evidenciada en el mes de ABRIL, en el Comprobante de Pago N° 9471 según documentos que respaldan el pago en el sub-grupo 111- Sueldos, en concepto de Descuento Judiciales del Sr. Milciades Duette por ₡. 500.480 (Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta), cuyo N° 1.615 de Asiento contable de Egreso, cotejado con el Registro Mayor se evidenció que no coincide el nombre del Beneficiario y el monto, por tener descripto "Cancelación de la Obligación N° 952, STR N°: 37810: registro de la Obligación descuentos judiciales SR. Mario Villalba según planilla mes de Abril 2016" por un monto de ₡. 642.350 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta). Se realizó el

seguimiento respectivo, constatándose en el Registro Mayor el N° 1614 de Asiento de Egreso correcto que corresponde a la Obligación asignada a esta operación que represento tanto en concepto como el monto de descuentos judiciales del Sr. Milciades Duette, según planilla de pago mes de Abril de 2016 por un monto total de ₡. 500.480 (Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta).

- C). Similar caso, fue evidenciado en el mes de ABRIL, en el Comprobante de Pago N° 9470 en base a los documentos que respalda el pago en el sub - grupo 111-Sueldos, en concepto descuentos judiciales al Sr. Mario Villalba, por ₡. 642.350 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta) con Asiento contable de Egreso N° 1.614, comparado con el Registro mayor no coincide en el nombre del beneficiario y monto, por tener descrito "Cancelación de la Obligación N° 951, STR N°: 37825: registro de la Obligación de descuentos Judiciales Sr. Milciades Duette según Planilla mes de abril 2016" por un monto de ₡. 500.480 (Guaraníes quinientos mil cuatrocientos ochenta), efectuados el seguimiento en el Registro Mayor se comprobó el N° 1615 el Asiento de Egreso correcto de esa operación que corresponde al Sr. Mario Villalba, según planilla de pago del mes de Abril de 2016 por el monto de ₡. 642.350 (Guaraníes seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta).

Ante todo lo expuesto, en cada uno de los puntos, se señala la falta de cumplimiento de los siguientes artículos del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF-:

*"Art. 91°. Responsabilidad: Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."*

*"Art. 92°. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria."*

*"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"*

*"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."*

*Art. 102°. Principales Procesos: Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: "(...) d) En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), ....archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)..."*

**Además, el artículo 192 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".** Capítulo VII. Deberes de los Administrados que expresa:

**Artículo 192: "Obligaciones de Contribuyentes y responsables:** Los contribuyentes y responsables, aún los expresamente exentos están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización y control que recae la Administración y en especial deberán:

- 1) Cuando lo requieran las leyes, los reglamentos o las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Tributaria:

- a) Llevar los libros, archivos y registros y emitir los documentos y comprobantes referentes a las actividades y operaciones en la forma y condiciones que establezcan dichas disposiciones.

Y el Artículo 193: Personas Obligadas: Los deberes formales deben ser cumplidos:

- 1) Por las mismas personas físicas.
- 2) En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
- 3) En el caso de entidades sin personería jurídica, por la persona que administre los bienes.
- 4) En el caso de sociedades conyugales, núcleos familiares, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados".

Igualmente, se recuerda a la Institución, lo que establece la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Del mismo modo, la institución, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

## OBSERVACION CGR N° 21:

**PAGOS REALIZADOS POR EL IPA, POR G. 40.848.000 SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO A LA EMPRESA SIME SA CON REGISTRO DE EGRESO NUMERO 1600 SIN EMBARGO EN EL REGISTRO MAYOR FIGURA A NOMBRE DE AYCOM SRL.**

Con el fin de verificar la correcta registración de los pagos realizados por la institución, en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales Varios, en base al análisis realizado a los legajos de documentos que respaldan el pago por G. 40.848.000 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil) a la empresa Servicios Integral Medico S.A (SIME SA) según Comprobante de Pago N° 09499 del mes de abril/16 con N° de Asiento de Egreso: 1600, esta auditoría, cotejó con el Registro Mayor visualizo igual N° de Egreso: a nombre de AYCOM SRL con el mismo monto y no a la empresa (SIME SA), ante el hecho observado de tal manera a evidenciar el registro correcto, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 61 de fecha 05/06/17 lo siguiente:

1. En el análisis realizado a los legajos de documentos de Servicios Técnicos y Profesionales Varios, que respalda el pago por G. 40.848.000 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil) a la empresa Servicios Integral Medico S.A (SIME SA) según Comprobante de Pago N° 09499 del mes de abril/16 cuyo N° de Egreso: 1600, sin embargo

cotejado con el Registro Mayor se visualiza igual N° de Egreso: a nombre de AYCOM SRL con el mismo monto y no a la empresa (SIME SA). Al respecto, Justificar documentalmente las razones por el cual figura a nombre de AYCOM SRL y no a la empresa Servicios Integral Medico S.A (SIME SA), especificar el número de egreso correcto según el Registro Mayor.

En fecha 08/06/17 la institución auditada por Memorando DGAF NEXO CGR N° 068/2017 de fecha 08/06/17 remite el Memorandum N° 80/17, informando lo siguiente:

**"Punto 1** Se informa que en el asiento de Obligación N° 1103 se registró el pago por Servicios Técnicos y Profesionales Varios correspondiente a la empresa SIME S.A, pero al tipear el concepto ocurrió un error al poner el nombre de otra empresa (AYCOM S.R.L) Se aclara que solo fue un error en el concepto y no afecta a la imputación de dicha cuenta, la imputación fue hecha correctamente a la empresa SIME S.A cuyo código es el 4.1.1.02.69.00.000 Se adjunta el asiento de imputación a dicho proveedor".

### DESCARGO DEL IPA

• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
Se informa que en el Asiento de Obligación N° 1103 se registró el Pago por Servicios Técnicos y Profesionales, correspondiente a la Empresa SIME S.A. pero al registrar el concepto se incurrió en un error al ingresar el nombre de otra Empresa que no correspondía a la operación. Con relación a lo expuesto, se aclara que fue un error en la transcripción del concepto no así en el movimiento contable como tampoco en la imputación correcta a la Empresa beneficiada SIME S.A. No obstante se procederá a realizar un control más riguroso antes del archivo de los Documentos de Pago. Las documentaciones de respaldo a esta Observación ya obran en poder de los Auditores designados según Resolución CGR N° 106/2017. Se adjunta memorándum de respuesta a la presente".

### EVALUACION DEL DESCARGO

En atención al descargo presentado por la institución, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación debido a que la misma afirma que incurrió a un error en el punto evidenciado.

### CONCLUSION

Se verificó, que la institución, pagó por **G. 40.848.000** (Guaraníes cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil) en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales Varios, a la empresa Servicios Integral Medico S.A (SIME SA) según Comprobante de Pago N° 09499 del mes de abril/16 cuyo N° de Egreso: 1600, sin embargo en el Registro Mayor se visualizó igual N° de Egreso: pero a nombre de AYCOM SRL con el mismo monto y no a la empresa (SIME SA), evidenciando la falta de un control adecuado en el momento de los registros contables, de tal manera que los que constan en documentos sean el reflejo de sus registros contables.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF expresa claramente:

*"Art. 91°. Responsabilidad: Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."*

"Art. 92º. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria."

"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Art. 102º. Principales Procesos: Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: "(...) d) En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto),....archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)..."

Igualmente, lo que establece la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Del mismo modo, la institución, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

## OBSERVACIÓN CGR N° 22:

### **VIGENCIA DE TIMBRADO VENCIDA DE FACTURA AL MOMENTO DEL PAGO POR EL IPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Durante el análisis de los documentos que respaldan los gastos incurridos en el ejercicio fiscal 2016, proveído por la institución, e imputado al sub rubro 250 – Alquileres y Derechos, en base a la muestra seleccionada de los meses mayo, julio, setiembre y octubre/16, esta auditoría, constató pago por **Gs. 6.300.000** (Guaraníes seis millones trescientos mil) según Comprobante de Pago N° 09719 del mes de setiembre de 2016 cuya vigencia del timbrado de la Factura Crédito N° 267 de fecha 29/07/2016 (Valido: Inicio 01/07/15 hasta 31/07/16) con sus respectivo Recibo de Dinero N° 25 de fecha 01/11/2016 de Cancelación de la mencionada Factura de la firma VHC – Sistemas Contables Administrativos, se encontraba vencida al momento del desembolso. Por tanto, la factura de respaldo por el desembolso no es válido, debido que al momento de pago se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado o comprobantes no válidos.

Se expone el escaneado de la Factura con sus respectivos Recibo de dinero:

**VHC** Sistemas Contables Administrativos  
De Lic. Víctor Hugo Centurión Pérez  
Quebracho N° 190/ Carlos Tel.: (021) 505 102  
Asunción - Paraguay

Timbrado: 11136106  
RUC: 678719-3  
Fecha Inicio Vigencia: 1 de Julio de 2015  
Fecha Fin Vigencia: 31 de Julio de 2015  
**FACTURA**  
001-001 N° 0000267

CONDICIÓN DE VENTA CONTADO  CREDITO

FECHA DE EMISIÓN: 29 de Julio de 2016  
CONDICIÓN DE VENTA CONTADO  CREDITO

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA  
TELÉFONO: 326535

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL: Instituto de Cap. Humano  
NOTA DE REMISIÓN N°:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
			EXENTAS	5%
9	Unos de Algodón local de calidad	7000	6.300.000	
SUB-TOTALES				
TOTAL A PAGAR GUARANÍES			6.300.000	
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)			300.000	(10%)
			TOTAL IVA:	300.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) 300.000 (10%)  
TOTAL IVA: 300.000

SEIS MILLONES, TERCEROS MIL GUARANÍES

**VHC** Sistemas Contables Administrativos  
De Lic. Víctor Hugo Centurión Pérez  
Quebracho N° 190/ Carlos  
Tel.: (021) 505 102  
Asunción - Paraguay

RUC: 678719 - 3  
**RECIBO DE DINERO**  
N° 0000025  
Gs. [REDACTED]

Recibimos de: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) RUC: 8002 77 96 - 4

La cantidad de Guaraníes: [REDACTED]

EN CHEQUE  N° [REDACTED] BANCO [REDACTED]  
O EN EFECTIVO  N° [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: Conclusión Factura n° 267

Asunción, 01 de Noviembre de 2016

**DESCARGO DEL IPA**

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
La factura en cuestión fue cargada al Sistema Hechauka de la Sub Secretaria de Estado de Tributación en el mes de Julio, mes que correspondía a la operación realizada, y en el que el timbrado aún estaba en vigencia, el mismo no pudo ser procesado para el Pago correspondiente dentro del mes de Julio por falta de Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, por lo que el Legajo quedo en poder del Departamento de Presupuesto quien inicio el proceso de pago para la Obligación posterior, cuando se contaba con el Plan de Caja correspondiente, y teniendo en cuenta que el comprobante ya fue registrado en el sistema mencionado, no se procedió a analizar el comprobante legal, no obstante dicho control será incluido en el procedimiento de pago en un plan de mejoramiento".

[Handwritten signatures]

## EVALUACION DEL DESCARGO

Este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación, debido a que efectivamente en el descargo presentado por el ente auditado, admite la falta administrativa observada en este punto.

### CONCLUSION

Esta auditoría, constató pago por **Q. 6.300.000** (Guaraníes seis millones trescientos mil) según Comprobante de Pago N° 09719 del mes de **setiembre de 2016** respaldado con la Factura Crédito N° 267 de fecha 29/07/2016 con sus respectivo Recibo de Dinero N° 25 de fecha 01/11/2016 de Cancelación de la mencionada Factura, de la firma VHC – Sistemas Contables Administrativos, cuya vigencia del timbrado de la Factura (Valido: Inicio 01/07/15 hasta 31/07/16) al momento del desembolso se encontraba vencida. Por tanto, la factura de respaldo por el desembolso no es válido, debido que al momento de pago se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado o comprobantes no válidos.

Si bien, la falta de recurso como indicó la institución en el descargo y el posterior cumplimiento de las obligaciones asumidas eximen de responsabilidad a los funcionarios. De igual modo, es importante señalar a los responsables de la administración que en el momento de los procedimientos administrativos ejecutados deben tener muy presente la parte legal de los documentos debido a que son respaldo de la rendición de los gastos incurridos.

Al respecto, los responsables de la administración del IPA, no dieron cumplimiento a los que establece el artículo 3 de la Ley N° 5061/13 "Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario y dispone otras medidas de carácter Tributario" los cuales quedan redactados como sigue:

Artículo: **85 Documentaciones** habla textualmente: "Los contribuyentes están obligados a extender y entregar comprobantes de venta por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto. Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberá contener necesariamente el registro único de contribuyente del adquirente o el número de documento de identidad sea o no consumidores finales.

En todas las facturas, se consignarán los precios discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo para los casos en que el Poder Ejecutivo, disponga expresamente su incorporación al precio.

La Administración establecerá las demás formalidades y condiciones que deberán reunir los comprobantes de ventas y demás documentos de ingresos o egresos, para admitirse la deducción del crédito fiscal, la participación en la lotería fiscal, o para permitir un mejor control del impuesto.

Cuando el giro o naturaleza de las actividades haga dificultosa, a juicio de la Administración, la emisión de la documentación pormenorizada, esta podrá a pedido de parte o de oficio, aceptar o establecer formas especiales de facturación."

Además, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto N° 6539/05** "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" el **artículo 13** – Obligación de expedir comprobantes de Venta- expresa: "Están obligados a expedir Comprobantes de Venta, todos los contribuyentes que enajenen bienes o que presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la enajenación o prestación no se encuentre afectada por tributos o se realice a título gratuito.

A tal efecto se entenderá por expedición el acto de emisión y entrega del comprobante de venta."

Asimismo, los establecidos en los artículos; 1; 2 y 17 del **DECRETO N° 10.797/13** "POR EL

CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 6539/2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", MODIFICADO POR LOS DECRETOS N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009", los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1° **Autorización de Impresión y timbrado de Documentos** dice: "Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión de mercaderías y Comprobantes de Retención de impuestos y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto.

A estos fines, se entiende por "timbrado" a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales.

Esta habilitación y timbrado se realizará con respaldo de la tecnología que disponga la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria podrá autorizar en casos- excepcionales la auto impresión de documentos a través de los sistemas computarizados de los propios contribuyentes. Para obtener esta autorización y el timbrado correspondiente, se deberá cumplir con las condiciones que establezca la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria también autorizará la impresión y timbrado de Tickets emitidos a través de máquinas registradoras que cumplan con las condiciones de control que ésta establezca.

El timbrado de documentos tendrá validez por el tiempo que establezca la Administración Tributaria, que no podrá ser superior a dos (2) años. Los documentos serán autorizados y timbrados por la Administración Tributaria, de acuerdo al comportamiento tributario de los contribuyentes.

La Administración Tributaria podrá suspender la validez de los documentos timbrados cuando el contribuyente no cumpla con la presentación de sus declaraciones, presente declaraciones sin movimiento o mantenga deudas firmes por un período superior al que ésta establezca. La suspensión también procederá cuando se compruebe inconsistencias o alteraciones en los documentos emitidos a través de sistemas de computación o máquinas registradoras autorizados imputables al contribuyente que los emitió. En estos casos, la Administración Tributaria proveerá los medios para advertir de su decisión a los potenciales afectados, a través de los sistemas de verificación a que se refiere el Artículo 17 del presente Decreto. Facultase a la Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo 186 de la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 2421/2004, a establecer programas y/o sistemas especiales de emisión de documentos, timbrados o no, con el fin de implementar gradualmente la utilización de medios electrónicos. Dichos mecanismos podrán ser permanentes o de duración limitada, según lo disponga la Subsecretaría de Estado de Tributación a través de la norma reglamentaria respectiva".

Del mismo cuerpo legal; el Artículo 2° **Comprobantes de Venta**, enuncia: "Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios:

- 1) Facturas.
- 1.1 Facturas de Exportación.
- 2) Boletas de Venta.

- 3) *Autofacturas.*
- 4) *Tickets emitidos por máquinas registradoras.*
- 5) *Entradas a espectáculos públicos.*
- 6) *Boletos de transporte público de personas, urbano e interurbano de corta distancia, entendiéndose por tal al recorrido que desde el punto de partida no sobrepase 100 kilómetros.*

Asimismo, el Artículo 17 **Consulta sobre Documentos**, expresa: "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".

## RECOMENDACION

El ente auditado deberá establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las que deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

### **OBSERVACION CGR N° 23:**

**NO SE VISUALIZÓ EN LOS LEGAJOS DE COMPROBANTES DE PAGOS DEL IPA., LOS RECIBOS DE DINERO DE CANCELACION DE LAS FACTURAS DE CREDITOS DE PROVEEDORES POR UN TOTAL DE ₡. 267.842.972 AL 31/12/16.**

De las verificaciones efectuadas a los Comprobantes de Pagos proporcionado por la Institución, en los diferentes conceptos e imputados a distintos rubros de los meses tomados como muestra conforme se expone en el cuadro, esta auditoría constató que en los legajos de los Comprobantes de Pagos no se encuentran archivados los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos de proveedores, sin embargo, la entidad efectuó pagos por **₡. 267.842.972** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos). Con el objeto de verificar la situación expuesta se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 50 y 58 de fechas 22/05/17 y 29/05/17 respectivamente, lo siguiente:

2. En respuesta al MEMORANDUM AF/EA N° 07/2017(16/03/17, la institución remitió los legajos de documentos originales que respaldan los registros contables/Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2016 por Memorando DGAF NEXO CGR N° 006/2017(22/032/17). Verificados los legajos/Comprobantes de Pagos remitidos por el IPA., se observó que no se encuentran archivados los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos. Al respecto, Justificar documentalmente, el motivo por el cual no se encuentran anexados en los legajos de egresos los recibos de dinero que respaldan la cancelación de las facturas de créditos, de los pagos realizados conforme a los Comprobantes de Pagos según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	N° Comprob. de Pago	Mes y/o Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto	Fact. Crédito N°	Fecha
1	09620	julio	El Almacén WAREHOUSE S.A.- Elementos de Limpieza	4857	08/05/16
2	09626	julio	El Almacén WAREHOUSE S.A.- Útiles de Oficina y Enseñanza	5093	29/07/16
3	09576	junio	CGSS CONSULTORES - Útiles de Oficina y Enseñanza	310	29/06/16
4	09579	junio	CS Comercial - Adquisición de Equipos de Computación	291	24/06/16
5	09498	abril	AYCOM S.R.L.-Adquisición de Equipos de Oficina	1777	30/03/16
6	09681	agosto	El Almacén WAREHOUSE S.A.-Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	5091	29/07/16
7	09673	agosto	MOLMAN S.A.-Herramientas, Aparatos e Inst. en Gral.	573	05/08/16
8	09759	octubre	Junta de Saneamiento de Aregua-Agua	95431	13/09/16
9	09760	octubre	Junta de Saneamiento de Limpio-Agua	157561	/09/16

N°	N° Comprob. de Pago	Mes y/o Fecha de Emisión	Beneficiario - Concepto	Fact. Crédito N°	Fecha
10	09666	Agosto	Junta de Saneamiento de Aregua - Agua	90640	12/07/16
11	09490	Abril	ANDE-Energía Eléctrica	971708 / 971712 / 971711 / 816073 / 816074 / 816075 / 4403335 / 261305	30/03/16
12	09491	Abril	ANDE-Energía Eléctrica	971713	
13	09623	Julio	Servicio Integral Medico Sociedad Anónima (SIME S.A.)-Servicios Técnicos y Profesionales Varios	7085	27/07/16
14	09619	Julio	Abog. Arsenio Centurión Ayala - Consultoría Jurídica	58	11/07/16
15	09534	Mayo	Arsenio Waldir Bernal Arguello - Consultorías, Asesorías e Investigaciones	000265 (fotocopia)	31/03/16
16	9716	Septiembre	El Castillo S.A.	3879	27/11/2016
17	9715	Septiembre	Alejandrina Benegas de Armoa	01-03-125	30/09/2016
18	9622	Julio	Consortio Expo ARP/UIP	08-02-0792	30/06/2016
19	9533	Mayo	Alejandrina Benegas de Armoa	01-03-123	31/05/2016
20	9675	Agosto	M & Refrigeraciones	01-01-0920	27/07/2016

En tal sentido, la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 057/2017 y 063/2017 de fechas 29/05/17 y 05/06/17 respectivamente, remite el Memorandum N° 069/2017 y 074/2017 Del Departamento de Contabilidad en cumplimiento a lo solicitado informado lo siguiente:

*"Punto 1: Se informa que a raíz de que los pagos a los diferentes Proveedores se realiza por Transferencia directa a las cuentas de los mismos, la Dirección Financiera a través de su Tesorería se comunica con los afectados para acercarse a retirar sus retenciones y entregar su recibo de dinero; aun así muchos de ellos no se acercan a realizar esa gestión por lo que el legajo queda sin el Recibo de Dinero correspondiente, no obstante al existir el informe de la DGTP (Dirección General del Tesoro Público) de la transferencia efectiva a la cuenta, cuyo reporte contiene datos precisos sobre el efecto, hacen que se pueda visualizar correctamente el destino de los fondos en cuestión".*

#### DESCARGO DEL IPA

*"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
Se procederá a realizar un Control más riguroso para el cumplimiento de dicha formalidad expresada en la presente observación, para lo cual se realizará un procedimiento a cargo del Departamento de Contabilidad y la División Rendición de Cuentas quienes deberán proceder a la gestión hasta obtener el Recibo correspondiente antes del Archivo/Resguardo de los legajos de Pagos".*

#### EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluado el descargo presentado por la institución, esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación considerando que confirma el hecho evidenciado en este punto.

#### CONCLUSION

Se constató, que la institución auditada efectuó pagos por **G. 267.842.972** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos), sin que en los legajos de los Comprobantes de Pagos se encuentren archivados los recibos de dinero de cancelación de las facturas créditos de proveedores.

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", expresa en el artículo 92, "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS", dice, "La rendición de

*cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".*

Se recuerda a la Institución, lo que establece la **Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno**, expresa cuanto sigue: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."*(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."* (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La entidad, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se encuentren archivados la totalidad de los recibos de dinero referente a cancelación de las facturas créditos de proveedores a efectos que queden respaldados los registros contables de la institución. Además, ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

## **OBSERVACIÓN CGR N° 24:**

**NO SE ANEXA EN EL LEGAJO DE GASTOS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Del análisis realizado a los legajos de documentos que respaldan los egresos incurridos durante el ejercicio fiscal 2016, en base a la muestra seleccionada del sub grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, esta auditoría, evidenció que el IPA formalizó el Contrato N° 07/2016 de fecha 14/03/16, con la firma Arsenio Waldir Bernal Arguello - Consultorías, Asesorías e Investigaciones, por un monto de **G. 98.000.000**(Guaraníes noventa y ocho millones), durante el periodo auditado se pagó íntegramente según Comprobantes de Pagos Nros: 9500 y 9534 de

los meses de abril/16 y mayo/16, asimismo, para el fiel cumplimiento del contrato debió presentar un Seguro de RESPONSABILIDAD PROFESIONAL o su equivalente al 10% del monto del contrato según compromiso contractual que representó por valor de **₡. 9.800.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos mil), sin embargo, en el mismo no consta la Garantía de fiel cumplimiento y/o Garantía de Responsabilidad Profesional conforme a la cláusula 9, del Contrato de Prestación de Servicios, en tal sentido, se solicitó por MEMORANDUM AF/EA N° 60 de fecha 02/06/17 lo siguiente:

1. En atención, a la respuesta al MEMORANDUM AF/EA N° 50/2017(22/05/17) del punto 5, la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 057/2017 informo cuanto sigue: "...Memorándum UOC N° 088/17, cabe destacar que las documentaciones citadas en el Memo de UOC fueron remitidas a la Auditoría de la Contraloría según Resolución CGR N° 675/16". Esta auditoría verifico dicho legajo de la Resolución CGR N° 675/16 sin embargo, no se encuentra anexado los documentos solicitado, sobre el punto, Remitir la Garantía de fiel cumplimiento y/o Garantía de Responsabilidad Profesional conforme a la cláusula 9, del Contrato de Prestación de Servicios N° 07/2016 de fecha 14/03/16, por **₡. 98.000.000**(Guaraníes noventa y ocho millones).

La entidad auditada por Memorando DGAF NEXO CGR N° 062/2017 de fecha 05/06/17 remite el Memorando UOC N° 97/17 lo siguiente:

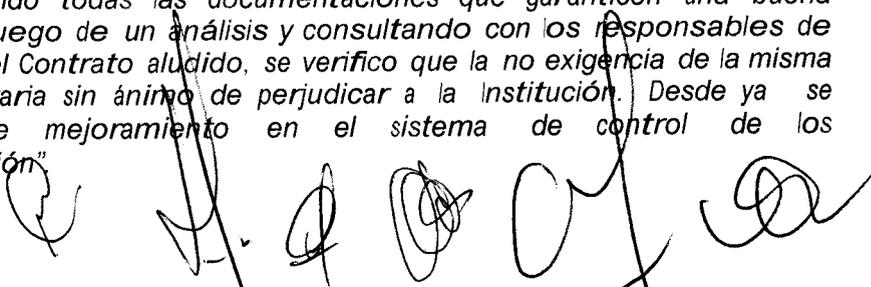
*"En atención a lo solicitado esta Dirección informa que luego de una exhaustiva búsqueda en la oficina, la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía de Responsabilidad Profesional conforme a la Cláusula 9, del Contrato de Prestación de Servicios N° 07/2016 de fecha 14/03/16, por Gs. 98.000.000(Guaraníes Noventa y Ocho Millones), no se encuentran a la vista y en comunicación con el Director anterior de la UOC, no se pudo evacuar la duda de si esos documentos fueron anexados al legajo del llamado o se dejaron por descuido en alguna carpeta individual".*

Esta auditoría, comprobó que no fue anexado la Garantía de fiel cumplimiento y/o Garantía de Responsabilidad Profesional a los legajos de documentos que respalda los egresos incurridos durante el ejercicio fiscal 2016, del sub grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, conforme a los que establece la cláusula 9, del Contrato de Prestación de Servicios que el IPA formalizo el Contrato N° 07/2016 de fecha 14/03/16, con la firma Arsenio Waldir Bernal Arguello - Consultorías, Asesorías e Investigaciones, por un monto de **₡. 98.000.000**(Guaraníes noventa y ocho millones), que durante el periodo auditado se pagó íntegramente según Comprobantes de Pagos Nros: 9500 y 9534 de los del meses de abril/16 y mayo/16 respectivamente, para el fiel cumplimiento del contrato debió presentar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL o su equivalente al 10% del monto del contrato.

## DESCARGO DEL IPA

*"• Esta Dirección de UOC acepta la Observación y se informa que:*

*Si bien no se cumplió con esta Cláusula Contractual, se verifico que el Servicio fue ejecutado según los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones por el Oferente adjudicado, es así que los pagos por la prestación fueron autorizados ya que no se incurrió ni se perpetro ningún daño patrimonial a la Institución por algún pago indebido, es verdad que las autoridades de turno deben de velar por la buena ejecución contractual, exigiendo todas las documentaciones que garanticen una buena adquisición al Estado, pero luego de un análisis y consultando con los responsables de la época en que se suscribió el Contrato aludido, se verifico que la no exigencia de la misma fue por una omisión involuntaria sin ánimo de perjudicar a la Institución. Desde ya se someterá a un plan de mejoramiento en el sistema de control de los procedimientos de esta Dirección"*



## EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la institución auditada, este equipo de Auditores se ratifica en el contenido de la observación, al afirmar el ente que no se cumplió con la cláusula contractual.

## CONCLUSION

De la evaluación efectuada al Descargo presentado por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), esta auditoría, concluye que los funcionarios responsables del área no realizaron la retención de la Garantía de fiel cumplimiento y/o Garantía de Responsabilidad Profesional de los egresos incurridos durante el ejercicio fiscal 2016, del sub grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, conforme a lo que establece la cláusula 9, del Contrato de Prestación de Servicios que el IPA formalizó a través del Contrato N° 07/2016 de fecha 14/03/16, con la firma Arsenio Waldir Bernal Arguello - Consultorías, Asesorías e Investigaciones, por un monto de **₡. 98.000.000** (Guaraníes noventa y ocho millones), que durante el periodo auditado se pagó íntegramente según Comprobantes de Pagos Nros: 9500 y 9534 de los meses de abril/16 y mayo/16 respectivamente, sin la retención del 10% del monto del contrato que equivale a **₡. 9.800.000** para el fiel cumplimiento del contrato o debió presentar un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL** por el mismo porcentaje (10%).

En este contexto, no se dio cumplimiento a lo que establece el **Contrato N° 07/2016** de fecha 14/03/16 De Prestación de Servicios, en la **cláusula 9 FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** expresa claramente: *"El consultor garantiza para el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto del contrato"*.

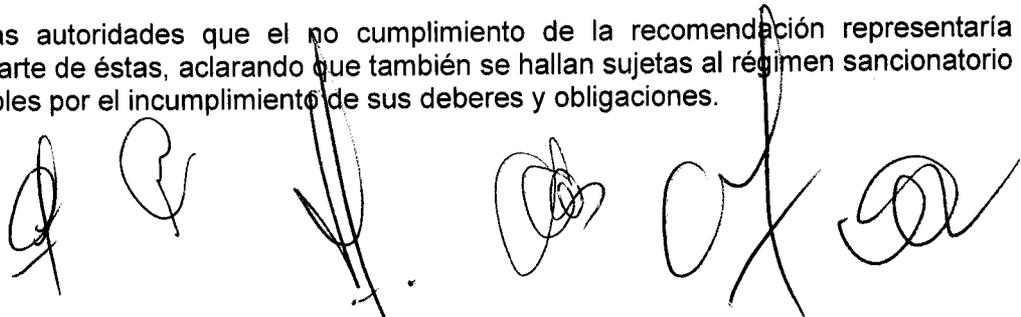
## RECOMENDACION

Los responsables de la Administración del IPA, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares, en tema de adquisición de bienes y/o servicios deberán dar estricto cumplimiento conforme a los que establece el contrato y a los demás Disposiciones Legales que rigen para el efecto.

Igualmente, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurídicas que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.



**OBSERVACIÓN CGR N° 25:**

**FUERON DESIGNADOS A CARGOS SUPERIORES A FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLEN CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN EL PERFIL DE CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES DEL IPA**

A fin de verificar e identificar si los cargos ocupados por los Jefes y Directores se adecuan con la formación académica para el perfil de cargo requerido conforme al Manual de Funciones de la institución, en base a la nómina de funcionarios seleccionada como muestra a los legajos de funcionarios del Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA, esta auditoría, efectuó el análisis y cotejo de los legajos de funcionarios del ente auditado en base a los cargos ocupados por los Jefes y Directores, con el Perfil de cargo requerido en el Manual de Funciones, constatándose que varios funcionarios que se desempeñan como jefes y directores no reúnen la Formación Académica, o son de diferentes especialidades y/o profesión y en algunos casos no son profesionales en contradicción al Perfil de cargo exigido en el Manual de Funciones del IPA, aprobado por Resolución N° 119 de fecha 17/05/2010.

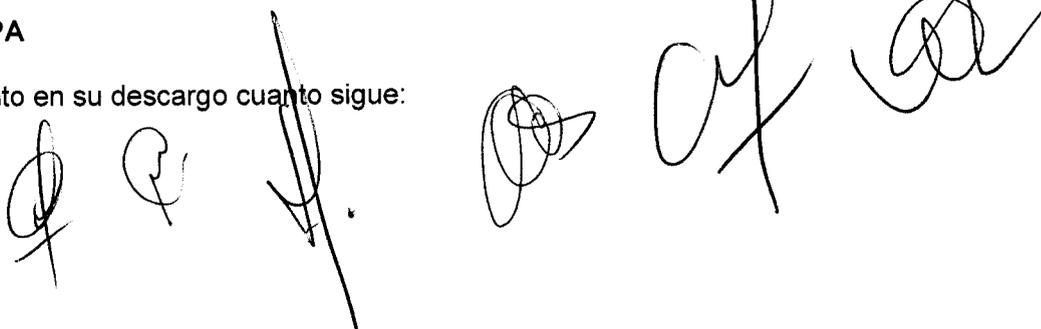
Se expone un resumen en el siguiente cuadro:

N°	Cedula de Identidad N°	Nombres y Apellidos	Salario Presupuestado G.	Cargo	Formación Académica y/o Título Universitario obtenido	Perfil de Cargo requerido al Manual de Funciones IPA
1	984.306	Ayala de Pintos, Issis Beatriz	4.300.000	Jefa de Talento Humano	Odontóloga	Profesional en el Area de Psicología O Administración de Empresas
2	1.837.353	Cantero Melgarejo, Antonio Concepción	8.000.000	Director de UOC	No tiene Título Universitario	Lic. en Contabilidad, Administración o Economía
3	2.470.761	López Cattebeke, Edwin	13.000.000	Director General de Administración y Finanzas	Abogado	Formación Básica de Licenciada en Administración de Empresas, Contabilidad y Economía
4	5.346.967	Patiño Martínez, Eva Diana	3.100.000	Jefa de Departamento de Contabilidad (Res. IPA N° 02 -04/01/16)	Licenciatura en Ciencias de la Comercialización-Marketing	Formación Básica en Licenciada en Contabilidad O Contador Público

Asimismo, es importante señalar el caso particular, de la Jefa del Departamento de Contabilidad, ya que la institución durante el periodo auditado, designo a una funcionaria con formación académica en Licenciada en Ciencias de la Comercialización-Marketing, siendo que el Perfil de Cargo y/o formación Académica requerida es de "Formación Básica Licenciada en Contabilidad o Contador Público", conforme al Manual de Funciones del Instituto Paraguayo de Artesanía-IPA.

**DESCARGO DEL IPA**

La institución presento en su descargo cuanto sigue:



N°	Cedula de Identidad N°	Nombres y Apellidos	Salario Presupuestado G.	Cargo	Formación Académica y/o Título Universitario obtenido	Perfil de Cargo requerido s/ Manual de Funciones IPA	DESCARGO
1	984.306	Ayala de Pintos, Issis Beatriz	4.300.000	Jefa de Talento Humano	Odontóloga	Profesional en el Area de Sicología O Administración de Empresas	La Funcionaria Issis Ayala, antes de su designación como Directora de Talento Humano, cumplió funciones como jefa del Departamento de Administración del Personal designada por acto administrativo N° 278/2015. Se observa en el Legajo de la funcionaria la Capacitación continua y que ha cursado todas las asignaturas de la *Maestría en Planificación, Economía y Proyectos. Además de participar en Seminarios con los siguientes temas: * Interpretación del Balance Financiero. * Taller sobre Sumario Administrativo *Claves estratégicas para el Liderazgo. Además de señalar el constante interés en capacitarse para ejercer con mayor eficiencia sus funciones, demostrado en el Memorando DTH N° 47/16 por el cual solicita capacitación en el área de Derecho Laboral dictado por el Instituto de Estudios de Posgrado Via Pro, que no ha podido concretarse por limitaciones presupuestarias.
2	1.837.353	Cantero Melgarejo, Antonio Concepción	8.000.000	Director de UOC	No tiene Título Universitario	Lic. en Contabilidad, Administración o Economía	Cabe mencionar que el Funcionario a la fecha ya no cumple dicha función, sin embargo es importante mencionar que en el legajo se evidencia a través de resoluciones de designaciones que el mismo venia cumpliendo funciones en el área de las contrataciones desde la creación de la Institución, por lo cual se demuestra la experiencia y la idoneidad que pudiera adquirir por los años de servicio público, tanto en la institución como también en las instituciones en la que fue comisionado de forma temporal.
3	2.470.761	López Cattebeke, Edwin	13.000.000	Director General de Administración y Finanzas	Abogado	Formación Básica de Licenciada en Administración de Empresas, Contabilidad y Economía	El funcionario Edwin López Cattebeke desempeño tareas relacionadas al área en la Institución de Origen (Dpto. de Ventas) y luego una vez comisionado a esta Institución fue designado como Director Financiero por Resolución 282/13 función que desempeño desde el 17/09/2013 hasta el 02/08/2015 luego fue

N°	Cedula de Identidad N°	Nombres y Apellidos	Salario Presupuestado G.	Cargo	Formación Académica y/o Título Universitario obtenido	Perfil de Cargo requerido s/ Manual de Funciones IPA	DESCARGO
							designado Director General de Administración y Finanzas por Resolución N° 205/2015, adquiriendo conocimiento empírico en el área. Cabe destacar que el mismo ha participado en varios Congresos relacionados al cargo: * XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública y del Seminario Nacional de Presupuesto Público * XIX Seminario Nacional de Presupuesto Público * XIX Seminario Internacional del Presupuesto Público * XVIII Congreso Interamericano sobre Administración Pública. *XIX Congreso Internacional del CLAD. En la Actualidad por acto administrativo esta designado para realizar el Diplomado en Auditoría Gubernamental - MECIP
4	5.346.967	Patiño Martínez, Eva Diana	3.100.000	Jefa de Departamento de Contabilidad (Res. IPA N° 02 -04/01/16)	Licenciatura en Ciencias de la Comercialización-Marketing	Formación Básica en Licenciada en Contabilidad O Contador Público	En cuanto a la funcionaria Eva Patiño se ha desempeñado como * Auxiliar del Departamento de Presupuesto * Jefa del Departamento de Viáticos * Jefa del Departamento de Contabilidad. A la fecha la misma no ocupa tal cargo, ni funciones adherente al cargo. Es importante mencionar que la falta de Recursos humanos capacitados en el área es insuficiente. Sin embargo actualmente la Jefatura del Departamento de Contabilidad es ocupada por un Profesional en el área de Contabilidad.

Observación: Todos los documentos citados en el presente documento están dentro de los Legajos de los Funcionarios afectados en la Observación N° 25 por lo que conjuntamente a esta breve descripción, se adjunta la copia del Legajo de las personas detalladas más arriba.

Además es importante destacar que el Manual de Funciones está en estudio debido a que no está actualizado a la fecha de acuerdo a la estructura organizacional de la Institución. En consideración a las Observaciones realizadas por la CGR, teniendo en cuenta la preparación curricular de los Funcionarios de la Institución y los perfiles requeridos para cada cargo a ocupar es importante destacar que existe una baja capacitación de los mismos, realizando para el efecto esta dependencia un borrador de programas de capacitación a ser analizados y aprobado por la Máxima Autoridad según disponibilidad presupuestaria y corresponda. En tal sentido esta Dirección tiene previsto en el transcurso del año según lo propuesto dentro del Plan de Mejoramiento los siguientes puntos:

- 1- *Mitigar la falta de preparación académica impulsando un Plan de Capacitaciones con la disponibilidad de recursos de manera a aumentar las capacidades adquiridas por los funcionarios para adecuar a las necesidades, de tal forma a que exista coherencia entre funciones a realizar y perfil de los responsables de cada área.*
- 2- *Realizar Gestiones para acceder a los beneficios de aranceles profesionales en universidades privadas a través de la INNAPP ( SFP)*
- 3- *Promover las compensaciones horarias para facilitar los permisos por capacitaciones para cumplir con las cargas horarias de la malla curricular de la carrera elegida*
- 4- *Promocionar cursos dictados por los OEE para la actualización constante, sobre temas relacionados a las funciones designadas.*

*Es importante mencionar que en el PMI a aprobarse por resolución, se encuentra la propuesta de convocar a mesa de trabajo con Directores y Funcionarios, la verificación del Manual de Funciones y ajustar a la estructura organizacional.*

## **EVALUACION DEL DESCARGO**

En atención, al descargo presentado por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), esta auditoría no pone en duda la capacidad de los funcionarios del ente auditado, pero no es menos cierto, que la máxima autoridad debe considerar la formación académica conforme al perfil de cargo requerido para cada área de acuerdo a los requisitos de su propio Manual, aprobado por la máxima autoridad del IPA, por Resolución N° 119 de fecha 17/05/2010.

Si bien, manifiesto la institución *que el Manual de Funciones está en estudio debido a que no está actualizado a la fecha de acuerdo a la estructura organizacional de la Institución*, sin embargo, el Manual de Funciones remitido al equipo auditor se encontraba vigente en el periodo auditado. Por tanto, esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación.

## **CONCLUSION**

Esta auditoría, evidenció que varios funcionarios que se desempeñan como Jefes y Directores no reúnen la Formación Académica, o son de diferentes especialidades y/o profesión y en algunos casos no son profesionales en contradicción al Perfil de cargo exigido en el Manual de Funciones del IPA, aprobado por Resolución N° 119 de fecha 17/05/2010.

En tal sentido, cabe señalar el caso particular, de la Jefa del Departamento de Contabilidad, la institución durante el periodo auditado, designó a una funcionaria con formación académica en Licenciatura en Ciencias de la Comercialización-Marketing, siendo que el Perfil de Cargo y/o formación Académica requerida "Formación Básica en Licenciada en Contabilidad o Contador Público", conforme al Manual de Funciones del Instituto Paraguayo de Artesanía-IPA.

Además, en el descargo presentado por ente auditado, manifiesto *que el Manual de Funciones está en estudio debido a que no está actualizado a la fecha de acuerdo a la estructura organizacional de la Institución*, sin embargo, el Manual de Funciones remitido al equipo auditor se encontraba vigente en el periodo auditado.

De esta manera, la máxima autoridad del ente, no dio cumplimiento al Manual de Funciones del Instituto Paraguayo de Artesanía-IPA.

Asimismo, se recuerda a los responsables de la entidad auditada lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento al Manual de Funciones del Instituto Paraguayo de Artesanía-IPA, y a las demás disposiciones legales, a los efectos de evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir. Asimismo, deberán adoptar los mecanismos tendientes a mejorar sobre todo la parte administrativas.

### **OBSERVACION CGR N° 26:**

**EROGACIONES EFECTUADAS SIN QUE LA CARPETA DE GASTOS, CONTENGA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 653/08.**

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las erogaciones autorizadas por las autoridades responsables del Instituto Paraguayo de Artesanía, de acuerdo a la muestra seleccionada de los meses de abril, junio, setiembre y noviembre/16 del sub grupo 230 - Pasajes y Viáticos, esta auditoría, constató que fueron pagados un total de **₡. 42.764.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro) sin que las carpetas de gastos del sub grupo 231 Pasajes contenga la totalidad de los documentos, es decir, la falta de boleta y/o tickets de pasaje, documento indispensable para avalar el comisionamiento realizado en la institución y que sustentan las erogaciones realizadas por las autoridades responsables de la Institución según Comprobantes de Pagos Nros: 9717, 9871 y 9807 de los meses de junio, setiembre y noviembre/16 respectivamente.

Además, son requisitos establecidos en la Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se Aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, específicamente del punto **24 - Pasajes**: en el "ítem 24.25 "Copia de Ticket de Pasajes". Se detalla las nóminas de beneficiarios en el siguiente cuadro:

Res., que Autorizo el Pago N°	C.P. N°	Mes	Monto ₡	Beneficiarios	Observación
251/16	9571	Junio	24.852.000	Bobadilla Esmilce, Hilda Pereira	No cuenta con Ticket de Pasaje
	9571	Junio		Altamirano Andresa, Bobadilla Esmilce, Zaracho Zulma, Borja Maria Leonor	No cuenta con Ticket de Pasaje
398/16	9717	Setiembre	1.250.000	Esmilce Bobadilla	No cuenta con Ticket de Pasaje
	9717	Setiembre	1.250.000	Hilda Pereira	No cuenta con Ticket de Pasaje
	9717	Setiembre	1.250.000	Edgar Florenciano	No cuenta con Ticket de Pasaje
495/16	9807	Noviembre	14.162.000	Alcides Pereira, Zulma Zaracho, Alberto Romero, Gabriela Alvarenga, Brígida Centurión	No cuenta con Ticket de Pasaje
<b>Total</b>			<b>42.764.000</b>		

## DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:

Si bien existen legajos de Rendición de Cuentas que no poseen los respectivos Tickets de Pasajes, se puede visualizar las actas de recepción de pasajes firmadas por los comisionados y/o beneficiados. Estas situaciones aleatorias se deben a extravíos o falta de cumplimiento de los beneficiarios de acercar los tickets de pasajes utilizados. Sin embargo se procederá a requerir para esos casos específicos otras pruebas de efectivo cumplimiento de condicionamiento realizado, el cual será incluido en un Plan de Mejoramiento".

## EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, este equipo de Auditores se ratifica en el contenido de la observación, al afirmar que el hecho observado se debe extravíos o falta de cumplimiento de los beneficiarios de acercar los tickets de pasajes utilizados.

## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que fueron pagados un total de **₡. 42.764.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro) sin que las carpetas de gastos del sub grupo 231 Pasajes contenga la totalidad de los documentos, es decir, la falta de boleta y/o tickets de pasaje, documento indispensable para avalar el comisionamiento y que sustentan las erogaciones realizadas por las autoridades responsables de la Institución según Comprobantes de Pago Nros: 9717, 9871 y 9807 de los meses de junio, setiembre y noviembre/16, se denota la falta cumplimiento a los que establece el punto 24 - Pasajes: en el "ítem 24.25 "Copia de Ticket de Pasajes", de la Resolución CGR N° 653/08 de fecha 17 de julio de 2.008, "Por la cual se aprueba la Guía Básica Referencial de Documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos" de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

En este contexto, se recuerda a la Institución lo que establece la **Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO**, el artículo 60, **Control Interno**, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La entidad, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se encuentren archivadas la totalidad de las *Copias de Ticket de Pasajes* de los funcionarios que fueron beneficiados a efectos que queden respaldados sus registros contables de la institución. Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

Del mismo modo, la institución auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales.

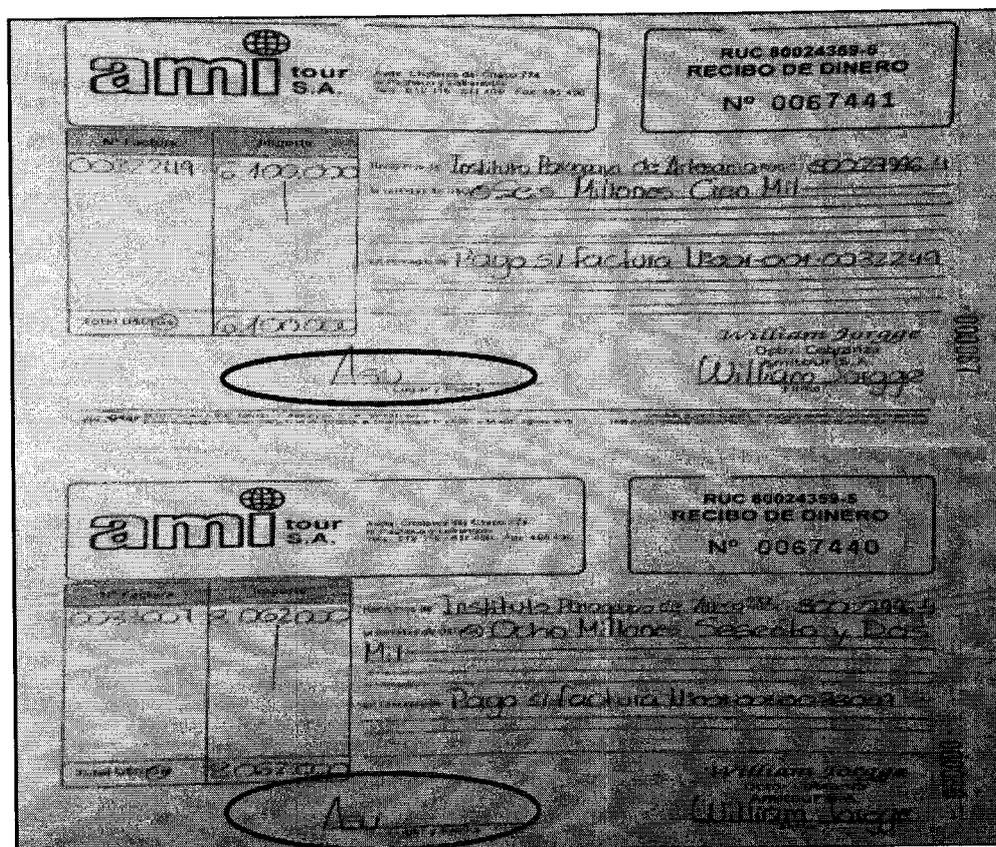
Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios del IPA, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**OBSERVACIÓN CGR N° 27:  
DEFICIENCIA EN LLENADO DE DOCUMENTOS QUE RESPALDAN RENDICIONES DE  
CUENTAS DE PASAJES Y VIÁTICOS. POR UN TOTAL DE ₡ 112.806.724.**

De la verificación y análisis efectuado a los documentos de Rendición de Cuentas del sub grupo 231 PASAJES proveído por la Institución, esta auditoría, visualizó que fue pagado un total de ₡. **14.162.000** (Guaraníes catorce millones ciento sesenta y dos mil) según Comprobante de Pago N° 9807 del mes de junio/16, sin que se consignen en los Recibos de dinero la fecha de emisión, evidenciando deficiencia en el llenado de 2(dos) Recibos de dinero, uno por ₡. 6.100.000 (Guaraníes seis millones cien mil) y otro por ₡. 8.062.000 (Guaraníes ocho millones sesenta y dos mil), de tal manera que muestre la fecha del pago efectivo.

A continuación, se expone en el siguiente cuadro los detalles de dichos Recibos:



Similar situación, se observó en los legajos del sub grupo 232 VIATICOS, de los meses tomados como muestra; abril, junio, setiembre y noviembre/16, que fueron pagados por un total de ₡. 98.644.724 (Guaraníes noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro) donde también se vio la falta de consignación de datos requeridos en el llenado de diferentes Formularios para comisionamiento, de acuerdo al Anexo 2 "Informe de Actividades Técnicas" del Formulario de Solicitud de Pago de Viáticos, se exponen a continuación los Formularios que son anexados a los legajos que dejan en blanco los espacios referentes a:

- a). La numeración de la Resolución de asignación de trabajo,



## DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:  
Efectivamente, existen legajos correspondientes a pagos de viáticos y movilidad que presentan las deficiencias enunciadas al respecto se procederá a la verificación y requerimiento previo a la recepción de los documentos el llenado completo, según la reglamentación interna dispuesta relacionada a la presente observación, a ser aplicado dentro de un plan de mejoramiento".

## EVALUACION DEL DESCARGO

Este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación, debido a que en el descargo presentado por el ente auditado, confirma el hecho observado.

## CONCLUSION

Esta auditoría, visualizó la falta de llenado en forma correcta en los documentos de Rendición de Cuentas del sub grupo 230 VIATICOS y PASAJES, que represento un total de **₡. 112.806.724** (Guaraníes ciento doce millones ochocientos seis mil setecientos veinticuatro), en los siguientes Objeto del Gasto; a). 231 PASAJES fueron pagados un total de **₡. 14.162.000** (Guaraníes catorce millones ciento sesenta y dos mil) según Comprobante de Pago N° 9807 del mes de junio/16, sin que se consignen en los Recibos de dinero la fecha de emisión, evidenciando deficiencia en el llenado de 2(dos) Recibos de dinero, uno por **₡. 6.100.000** (Guaraníes seis millones cien mil) y otro por **₡. 8.062.000**(Guaraníes ocho millones sesenta y dos mil), de tal manera que muestre la fecha del pago efectivo, y

b). Objeto del Gasto 232 VIATICOS, fueron pagados por un total de **₡. 98.644.724** (Guaraníes noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro) sin embargo, se evidenció la falta de consignación de datos requeridos en el llenado de diferentes Formularios para comisionamiento, de acuerdo al Anexo 2 "Informe de Actividades Técnicas" del Formulario de Solicitud de Pago de Viáticos, se exponen a continuación los Formularios que son anexados a los legajos que dejan en blanco los espacios referentes a:

- a). La numeración de la Resolución de asignación de trabajo,
- b). La fecha de presentación del informe,
- c). Y en otros casos la no marcación del tipo de movilidad a ser utilizado para la realización del trabajo.

Al respecto, se señala a la Institución la falta de cumplimiento de lo que establece la **Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, en su Capítulo II – Del Control Interno, el artículo 60, Control Interno**, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."(El subrayado es de la CGR).

Asimismo, en su artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (El subrayado es de la CGR).

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se encuentren llenados con los datos necesarios los formularios y demás documentos requeridos para el efecto, de tal manera que queden respaldados sus registros contables de la institución. Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 28:**

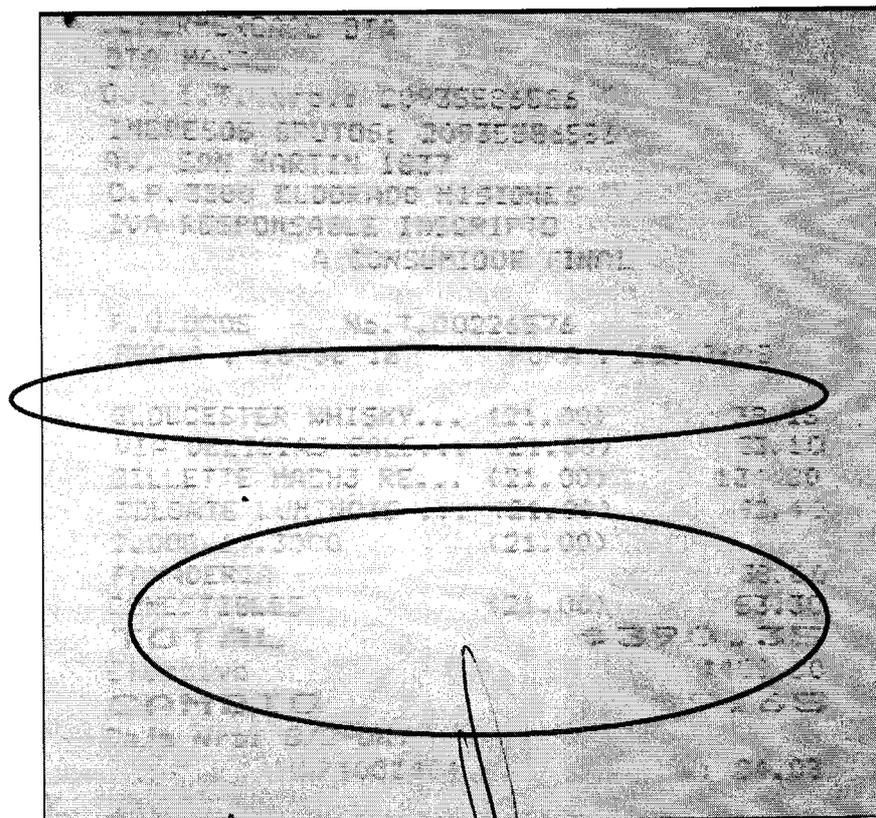
**DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE VIÁTICOS DE LOS GASTOS INCURRIDOS PRESENTADO POR EL BENEFICIARIO NO CONTEMPLA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.**

De las verificaciones realizadas a los documentos que respalda la Rendición de cuentas de Viáticos otorgada por la Institución, a la Sra. Zulma Elizabeth Zaracho, beneficiaria que fue comisionada en el **Dorado-Misiones Argentina**, por Resolución N° 252 de fecha 30/06/16 *Para participar de la primera Expo Feria de Muebles Rústicos en el Dorado*, desde 17/06/2016 hasta 18/06/2016 por un monto de **₡. 1.898.400**(Guaraníes un millón ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos).

Se constató que, la citada funcionaria presento los documentos que respaldan su rendición de gastos incurridos, de entre los cuales fue admitida como válida la Factura N° T.00226576 de fecha 18/06/16 por la compra de bebida Alcohólica de la marca Gloucester (Whisky), por \$. 38,15 convertido al tipo de cambio del peso argentino a \$ 400, en guaraníes equivale a un importe de **₡. 15.400** (Guaraníes quince mil cuatrocientos) que fue aceptado y pagado por la institución auditada.

En tal sentido, dicha compra no contempla en la reglamentación pertinente.

Se expone el escaneado del Comprobante de la situación señalada a continuación:



## DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:

Se procederá a solicitar la devolución del monto afectado al funcionario en cuestión a fin de subsanar el error. Además se informa que se realiza el control al momento de la rendición de viáticos realizado

Actualmente se realiza el control de los gastos al momento de la rendición de viáticos realizado por el comisionado, en este caso específico se trata de un error humano en el control, por lo que se procederá a solicitar la devolución del monto afectado al funcionario en cuestión a fin de subsanar el error."

## EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría, se ratifica en el punto de la observación teniendo en cuenta que la institución en su descargo presentado, indica que solicitara la devolución del monto.

## CONCLUSION

Se constató, pagos por un monto total de **₡. 1.898.400** (Guaraníes un millón ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos) realizados por la institución, en concepto de Viáticos otorgada a la Sra. Zulma Elizabeth Zaracho, beneficiaria que fue comisionada al **Dorado-Misiones Argentina**, por Resolución N° 252 de fecha 30/06/16 *Para participar de la primera Expo Feria de Muebles Rústicos en el Dorado*, desde 17/06/2016 hasta 18/06/2016, la citada funcionaria presentó los documentos que respaldan su rendición de gastos incurridos, de entre los cuales fue admitida como válida la Factura N° T.00226576 de fecha 18/06/16 por la compra de bebida Alcohólica de la marca Gloucester (Whisky), por \$. 38,15 convertido al tipo de cambio del peso argentino a \$ 400, en guaraníes equivale a un importe de **₡. 15.400** (Guaraníes quince mil cuatrocientos) que fue aceptado y pagado por la institución auditada.

En tal sentido, dicha compra no contempla en la reglamentación pertinente.

Al respecto la Ley N°5.554 Del Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016 en el sub grupo 311 *Alimentos para personas que menciona lo siguiente "Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprenden los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semiindustrializados, nacionales o importados, tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leche en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes, aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los Organismos y Entidades del Estado."*

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Del mismo modo, la institución, deberán establecer acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares y dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

## OBSERVACION CGR N° 29:

**NO ESPECIFICAN EN EL CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL IPA Y LOS ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIONES, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS OTORGADO POR EL INSTITUTO.**

De las verificaciones realizadas a los documentos de respaldo contenidos en los legajos de Rendición de Cuentas del Grupo 800 - **Transferencias**, durante los meses tomados como

muestra, se evidenció que el instituto autorizó las transferencias a los Organismos y Fundaciones durante el ejercicio fiscal 2016, por un monto total de **₡. 390.000.000** (Guaraníes trescientos noventa millones) según Comprobantes de Pagos Nros: 9798, 9805, 9713 y 9545 de los meses de mayo, setiembre y noviembre/16, sin que en los Contratos formalizados entre el IPA y los Organismos, Fundaciones, especifiquen el plazo y/o fecha de presentación de la Rendición de Cuentas de los beneficiarios.

En este contexto, referente a la obligación de los beneficiarios de la presentación de las Rendiciones de Cuentas a realizarse por parte de los organismos, fundaciones y ONGs al IPA, en el contrato en la cláusula 8, segundo párrafo, donde establece el plazo máximo indicando solo el año y no se especifica fecha ni mes del ejercicio mencionado.

En estas condiciones la institución no cuenta con fecha cierta para que dichas rendiciones sean realizadas en las oficinas de la Sede Central del instituto según compromiso contractual.

Se expone a continuación en el cuadro el listado de Entidades Beneficiadas con la observación mencionada:

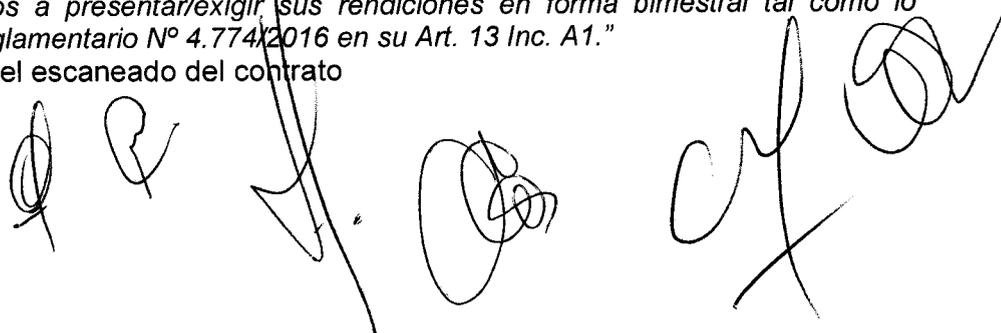
N°	N° Comprobante de Pago	Fecha de Emisión	Entidad Beneficiada de Transferencias de Recursos	Importe Transferido G.	Ubicación de la Entidad Beneficiada	Proyectos	Nombre y Apellido Representante Legal de la Entidad Beneficiada
1	9798	Nov-16	Organización No Gubernamental Rey Del Barro	10.000.000	Lambaré – Dpto. Central	Artesanía en BARRO	Reinaldo Cesar Sanabria
2	9805	Nov-16	Fundación ARCO IRIS	160.000.000	Asunción-Central	Capacitaciones y Asesoramiento En General	Lino Andrés González
3	9713	setiembre-16	Fundación NAZARETH	200.000.000	San Lorenzo	Entidad Social y Ecuménica	Braulio Zarate
4	9545	May-16	Fundación YBYTURUZU	20.000.000	Campo Melgarejo, Independencia	Proyecto de Fortalecimiento del Sector Artesanal	Zunilda Fonseca
<b>Total</b>				<b>390.000.000</b>			

En tal sentido, esta auditoría solicitó por Memorando por **MEMORANDUM AF/EA N°46** de fecha 18/05/2017 el motivo por el cual en los contratos formalizados con los beneficiarios no se estipula la fecha o plazo de presentación de la Rendición de Cuentas de los beneficiarios.

En respuesta a lo consultado el Instituto por Memorando DGAF NEXO CGR N° 051/2017 de fecha 22/05/17 informo cuanto sigue:

*“Se informa que por error involuntario no se procedió a inscribir la fecha de presentación de la Rendición correspondiente en el contrato, no obstante por Decreto Reglamentario las ONGs y las OEE están obligados a presentar/exigir sus rendiciones en forma bimestral tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 4.774/2016 en su Art. 13 Inc. A1.”*

Como ejemplo se pone el escaneado del contrato





beneficiarios, situación que muestra la falta de control en el momento de la firma de los compromisos contractuales.

En estas condiciones el instituto, no cuenta con fecha cierta para que dichas rendiciones sean realizadas en las oficinas de la Sede Central del instituto según compromiso contractual.

Al respecto, se señala la falta de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* (El subrayado es de la CGR).

Además, se recuerda a los responsables de la entidad auditada lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

#### RECOMENDACION

Los responsables de Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), deberán tomar las medidas pertinentes, a fin de establecer reglas claras y precisas para el plazo de presentación la Rendición de Cuentas en los compromisos contractuales efectuados con las Organizaciones, Fundaciones, Asociaciones, y ONG'S, entre otros, o quienes fueron beneficiados con recursos del estado a través del IPA, a efectos que queden respaldados sus registros contables de la institución. Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

#### OBSERVACION CGR N° 30:

#### **FALTA DE CONTROL DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR G. 160.000.000**

De la revisión de los legajos de Comprobantes de Pagos que contenga la Rendición de Cuentas de los Organismos beneficiados con la transferencia de Recursos, durante el periodo fiscal 2016, la administración del Instituto realizó pago durante el periodo por un total de **G. 662.000.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y dos millones).

A los efectos de verificar el fin para las cuales fueron creadas las Organizaciones y Fundaciones entre otros, que perciben recursos del IPA, asimismo, si se encuentran bien constituidas físicamente las oficinas para el cumplimiento de sus proyectos, objeto del contrato este equipo de Auditores en base a la muestra tomada realizó una Verificación In situ a la Fundación Arco Iris, que durante el periodo auditado recibió por **G. 160.000.000** (Guaraníes cientos sesenta millones) según Contrato de fecha 29 de noviembre de 2016), pagados por el Instituto por Comprobante de Pago N° 9805 del mes de noviembre/16 "Para la realización de Capacitaciones a Artesanos", según nota de Solicitud de fecha 03/11/16.

Durante la Verificación mencionada (Entrevista de Verificación In situ N° 01 en fecha 08/06/17) en la Fundación Arco Iris; el equipo auditor fue recibidos por la Sra. Juana Josefa Marta Barrios, la misma ha manifestado que se desempeña como Directora Financiera de la fundación, quien ha respondido a la consulta realizada cuanto sigue:

**Preguntado, si durante el año 2.016 la comisión recibió transferencia alguna del Instituto Paraguayo – IPA?**

A lo que la Directora Financiera de la Fundación manifestó: La solicitud se realizó en el año 2.016 y la transferencia fue en enero-2017.

Asimismo, se consultó para qué fines la comisión solicitó esos fondos al Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA?

La señora Juana, indicó; Para cursos de Capacitación a Artesanos, la entrevistada comenta que no tiene conocimiento de donde se realizaron los cursos. (El subrayado es de la CGR).

Igualmente se preguntó si firmó algún documento interno con el Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA al recibir la Transferencia?

A lo que la entrevistada respondió; No tiene conocimiento, pero alega que se firmó un contrato con el IPA.

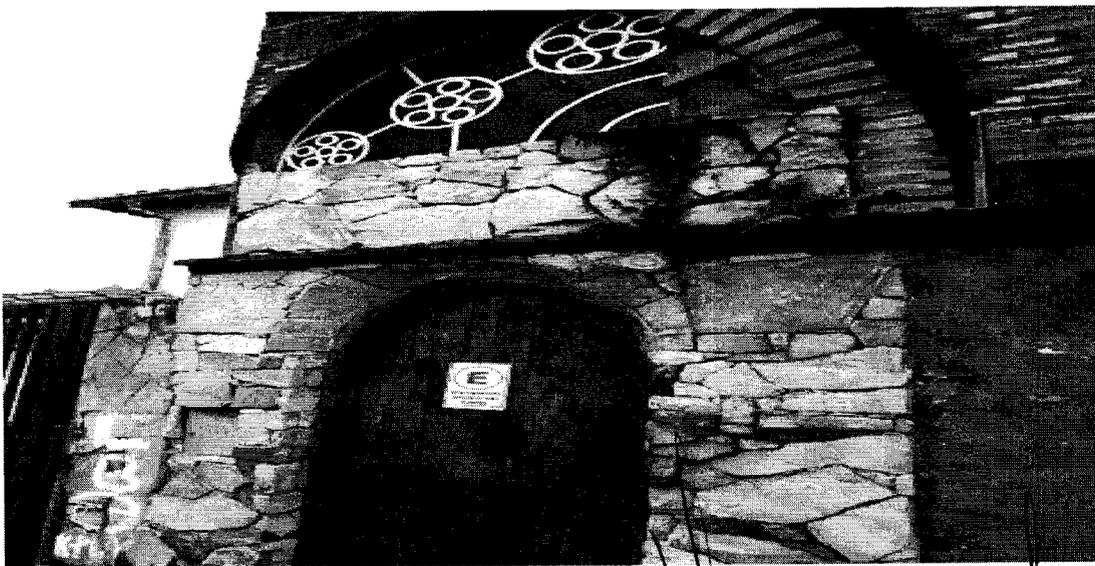
Auditor; La comisión presentó rendición de cuenta por las transferencias recibidas. ¿Es una exigencia o no del Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA?

La entrevistada dice; Se presentó al IPA la Rendición de Cuentas, con los documentos respaldatorios, se recibió pedido por parte de IPA sobre la rendición, pero no recuerda en qué fecha se presentó dichas documentaciones.

Se deja constancia que al momento de la entrevista no se encontraban el Presidente, el Sr. Lino Andrés González, ni el secretario Hugo González. La oficina de la fundación Arco Iris, funciona en la casa particular del Presidente.

Seguidamente, el equipo auditor realizó toma fotográfica de donde se desempeña la fundación, con relación a las documentaciones, la Directora de Finanzas indicó que no se encontraban en la oficina, ya que son manejados por el Sr. Hugo González, quien tiene todo en su poder según la entrevistada. Igualmente, se comprometió a llevar las documentaciones que corresponden a respaldos de las actividades realizadas de los fondos recibidos del Instituto Paraguayo de Artesanía, sin embargo, a la fecha de la elaboración de la presente Comunicación de Observaciones esta auditoría, no recibió documentos algunos.

Se expone la toma fotográfica de la Fundación Arcos Iris, realizada por el equipo Auditor:



Ante todo lo expuesto de la entrevista realizada, se pudo constatar que el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), no realizó un control previo a las Organizaciones, Fundaciones entre otros, beneficiadas con las transferencias de recursos del Estado otorgados por el instituto, de tal manera pueda verificar la veracidad de los datos de las documentaciones que presentan como entidades sin fines de lucro, como ser: oficina donde funciona, dirección dada y un cartel identificador frente a la oficina donde funciona la fundación. Además, la oficina de la fundación Arco Iris, funciona en la casa particular del Presidente, es más, esta auditoría no pudo evidenciar los documentos en dicha oficina debido a que no se hallan resguardadas todas las documentaciones de rendición de cuentas que respaldan la utilización de los recursos otorgados por el ente auditado. Cabe destacar, el desconocimiento del manejo de los recursos como también de los documentos, por parte de la entrevistada, siendo la misma integrante de la comisión directiva con el cargo de Directora Financiera de la citada Fundación.

Esta situación refleja que el IPA no realiza un control exhaustivo antes de otorgar los recursos del estado.

### **DESCARGO DEL IPA**

*"Que a los efectos de verificar el fin para los cuales fueron creadas las Organizaciones, Fundaciones y ONG'S, entre otros, que perciben recursos del IPA, asimismo, si se encuentran bien constituidas físicamente las oficinas para el cumplimiento de sus proyectos, objeto del contrato este Equipo de Auditores en base a la muestra tomada realizo una verificación in situ a la Fundación Arco Iris, que durante el período auditado recibió por Gs. 160.000.000.- (Ciento sesenta millones de guaraníes), según contrato de fecha 29 de noviembre de 2016 "Para la realización de Capacitaciones a artesanos", según nota de solicitud de fecha 03/11/16.*

*Ante todo lo expuesto, según las observaciones realizadas, donde a criterio de los Auditores el IPA NO REALIZO un control previo a las Organizaciones, Fundaciones entre otros, beneficiadas con las transferencias de recursos del Estado otorgados por el Instituto, de tal manera que puedan verificar la veracidad de los datos de las documentaciones que presentan como Entidades sin Fines de Lucro, como ser oficinas donde funcionan, dirección dada y un cartel identificador frente a la oficina donde funciona las entidades. Además la oficina de la Fundación Arco Iris, funciona en la casa particular del Presidente.*

*En ese contexto cumpla en presentar el correspondiente descargo a la observación mencionada:*

*Esta Dirección General, conforme a la Resolución N° 196/16, que hace referencia a los procedimientos de Transferencias a las Organizaciones, Fundaciones sin Fines de Lucro entre otros, recibe el pedido de apoyo con la presentación del Proyecto el cual es evaluado, teniendo en cuenta primeramente las documentaciones exigidas conforme a la Reglamentación mencionada, si bien para emitir el dictamen correspondiente no es tenido en cuenta las observaciones mencionadas debido a que esta Dirección solicita un informe de su estado fiscal, considerando que a más de presentar las documentaciones pertinentes es de vital importancia su situación fiscal debido a que es el Ministerio de Hacienda quien realiza la transferencia del monto autorizado, en el caso particular de la Fundación Arco Iris, el mismo se encontraba con Perfil Activo y no presentaba ningún impedimento fiscal o situación irregular.*

*Sin embargo, consideramos que si bien se realiza un control aleatorio, no realizamos un control exhaustivo conforme a las observaciones mencionadas, por lo cual esta Dirección solicitará que dichas observaciones sean incluidas como procesos obligatorios en la Resolución de Procedimientos de Transferencias para incluir como Plan de Mejoramiento. También es importante aclarar que si bien nos constituimos en la mencionada oficina constatamos que si hacen oficina en el mencionado lugar, no tuvimos en cuenta la falta de cartel y no consideramos que hacer oficina en la dirección particular del Presidente sea un impedimento legal.*

*Además, cabe mencionar que ésta Dirección, no mantiene contacto con personal administrativo de las organizaciones sino más bien con los funcionarios misionales y en ése ámbito con quien*

trabajamos para la realización de las capacitaciones fue con el Sr. Hugo González, con quien compartimos viajes de trabajo del cual adjuntamos evidencias.  
Así mismo, ésta Dirección no tiene archivo de las documentaciones que hacen referencia a la realización del trabajo para lo cual fue contratado, sin embargo también incluiremos ese procedimiento como Plan de Mejoramiento para posteriores transferencias."

## EVALUACION DEL DESCARGO

Evaluado el descargo presentado por el Instituto Paraguayo de Artesanía, si bien la Directora de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la entidad auditada (Memorando DGPD/N° 366/17) menciona que "si bien se realiza un control aleatorio, no realizamos un control exhaustivo conforme a las observaciones mencionadas, por lo cual esta Dirección solicitará que dichas observaciones sean incluidas como procesos obligatorios en la Resolución de Procedimientos de Transferencias para incluir como Plan de Mejoramiento", y por otra parte, indica que "cabe mencionar que ésta Dirección, no mantiene contacto con personal administrativo de las organizaciones sino más bien con los funcionarios misionales y en ése ámbito con quien trabajamos para la realización de las capacitaciones fue con el Sr. Hugo González, con quien compartimos viajes de trabajo del cual adjuntamos sin embargo, no anexa ningún documento que demuestre que las capacitaciones fueron realizadas por la Fundación Arco Iris, por tanto, este equipo de Auditores, se ratifica en el contenido de la observación.

## CONCLUSION

Este equipo de Auditores, del análisis de documentos y de la entrevista realizada a varias Organizaciones y fundaciones, entre otros y en este caso particular a la Fundación Arcos Iris, constato que el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), no realizo un control previo a los beneficiados con las transferencias de recursos del Estado otorgados por el instituto, que durante el periodo auditado pago por un total de **G. 160.000.000** (Guaraníes cientos sesenta millones) según Contrato de fecha 29 de noviembre de 2016) y Comprobante de Pago N° 9805 del mes de noviembre/16 "Para la realización de Capacitaciones a Artesanos", como también la nota de Solicitud de fecha 03/11/16, de tal manera, pueda verificar la veracidad de los datos de las documentaciones que presentan como entidades sin fines de lucro, como ser: oficina donde funciona, dirección dada y un cartel identificador frente a la oficina donde funciona las entidades. Además, la oficina de la fundación Arco Iris, funciona en la casa particular del Presidente, es más, esta auditoría no pudo evidenciar los documentos en dicha oficina debido a que no se hallan resguardadas todas las documentaciones de rendición de cuentas que respaldan la utilización de los recursos otorgados. Incluso el desconocimiento del manejo de los recursos como también de los documentos, siendo la entrevistada integrante de la comisión directiva y como Directora Financiera de la citada Fundación.

Esta situación refleja que el IPA no realiza un control exhaustivo antes de otorgar los recursos del estado.

Al respecto, se señala la falta de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue:

*"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (El subrayado es de la CGR).*

Además, se recuerda a los responsables de la entidad auditada lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su Artículo 82 - **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley

que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

## RECOMENDACION

Los responsables de la administración del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), deberán tomar las medidas pertinentes, a los efectos de realizar un control exhaustivos a las Organizaciones, Fundaciones, Asociaciones, y ONG'S, entre otros, antes de otorgar recursos del estado a través del IPA, teniendo en cuenta que son recursos del estado que administra el ente auditado. Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

Del mismo modo, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá implementar la instrucción de Sumario Administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con relación al punto observado.

## INGRESOS

"Por ingresos se entiende la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio en el período contable durante el cual dicha entrada ocasiona un aumento del activo/patrimonio neto distinto del correspondiente a los aportes de los propietarios" (NICSP 1)

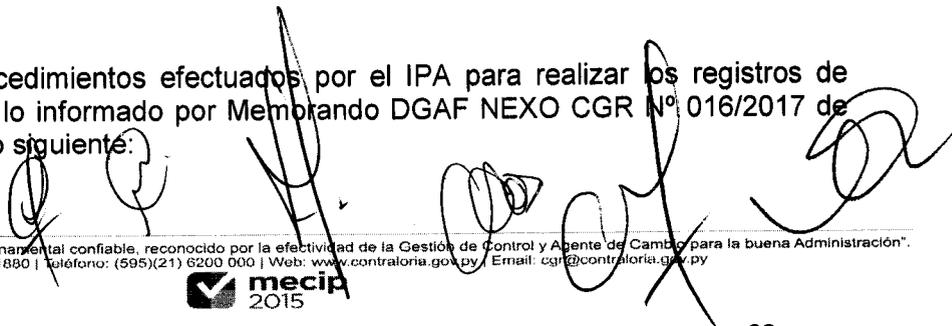
Código	Descripción
5.1	Total Ingresos Corrientes
513.04	Transferencias
514	Venta de Bienes y Servicios
5.6.1.01.15	Afectación Presupuestaria De Saldos (Saldo Inicial de Caja)

Los Ingresos Disponibles del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) en el ejercicio fiscal 2016 se expone a continuación:

Código	Descripción y/o Concepto	Total Ingresos Disponible al 31/12/16 Monto G.
5.1	Total Ingresos Corrientes	9.135.526.558
513.04	Transferencias	9.114.017.554
514	Venta de Bienes y Servicios	21.509.004
5.6.1.01.15	Afectación Presupuestaria De Saldos (Saldo Inicial de Caja)	4.904.383
<b>Total</b>		<b>9.140.430.941</b>

Los INGRESOS DISPONIBLE, durante el ejercicio fiscal 2016, corresponden a un total de **G. 9.140.430.941** (Guaraníes nueve mil ciento cuarenta millones cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y uno) de este, en **Ingresos Corrientes** por un importe de **G. 9.135.526.558** (Guaraníes nueve mil ciento treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho) que se compone de la cuenta **5.1.3.04 Transferencias** por **G. 9.114.017.554** (Guaraníes nueve mil ciento catorce millones diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro) y la cuenta **5.1.4 Venta de Bienes y Servicios** por **G. 21.509.004** (Guaraníes veintiún millones quinientos nueve mil cuatro) más la cuenta 5.6.1.01.15 Afectación Presupuestaria de Saldos, por **G. 4.904.383** (Guaraníes cuatro millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y tres).

Es importe resaltar, los procedimientos efectuados por el IPA para realizar los registros de Ingresos y Gastos en base a lo informado por Memorando DGAF NEXO CGR N° 016/2017 de fecha 05/04/2017 que indica lo siguiente:



"Cabe destacar que dentro del procedimiento de pago, el ingreso se realizó con la obligación correspondiente y el egreso contable posterior a la transferencia efectiva a la cuenta por parte del tesoro Público".

A continuación se expone las observaciones que son el resultado de la evaluación de la documentación proveída por la Institución, las cuales detallamos como sigue:

**OBSERVACIÓN CGR N° 31:  
EL IPA NO REGISTRO LOS INGRESOS EN EL MOMENTO EN QUE SE GENEREN LAS RECAUDACIONES**

Con el fin de verificar el uso correcto de dicha cuenta, sus depósitos y su registración contable, de manera a poder opinar sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución de los ingresos, este equipo de Auditores, solicitó por **Memorándum AF/EA N° 07** de fecha 16/03/17 los Comprobantes de Ingresos del Instituto Paraguayo de Artesanía, percibido por fuente 10-Recursos del Tesoro y 30-Recursos Propio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

De las verificaciones realizadas a los documentos e informes remitidos por el IPA, con relación a las Recaudaciones de fuente 30 - Recursos Propios, percibidas en forma diaria a través de la tesorería autorizadas por la Institución, esta auditoría constató registraciones contables con notables atrasos en los meses de abril, octubre y diciembre de 2016, tomados como muestra, el total de las recaudaciones de los meses citados ascendió a **₡. 4.978.800** (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y ocho ochocientos).

A modo de ejemplo, se hace mención a las recaudaciones (en concepto de inscripción entre otros), recepcionadas en fechas 05/04/16, 06/04/16, 11/04/16 y 12/04/16 respectivamente, que fueron registradas en el mayor contable recién en fecha 21/04/16, con 16, 15, 10 y 9 días de atrasos, muy posteriores a los días que ocurrieron los hechos económicos.

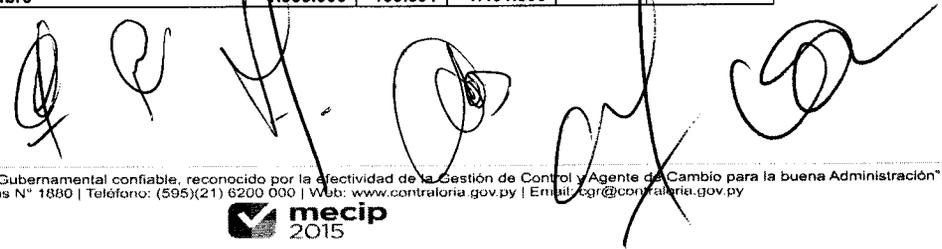
Por lo expuesto, se denotó que el Dpto. de Contabilidad del IPA, no efectuó la registración contable en forma oportuna de las Recaudaciones percibidas en forma diaria. Ante esta situación esta auditoría, solicito por **Memorándum AF/EA N° 32** de fecha 28/04/17 lo siguiente:

1. Sírvase informar motivo por el cual los ingresos percibidos en forma diaria fueron registrados en el registro mayor muy posterior a las fechas de las recaudaciones por un monto total de **₡. 4.978.800** (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Ingreso ABRIL - 2016 s/ Comp. Ingresos							S/ Registro Mayor	
N°	Comp. de Ingreso y/o Factura N°	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA G.	Total G.	Fecha s/ Registro Mayor	Diferencia de Días
1	1999, 2000, 2001, 2002	05/04/16	1)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería, 2)Inscripción al curso básico de Artesanía Innovada, 3)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería	75.000	7.500	82.500	21/04/16	16
2	2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013	06/04/16	1)Inscripción al curso básico, 2)Inscripción al curso Avanzado a Artesanía en el rubro Textil de Ao Po'i 3) Inscripción al curso de Especialización de Artesanía en el rubro crochet, 4) Inscripción al curso de Especialización de Artesanía en el rubro de corte y confeccion, 5) Inscripción al curso básico de Artesanía de AO'POI, 6) Inscripción al curso básico de ÑANDUTI, 7)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Cerámica	405.000	40.500	445.500	21/04/16	15
3	2014	07/04/16	Inscripción al curso básico de Artesanía	30.000	3.000	33.000	21/04/16	15
4	2015, 2016	11/04/16	1) Inscripción al curso Avanzado a Artesanía en el rubro Textil de Crochet. 2)Inscripción al curso Avanzado a Artesanía en el rubro Textil de Ao Po'i	30.000	3.000	33.000	21/04/16	10

Ingreso ABRIL - 2016 s/ Comp. Ingresos							S/ Registro Mayor	
Nº	Comp. de Ingreso y/o Factura Nº	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA G.	Total G.	Fecha s/ Registro Mayor	Diferencia de Días
5	2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026	12/04/16	1)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería, 2)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería, 3) Inscripción al curso básico de ÑANDUTI y 4)Inscripción al curso básico de Artesanía Innovada	150.000	15.000	165.000	21/04/16	9
6	1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998	04/04/16	1)Inscripción al curso básico de ÑANDUTI, 2)Inscripción al curso básico de Artesanía de AO'POI, 3) Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Cerámica	135.000	13.500	148.500	11/04/16	7
7	2027	15/04/16	Certificado de Curso de Especialización Aprobado incluido Carnet de Artesano	50.000	5.000	55.000	28/04/16	14
8	2028	14/04/16	Certificado de Curso de Especialización Aprobado incluido Carnet de Artesano	50.000	5.000	55.000		
9	2046, 2047, 2048, 2049	27/04/16	Inscripción al curso avanzado de Artesanía en el rubro textil de crochet	80.000	8.000	88.000	29/04/16	2
10	2044, 2045	26/04/16	Inscripción al curso básico de Artesanía Innovada 2)Inscripción al curso básico de Artesanía de manejo de Maquina	60.000	6.000	66.000	29/04/16	3
10	2043	25/04/16	Certificado de Empresa Artesanal	145.091	14.509	159.600	28/04/16	3
11	2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041	19/04/16	Inscripción al curso básico de Artesanía Innovada en pintura al oleo2)Inscripción al curso avanzado de Artesanía en el rubro textil de encaje JU 3)Inscripción al curso básico de Artesanía Innovada en pintura al oleo	220.000	22.000	242.000	28/04/16	9
12	2029, 2030	18/04/16	Inscripción al curso básico de ÑANDUTI	40.000	4.000	44.000	28/04/16	10
13	2042	25/04/16	Formulario para registro o Renovación de empresa Artesanal	40.000	4.000	44.000	28/04/16	3
<b>Total Abril</b>				<b>1.435.091</b>	<b>143.509</b>	<b>1.578.600</b>		

Ingreso Octubre - 2016 s/ Comp. Ingresos							S/ Registro Mayor	
Nº	Comp. de Ingreso y/o Factura Nº	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA G.	Total G.	Fecha s/ Registro Mayor	Diferencia de Días
1	2502	28/10/16	Renovación de carnet de artesano	20.000	2.000	22.000	31/10/16	3
2	2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501	24/10/16	1)Certificación de Asociación2)Inscripción al curso Básico de artesanía3)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería	275.000	27.500	302.500	31/10/16	7
3	2488	18/10/16	Inscripción al taller de Capacitación	100.000	10.000	110.000	31/10/16	13
4	2489	18/10/16	Constancia de Curso básico	5.000	500	5.500		
5	2487	18/10/16	Inscripción al taller de capacitación artesanal	100.000	10.000	110.000	26/10/16	8
6	2486	17/10/16	Constancia de Curso básico	45.000	4.500	49.500	26/10/16	9
7	2482	13/10/16	Constancia de Curso básico	160.000	16.000	176.000	26/10/16	13
8	2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475	05/10/16	Inscripción al taller de Capacitación2)Inscripción al curso de especialización en el rubro de AOPOI3)	560.000	56.000	616.000	26/10/16	21
9	2479	11/10/16	Formulario para exportación simple	22.727	2.273	25.000	26/10/16	15
10	2480	11/10/16	Formulario para exportación simple	22.727	2.273	25.000	26/10/16	20
11	2476	06/10/16	Formulario para exportación simple	22.727	2.273	25.000		
12	2477	06/10/16	Formulario para exportación simple	22.727	2.273	25.000		
<b>Total Octubre</b>				<b>1.355.909</b>	<b>135.591</b>	<b>1.491.500</b>		



Ingreso Diciembre - 2016 s/ Comp. Ingresos							S/ Registro Mayor	
Nº	Comp. de Ingreso y/o Factura Nº	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA G.	Total G.	Fecha s/ Registro Mayor	Diferencia de Días
1	2646	21/12/16	Inscripción al curso de especialización en el rubro de AOPOI	40.000	4.000	44.000	26/12/16	5
2	2642	06/12/16	Constancia de cursos básicos	70.000	7.000	77.000	26/12/16	20
3	2643	06/12/16	Certificado de curso de especialización incluido carnet	50.000	5.000	55.000		
4	2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639	01/12/16	1)Inscripción al curso básico de Artesanía en el Rubro de Marroquinería2)Inscripción al curso de especialización en el rubro de AOPOI3)Inscripción al curso básico de ÑANDUTI	1.495.182	149.518	1.644.700	26/12/16	25
5	2640	01/12/16	Formulario para renovación de empresa artesanal	40.000	4.000	44.000	26/12/16	25
6	2641	01/12/16	Formulario para renovación de empresa artesanal	40.000	4.000	44.000		
<b>Total Diciembre</b>				<b>1.735.182</b>	<b>173.518</b>	<b>1.908.700</b>		
<b>Total General</b>				<b>4.526.182</b>	<b>452.618</b>	<b>4.978.800</b>		

Fuente: Documentos proveídos por el IPA por Memorando DGAF NEXO CGR N° 011/2017 de fecha 28/03/17.

Como respuesta la institución por Memorando DGAF NEXO CGR N° 039/2017 de fecha 08/05/17 remitió el Memorandum N° 054/2017 Del Departamento de Contabilidad, lo siguiente:

**"Punto1** Se informa que las recaudaciones correspondientes a las ventas de servicios de la Institución se registran contablemente hasta el último día del mes que fue depositado a la cuenta corriente, en virtud a que esto no afecta de esta manera a la conciliación contable /bancaria".

De lo manifestado por el IPA se trasluce que la administración de la institución no registro los hechos económicos en el momento en que se produjeron, contrario al Principio de lo devengado "Los hechos económicos deben registrarse cuando ocurran...".

### DESCARGO DEL IPA

"• Esta Contabilidad acepta la Observación y se informa que:

Si bien se incurrió en un error contable al no cumplir con uno de los principios de contabilidad, y no registrar la operación en el momento en que sucede el hecho económico, el depósito a la cuenta correspondiente si se realiza en tiempo y forma, es importante mencionar que este tipo de atrasos se debe a la falta de recursos humanos en el área financiera, sin embargo se procederá a realizar una mejora en el procedimiento del ingreso pertinente a fin de dar cumplimiento con el requerimiento correspondiente".

### EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría, se ratifica en el contenido de la observación, debido a que el ente auditado en el descargo presentado, acepta que incurrieron en incumplimiento a uno de los principios contables, el cual fue sujeto de la observación.

### CONCLUSION

Esta auditoría, constató que las Recaudaciones de fuente 30 - Recursos Propios, percibidas en forma diaria por el IPA, efectúan registraciones contables con notables atrasos en los meses de abril, octubre y diciembre de 2016, tomados como muestra, el total de las recaudaciones de los meses citados ascendió a **G. 4.978.800** (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y ocho ochocientos). A modo de ejemplo, se hace mención a las recaudaciones (en concepto de inscripción entre otros), recepcionadas en fechas 05/04/16, 06/04/16, 11/04/16 y 12/04/16.

respectivamente, fueron registrados en el mayor contable recién en fecha 21/04/16, con 16, 15, 10 y 9 días de atrasos, muy posterior al día que ocurrió el hecho económico.

Al reflejar atraso en los registros del Mayor contable de entre 9 a 16 días de haber ocurrido, los que por la significatividad de los montos, producen distorsiones de exposición relevantes en los Estado Contables de la Institución.

Lo que trasluce que la administración de la institución, no registro los hechos económicos en el momento en que se produjeron, contrario al Principio de lo devengado "Los hechos económicos deben registrarse cuando ocurran..."

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

*Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Asimismo, la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". Título VI Del Sistema de Contabilidad Pública. Capítulo Único, en el Art. 57 Fundamentos técnicos, que expresa textualmente: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

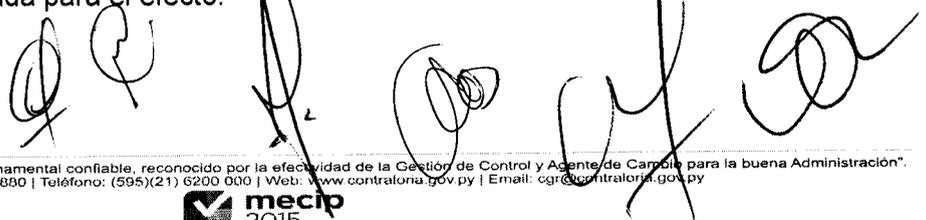
b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y..."*

La misma, Ley en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en su Artículo 60 – Control interno: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.

*Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados". (La negrita y el subrayado son de la CGR)*

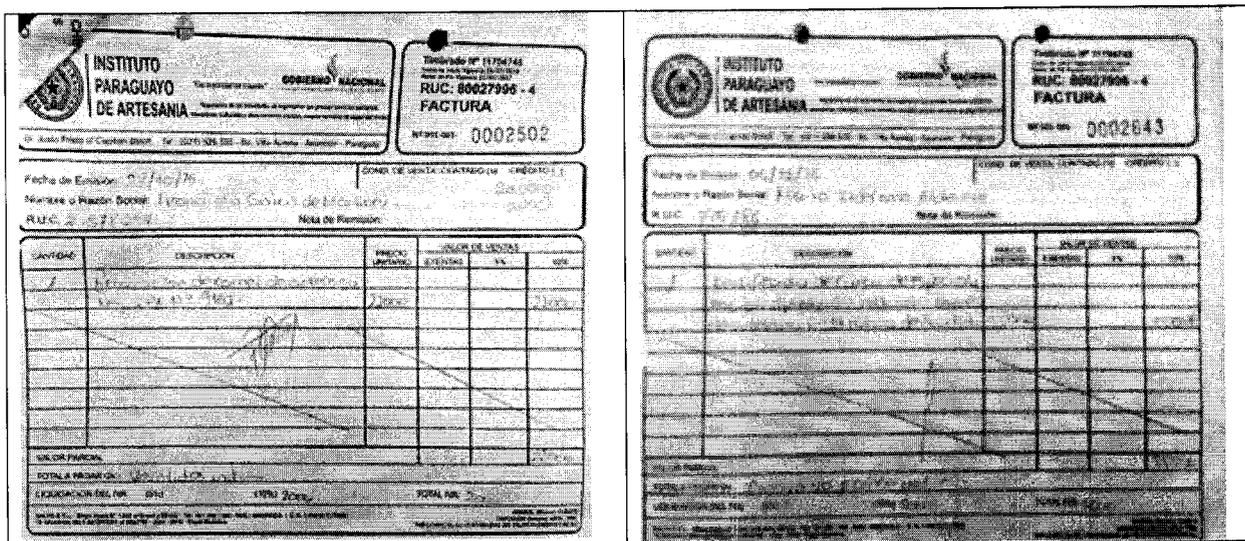
## RECOMENDACION

Los responsables de la administración del ente auditada, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que las registraciones sean efectuadas en el momento en que ocurran los hechos económicos, de tal manera que queden reflejados en el registro contable de la institución. Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.



**OBSERVACION N° 32:  
LAS FACTURAS EMITIDAS POR LAS VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS NO CUENTAN  
CON EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO**

Durante el análisis y verificaciones realizados a los documentos proveído por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) conforme a la muestra seleccionada de los meses de abril, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, esta auditoría evidenció por un total de **₡. 2.632.700** (Guaraníes dos millones seiscientos treinta y dos mil setecientos) que existen facturas contados emitidas por la institución por las ventas de los bienes y servicios que no cuentan con la aclaración de nombre, firma y sello del cajero del IPA, a modo de ejemplo se exponen las siguientes imágenes:



**DESCARGO DEL IPA**

*"Esta Tesorería acepta la Observación y se informa que: Durante el presente periodo fiscal ya se procedió a incluir el requisito correspondiente en la observación sobre la firma y el sello del cajero en la factura emitida, se remite copia fiel de factura emitida en el presente periodo fiscal".*

**EVALUACION DEL DESCARGO**

Evaluado el descargo presentado por la institución, esta auditoría, se mantiene en el punto de la observación, teniendo en cuenta el ente auditado confirma el hecho visualizado en el periodo auditado, asimismo, indicando que fueron corregidas en el presente periodo fiscal.

**CONCLUSION**

Esta auditoría, evidencio que la institución emitió facturas contados por las ventas de los bienes y servicios que no cuentan con la aclaración de nombre, firma y sello del cajero del IPA, de tal manera se pueda transparentar e identificar a los responsables del manejo de la caja en la institución, con esto se denota debilidad en el sistema de control de los documentos al momento de la emisión de dicha factura.

Es menester que las autoridades del IPA, emitan normativas con instrucciones precisas en cuanto se refiere al desempeño del cajero con respecto a los documentos emitidos (facturas).

En tal sentido, expresa claramente la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado. TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPITULO II, DEL CONTROL INTERNO en su Artículo 60 – Control interno que dice: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidos en la

reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.

**Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales:** "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados". (La negrita y el subrayado son de la CGR)

## RECOMENDACION

La institución auditada, deberán establecer los procedimientos y acciones necesarias de manera responsabilizar a cada una de las áreas designadas, las mismas deberán estar enfocadas al fortalecimiento del Sistemas de Control Interno, Asimismo, evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

### **OBSERVACIÓN CGR N° 33:**

**NO FUERON INFORMADO DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO DE LA AUDITORIA SOBRE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR EL IPA EN EL MES DE ENERO DE 2016.**

Con el fin de verificar los ingresos percibidos por la Institución, esta auditoría, por Memorándum AF/EA N° 05 y 07 de fechas 15/03/17 y 16/03/17 respectivamente, solicitó el Detalle de Ingresos realizado en forma diaria y mensual durante el ejercicio fiscal 2016 y Los Comprobantes de Ingresos del Instituto Paraguayo de Artesanía, percibidos por fuente 10-Recursos del Tesoro y 30-Recursos Propios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Posteriormente, el Instituto por Memorando DGAF NEXO CGR N° 011/2017 de fecha 28/03/17 remitió los documentos, no así el detalle de Ingresos.

Ante la falta de provisión del Detalle de Ingresos realizados en forma diaria y mensual durante el ejercicio fiscal 2016 conforme a lo solicitado por esta auditoría, se reiteró por **MEMORANDUM AF/EA N°54** de fecha 25/05/2017.

Del análisis realizado a los Comprobantes y/o Facturas de Ingresos conforme a la muestra seleccionada enero, abril, octubre y diciembre/16 por esta auditoría, se constató que el instituto en el mes de enero realizo percepciones de ingresos por un total de **₡. 407.100** (Guaraníes cuatrocientos siete mil cien), sin embargo el IPA en respuesta a la reiteración, por Memorando DGAF NEXO CGR N° 058 de fecha 29/05/17 remite el Memorando D.T.049/2017 Del Departamento de Tesorería informando lo siguiente; "... Los meses de Enero y Febrero no se registraron movimientos".

Se detalla las recaudaciones efectuadas en el mes de enero en el siguiente cuadro:

N°	Comprobantes. Ingreso y/o Factura N°	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA	Total G.
1	1759	08/01/16	Formulario para Exportación Simple	20.000	2.000	22.000
2	1760	15/01/16	Formulario para Exportación Simple	20.000	2.000	22.000
3	1761	26/01/16	Formulario para Registro	40.000	4.000	44.000
4	1756	04/01/16	Certificación de Asociaciones	10.000	1.000	11.000
5	1755	04/01/16	Formulario para registro o Renovación de Asociaciones	10.000	1.000	11.000

N°	Comprobantes. Ingreso y/o Factura N°	Fecha	Concepto	Monto Gravada G.	IVA	Total G.
6	1758	06/01/16	Inscripción al curso de Especialización de Artesanía	125.000	12.500	137.500
7	1762	26/01/16	Certificación de Empresas Artesanal	145.091	14.509	159.600
<b>TOTAL</b>				<b>370.091</b>	<b>37.009</b>	<b>407.100</b>

## DESCARGO DEL IPA

"• Esta Tesorería acepta la Observación y se informa que:

Por error en el informe presentado al Equipo Auditor, se omitió remitir los ingresos del mes de Enero del 2016, debido a que por cambio de cargo del tesorero dichos documentos no se encontraban a la vista, pero posterior los mismos fueron visualizados por la dependencia que nos ocupa y son remitidos según el siguiente detalle para el descargo correspondiente:

- Copia de Factura N° 1755 de fecha 04/01/2016 por Gs. 11.000 (Guaraníes Once Mil)
- Copia de Factura N° 1756 de fecha 04/01/2016 por Gs. 11.000 (Guaraníes Once Mil)
- Copia de Factura N° 1758 de fecha 06/01/2016 por Gs. 137.500 (Guaraníes Ciento treinta y Siete Mil Quinientos)
- Copia de Factura N° 1759 de fecha 08/01/2016 por Gs. 22.000 (Guaraníes Veintidós Mil)
- Copia de Factura N° 1760 de fecha 15/01/2016 por Gs. 22.000 (Guaraníes Veintidós Mil)
- Copia de Factura N° 1761 de fecha 26/01/2016 por Gs. 44.000 (Guaraníes cuarenta y Cuatro Mil)
- Copia de Factura N° 1762 de fecha 26/01/2016 por Gs. 159.600 (Guaraníes Ciento cincuenta y Nueve Mil Seiscientos)
- Copia de Memo Tesorería N° 010/2016, remitiendo la Recaudación del mes en cuestión".

## EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, si bien, la institución acepta el hecho observado y remitió fotocopias de documentos sin embargo, durante el trabajo de campo de la auditoria no fueron proveídos los documentos requerido por el equipo auditor, por tanto, se mantiene en la observación.

Igualmente, los documentos remitidos en el descargo serán tenidos en cuenta como una acción para el Plan de Mejoramiento.

## CONCLUSION

Esta auditoría, constató que el instituto en el mes de enero realizó percepciones de ingresos por un total de **Gs. 407.100** (Guaraníes cuatrocientos siete mil cien), sin embargo el IPA por Memorando DGAF NEXO CGR N° 058 de fecha 29/05/17 remite el Memorando D.T.049/2017 Del Departamento de Tesorería informando lo siguiente; "... Los meses de Enero y Febrero no se registraron movimientos".

Si bien, la institución en el descargo presentado remitió fotocopias de documentos sin embargo, durante el trabajo de campo de la auditoria no fueron proveídos los documentos requerido por el equipo auditor.

En tal sentido, expresa claramente la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". Título VII, Del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, Del Control Interno en su Artículo 60 – Control interno que dice: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.

Del mismo cuerpo legal, en el **Capítulo IV Del Examen de Cuentas. Artículo 65 Examen de Cuentas** que dice:

*"... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Se señala, lo establecido en la Ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, en la cual se establece entre los DEBERES Y ATRIBUCIONES de este Organismo Superior de Control, artículo 9°, inciso e) "El requerimiento de informe sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días," (El subrayado es de la CGR).

Del mismo modo, es importante recordar con relación al artículo 10° de la Carta Orgánica de la Contraloría General de la República: **"De las Intervenciones y Pedidos de Informes"**, que establece: *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos."*

#### **RECOMENDACION**

Las autoridades del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias, a los efectos de proveer informaciones validas, oportuna y uniforme, a los efectos de evitar que situaciones de esta naturaleza vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.

#### **OBSERVACION CGR N° 34:**

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL IPA SE DESEMPEÑA COMO CAJERO Y COMO TESORERO A LA VEZ AUNQUE NO REÚNE EL PERFIL PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERÍA CONFORME AL MANUAL DE FUNCIONES Y CARGOS**

Del análisis realizado a los documentos el Manual de Funciones y Cargos del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), Aprobado por Resolución N°119 de fecha 17/05/2010 y el legajo del personal, esta auditoría, constató que el Jefe de Departamento de Tesorería el perfil para ocupar dicho cargo es la formación Básica en Licenciatura en Contabilidad o Contador Público, Administrador, Economía, sin embargo, en su legajo el funcionario Denis Maximiliano Ojeda Arias, según el Título es Licenciado en Análisis de Sistemas Informáticos, designado en el cargo como Jefe de Departamento de Tesorería del IPA, por Resolución N° 02/16 de fecha 04/01/16. Además, se desempeña como cajero de la entidad auditada.

Posteriormente, por Resolución IPA N°315/16 de fecha 11/08/16 se designa a la funcionaria contratada Romina Castillo en reemplazo del Sr. Denis Ojeda, quien actualmente continua en dicha función.

De manera a cerciorarse, esta auditoría solicito por **Memorándum AF/EA N° 12** de fecha 30/03/17 lo siguiente:

4. Nombres del y/o los responsable/s designados para las cajas de las bocas de cobranzas. Resolución, por la cual se le, asigna dicha tareas..."



Al respecto, el IPA remitió el MEMO S/G./022/17 de fecha 26/05/17 a fin de dar cumplimiento a lo solicitado informó lo siguiente:

*"Cumpla en elevar a su conocimiento, que la Institución no cuenta con bocas de cobranzas, que según Resolución IPA N° 002/16, se designa como Jefe de Tesorería al funcionario permanente Denis Ojeda, y por Resolución IPA N° 315/16, se designa como Encargada de dicho Departamento a la funcionaria contratada Romina Castillo, en reemplazo del Sr. Denis Ojeda. En ese contexto vale aclarar que esa dependencia no cuenta con otros funcionarios a su cargo, motivo por el cual, todas las funciones propias de Tesorería, como "Recaudar todos los recursos en concepto de cobro por servicios que recibe el IPA", las realiza el mismo Jefe de Tesorería en la misma Institución, es decir todas las personas interesadas en abonar en todos los conceptos de servicios que cuenta la Institución son atendidos por el Jefe de Tesorería.*

*En ese mismo contexto, informamos que no se cuenta con una Resolución que asigne específicamente las tareas de cobranza a la dependencia de Tesorería, la cual se tendrá en cuenta en la elaboración del nuevo Manual de Funciones".*

### **DESCARGO DEL IPA**

*"Esta Dirección Financiera acepta la Observación y se informa que: Debido a la falta de recursos humanos en la Institución, en las diferentes áreas sean administrativas, financieras, misionales y estratégicos, ocasiona que en algunos funcionarios cumplan más de una función dentro de su área respectiva. Sin embargo, actualmente se cuenta con un nuevo Jefe de Departamento de Tesorería, acorde a las competencias necesarias para desempeñar sus funciones respectivas, el funcionario comisionado C.P Etders Daniel Cazzola (Se adjunta copia de Resolución de Designación en el cargo y Copia de Título profesional).*

### **EVALUACION DEL DESCARGO**

El ente auditado en el descargo presentado acepta el hecho observado e indico que se debió a la falta de recursos humanos en la institución, por tanto, esta auditoria se mantiene en la observación.

### **CONCLUSION**

Esta auditoría, constató que el IPA ha designado en el cargo como Jefe de Departamento de Tesorería al funcionario Denis Maximiliano Ojeda Arias, por Resolución N° 02/16 de fecha 04/01/16, según consta en el legajo su formación académica es Licenciado en Análisis de Sistemas Informáticos sin embargo, el perfil requerido para ocupar dicho cargo es la formación Básica en Licenciatura en Contabilidad o Contador Público, Administrador, Economía. Además, se desempeña como cajero de la entidad auditada, en contradicción a lo que establece el Manual de Funciones y Cargos del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), Aprobado por Resolución N°119 de fecha 17/05/2010.

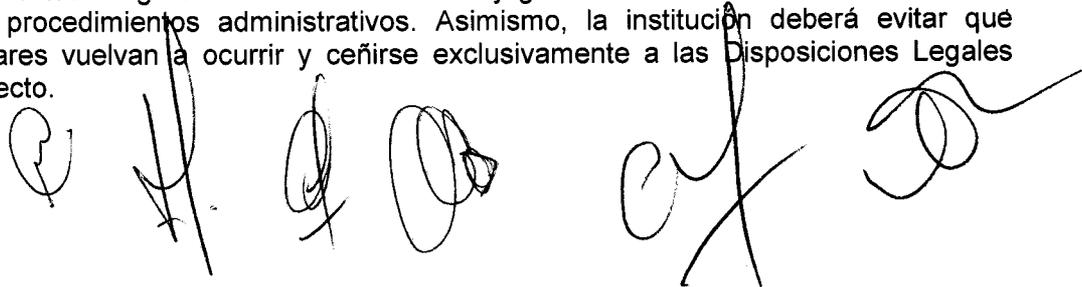
Es menester que las autoridades del IPA, emitan normativas con instrucciones precisas en cuanto se refiere al desempeño del cajero con respecto a los documentos emitidos (facturas). Además, designar a un funcionario para realizar las tareas de cajero independiente al de tesorero de la institución de tal manera que exista separación de funciones a los efectos de garantizar la formalización y gestión de control en los documentos emitidos en los procedimientos administrativos.

Además, es importante señalar que las autoridades del IPA no tuvieron en cuenta la Formación Académica requerida para designar al cargo de Jefatura del Departamento de Tesorería, conforme a lo que establece en su Manual de Funciones y Cargos.

Asimismo, lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su Artículo 82 - **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

### RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, a los efectos de designar a un funcionario para realizar las tareas de cajero independiente al de tesorero de la institución de tal manera que exista separación de funciones a los efectos de garantizar la formalización y gestión de control en los documentos emitidos en los procedimientos administrativos. Asimismo, la institución deberá evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir y ceñirse exclusivamente a las Disposiciones Legales creada para el efecto.



**CAPITULO VIII**

**SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA PRESUPUESTAL – RES. CGR  
N° 196/14**

En el marco de la presente Auditoria Financiera/2016 (Res. CGR N° 106/17) se evaluó un total de 10(diez) observaciones incumplidas.

Este equipo de Auditores, realizó la evaluación del seguimiento del Grado de Cumplimiento de las Acciones de Mejoramiento, en base a cada fila por observación, esto permitió que por cada acción de mejoramiento propuesto, se exponga una observación al cumplimiento del compromiso.

A continuación se expone el resultado de la calificación final obtenida en la evaluación realizada a los documentos proveídos por el IPA en el marco de la Res. CGR N° 106/17 Auditoria Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 a fin de establecer el grado de cumplimiento de su Plan de Mejoramiento, en forma general, en el siguiente cuadro:

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTOS EN EL PLAN - IPA			
CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO PARCIAL	NO CUMPLIDAS	TOTAL OBSERVACIONES CGR EVALUADAS
4	5	1	10

**CONCLUSION**

De las evaluaciones al cumplimiento de las Acciones de Mejoramiento planteado en el Plan, a los documentos e informes proveído por el Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA, de los 10(diez) puntos observados y recomendados por la CGR, cuyas acciones incumplidas por la institución auditada, se exponen a continuación los siguientes resultados:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<b>PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION</b> Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento No Cumplido= 0 Parcial=1 y Cumplido= 2	14
<b>PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION</b> Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades dividido por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores	1,4
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO</b> Considerando tres categorías con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación: No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos, Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos y Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>
<b>RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO</b> Define el grado de cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = (Promedio del total de puntos x 100% / 2) Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	0,7

No obstante, esta auditoria concluye, que habiendo transcurrido suficientemente el plazo (2(dos) años) para dar cumplimiento a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control, hasta la fecha de la evaluación aún continúan en algunos puntos de las acciones como **NO CUMPLIDAS** o **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, se denota que la Auditoria Interna no ha realizado eficiente seguimiento al respecto, debido a que no existe resultado concluido sobre todos los puntos observados y recomendados, incumpliendo con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), que dice que la unidad de monitoreo independiente sobre los Planes de Mejoramiento recae en la Auditoria Interna.

Se deja constancia la falta de cumplimiento por parte del IPA., con relación a lo establecido en la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que en su artículo 16, establece cuanto sigue:

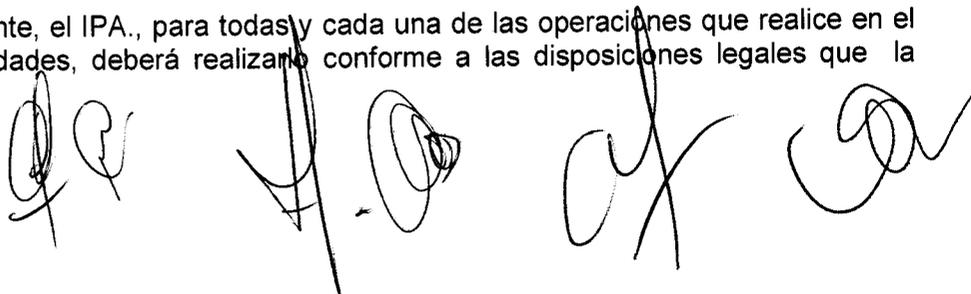
*"En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las Instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.*

## RECOMENDACIÓN

Esta Contraloría General de la República recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y celeridad para lo cual la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, deberán propiciar las medidas correctivas con relación a las observaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, de tal forma que situaciones similares no se repitan en los siguientes ejercicios fiscales, de tal manera pueda cumplir con los objetivos para los cuales fue creada y evidenciar la transparencia de sus gestiones administrativas.

Es importante señalar, al realizar la acción de mejoramiento comprenda la trascendencia, y la importancia del fortalecimiento del sistema del control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Por otra parte, en adelante, el IPA., para todas y cada una de las operaciones que realice en el desarrollo de sus actividades, deberá realizarlo conforme a las disposiciones legales que la rigen.



**CAPITULO IX**

**INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL  
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL  
PARAGUAY – MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2016**

**RANGOS DE INTERPRETACIÓN**

Para determinar el grado de implementación del MECIP se tiene en cuenta el siguiente cuadro de "Interpretación de Resultados", cuyos rangos y criterios son:

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Rango 3.1 – 4,0:	SATISFACTORIO

**RESULTADO DEL GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP.**

Según los datos obtenidos de la página Web: <http://eval.mecip.gov.py/> de la Auditoria General del Poder Ejecutivo al 2do. Semestre del 2016, en la aplicación del formato establecido para tal efecto en el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA), según la planilla consolidada de evaluación independiente por estándares de control (Formato N° 193) aplicado por esta unidad, arrojó una valoración de **1,96** cuya interpretación es "INADECUADO".

ENTIDAD:		INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY		CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN		4.88				4.88			
DE CONTROL ESTRATEGICO	ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	4.25							
	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	3.83	SATISFACTORIO	4.19					
	PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO	4.50							
	PLANES Y PROGRAMAS	1.75							
	MODELO DE GESTION POR PROCESOS	0.00		0.92					
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	1.00				2.04			
	CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO	5.00							
	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	0.00							
	ANÁLISIS DEL RIESGO	0.00		1.00					
	VALORACIÓN DEL RIESGO	0.00							
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	0.00								
								1.96	

ENTIDAD:		INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)									
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY		CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION		
DE CONTROL DE GESTIÓN	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	0.00		0.00		0.52					
	PROCEDIMIENTOS	0.00									
	CONTROLES	0.00									
	INDICADORES	0.00									
	MANUAL DE OPERACIÓN	0.00									
	INFORMACIÓN INTERNA	1.00									
	INFORMACIÓN EXTERNA	1.00	1.00								
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.00									
	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	0.00									
	COMUNICACIÓN PUBLICA	0.00	0.56								
RENDICION DE CUENTAS	1.67										
DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL	1.50		0.75		0.42					
	AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	0.00									
	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	0.00	0.50								
	AUDITORÍA INTERNA	1.00									
	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	0.00									
	PLANES DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL	0.00	0.00								
PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	0.00										

Fuente: La Fuente utilizada es el soporte documental (evidencia) cargada por la Auditoría Interna Institucional del INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y cuyo enlace es: <http://eval.mecip.gov.py/>

## CONCLUSIÓN

La evidencia utilizada en el presente informe es la resultante de la evaluación del soporte documental cargado por la Auditoría Interna Institucional del **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)** en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y que es de exclusiva responsabilidad de la Institución evaluada.

Al respecto, la Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014 en su Artículo 3° dice: "Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias por parte de los Organismos y Entidades del Estado relacionados con el Poder Ejecutivo, serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, quien se encargara de su evaluación y esta a su vez, **reportara a la Contraloría General de la República para su evaluación final**, sin perjuicio de que en caso necesario, la Contraloría General de la República solicite directamente dichas informaciones a los organismos sujetos de control, de conformidad a sus facultades constitucionales y legales". Concordantes con la Cláusula Tercera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO** suscripto entre las máximas autoridades de ambas instituciones y que en un párrafo de su última parte dice: "La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal, serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final"... (Las negritas son del auditor CGR).

El **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)** ha sido seleccionado entre las instituciones que han sido evaluadas en el 2do. Semestre de 2016 de acuerdo a la muestra representativa de

la Auditoría General del Poder Ejecutivo. En base a las evidencias obtenidas de la página web de la AGPE y los documentos remitidos por la institución e ingresados a dicha página por la Auditoría Interna Institucional, el IPA obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP correspondiente al 2do. Semestre de 2016 la calificación de **1,96** cuya interpretación es **"INADECUADO"**.

La calificación de la DAS coincide en términos generales con la valoración como resultado de la **"Evaluación Finalizada AGPE"** extraída de su página web, excepto por las limitaciones asentadas en el punto 3 del presente informe.

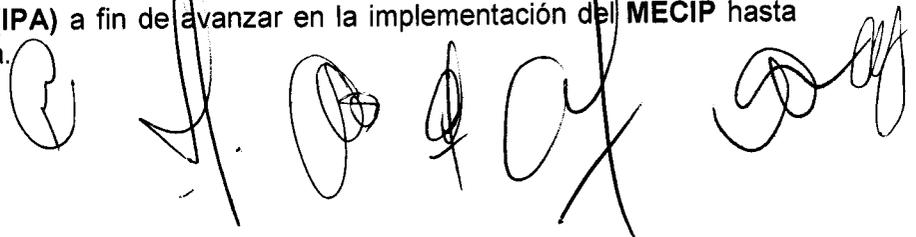
Al respecto es importante mencionar que existe una diferencia del formato aplicado por la AGPE con respecto al formato que utiliza la CGR y que en el caso del IPA, específicamente en la **Fase de Implementación en el Componente Corporativo** correspondiente a **Control Estratégico - Direccionamiento Estratégico - Estructura Organizacional** difiere en la cantidad de cuestionarios y criterios de calificación utilizados. El formato utilizado por la CGR (formato N° 193) se compone de 4 (cuatro) cuestionarios con sus correspondientes criterios de calificación y el de la AGPE de 3 (tres), resultando en una diferencia de valoración en dicho componente. (Valoración AGPE: 2,07 – Valoración CGR: 2,04).

El proceso de conversión será más lento, o más rápido, dependiendo del compromiso que la Alta Dirección haya asumido en la implementación del MECIP. Este es un factor decisivo que debe convertirse, además del ejemplo, en la fuerza promotora y orientadora de todo el proceso y, para garantizar el éxito, en este empeño deben estar involucrados todos los funcionarios de la entidad, sin distinción de niveles o cargos, lo cual requiere de la creación de espacios de aprendizaje que conduzcan a la sostenibilidad de los avances logrados.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los Órganos del Estado competentes, es la responsable de evaluar de manera periódica, independiente, objetiva y sobre todo global el grado de avance; verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua así como impulsar en forma permanente la implementación total del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY.

## RECOMENDACIÓN

En consideración al resultado global de la presente evaluación realizada por este departamento, y cuyo resultado es **"INADECUADO"** en la implementación del MECIP, es pertinente que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado tomen conocimiento de los ajustes al MECIP dispuesto por **Resolución CGR N° 377/16** a fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para futuras evaluaciones. Asimismo, exhortamos a las autoridades del **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)** a fin de avanzar en la implementación del MECIP hasta conseguir su plena y total vigencia.



## CAPITULO X

### EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### 1. EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta auditoria ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en el Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El citado informe establece 5 (cinco) componentes que fueron evaluados por este equipo de auditores, a saber:

- 1) Ambiente de Control
- 2) Valoración del Riesgo
- 3) Actividades de Control
- 4) Monitoreo
- 5) Información y Comunicación

Para este fin, la evaluación se realizó a través de preguntas a los funcionarios responsables sobre la base de un Cuestionario de Control Interno.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoria, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

*"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:*

***Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales, Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y, Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".***

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizadas. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

***Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos, Proteger apropiadamente los recursos. Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y. Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.***

En tal sentido, el periodo de la evaluación del Sistema comprende el ejercicio auditado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución del Presupuesto asignado a la institución y la presentación de los informes financieros que se desarrollaron en la presente etapa. La calificación final obtenida en el total de los componentes evaluados es de **1,30** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, como resultado del análisis, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras cuyo resultado final se expone a continuación:

ITEM	FASE O PROCESO	CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)		CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (SEGUNDA)		CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN	
		Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo
1	AMBIENTE DE CONTROL	0,1385	BAJO	0,1385	BAJO	0,1500	BAJO
2	VALORACION DEL RIESGO	0,1853	BAJO	0,1853	BAJO	0,2382	BAJO
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	0,5638	MEDIO	0,5426	MEDIO	0,6011	MEDIO
4	MONITOREO	0,1846	BAJO	0,1846	BAJO	0,2154	BAJO
5	INFORMACION Y COMUNICACION	0,0643	BAJO	0,0786	BAJO	0,0929	BAJO
<b>TOTALES</b>		<b>1,14</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,13</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,30</b>	<b>ALTO</b>

Seguidamente se presentan la evaluación de los cinco componentes:

### 1. Ambiente de Control:

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,15000 equivalente a un riesgo BAJO**, debido a los siguientes aspectos:

Los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación. Como también, la institución no genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales

Durante el análisis se evidenciaron algunos funcionarios que ocupan cargos que no son profesionales del área o no son profesionales, pese a que en la institución están definidos los niveles de competencia para los trabajos específicos.

Respecto a la existencia de una dependencia (Auditoría Interna) encargada de la Alta Dirección para desarrollar las funciones de control interno, hemos comprobado que el procedimiento se aplica pero con deficiencia pues, no cuenta con personal adecuado y suficiente para realizar actividades pertinentes.

La auditoría interna deberá contar con el personal adecuado y suficiente para poder cumplir su función de velar por la transparencia en la gestión de los administradores de la Institución. Por tanto, esta deficiencia corre el riesgo de control de no poder cumplir con su cronograma anual de auditoría y verificar el cumplimiento de disposiciones contenidas en las leyes.

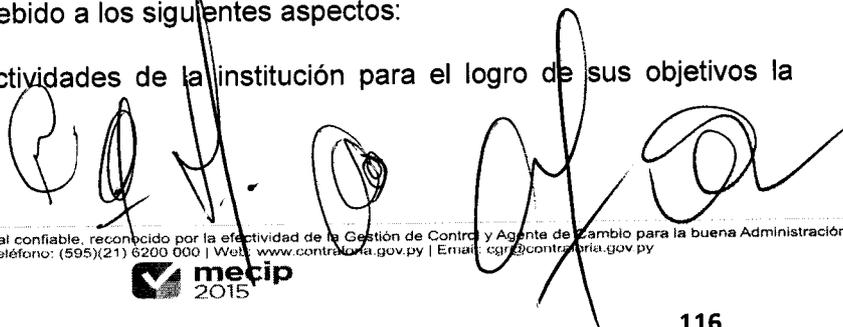
En cuanto a las políticas de control adoptadas por la institución, el procedimiento se aplica pero con deficiencias ya que los funcionarios en su mayoría no tienen conocimiento, no las aplican en las actividades que desarrollan. Asimismo, no hay evidencias de que se haya implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.

Las herramientas que permiten el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados, constituyen los informes de auditoría interna, sin embargo el procedimiento de control interno se aplica con deficiencia, debido a que la unidad de control no se halla fortalecida para el cumplimiento de sus metas.

### 2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0, 22382 equivalente a un riesgo BAJO**, debido a los siguientes aspectos:

En cuanto al desarrollo de las actividades de la institución para el logro de sus objetivos la misma:



No tiene la entidad establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades. No ha construido sus mapas de riesgos. No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.

La institución en el formato de seguimiento mapa de riesgos de corrupción presentada no identifica firma de ningún responsable, ni fecha de elaboración lo que se deduce que son deficientes o no aplica. Si bien, existen actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, se aplica con deficiencia

Si bien el IPA, implementa mecanismos de control que permita atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control, es decir identifica su riesgo, sin embargo, no adjunta documentos que demuestre las acciones tomadas al respecto.

No cuenta con informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control de tal manera que valoren las acciones tomadas al respecto. La entidad no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos

Las acciones correctivas que se han generado en base al resultado del informe en la institución, sin embargo, no aplica es decir, no se evidencia documentaciones. Por tanto se concluye que no se generan informes de acciones correctivas de tal manera a establecer el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emanadas por los trabajos realizados por auditoría interna y externa

La entidad no cuenta con el Plan por tanto, no fue socializado con todos los funcionarios responsables. Si bien, el análisis de los riesgos permite determinar el nivel de exposición en que se encuentra la entidad a éstos sin embargo, el resultado de los mismos no cuenta con la dependencia que realizo y menos las firmas de ningún responsables.

Si bien la entidad ha definido entre sus objetivos, la misión institucional en cuanto a promover la artesanía en el mercado y como vía para el desarrollo económico no se aplica en su Totalidad, como tampoco son suficientes los mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades. Al no contar con el Plan, la institución indica que no tiene designado funcionarios.

### 3. Actividades de Control

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0.6011** que equivale a la **existencia de un riesgo MEDIO**, en razón de que el Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA no ha cumplido los siguientes puntos detallados seguidamente:

No ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos. No ha desarrollado indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados. No ha identificado acciones para manejar riesgos que sean tomadas como herramientas para la implementación de las actividades de control. No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.

La entidad no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional. No involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la misma. Al no contar con el Plan para el periodo auditado no tiene identificado el nivel de riesgo inherente en cada una de las actividades desarrolladas en la institución.

Si bien se ha observado la realización de controles en algunas dependencias del IPA, la oficina de control interno no ha participado en su totalidad en todas las áreas debido a la baja dotación de personal, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado, desarrollando de una manera más eficiente las actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.

### 3.1.1. Presupuesto

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0, 0364** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, no obstante el Instituto Paraguayo de Artesanía no ha cumplido los siguientes puntos a saber:

La entidad no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso Presupuestario

La entidad no reintegra oportunamente a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del presupuesto no ejecutados durante el Ejercicio Fiscal porque son afectados automáticamente debido a que se encuentra integrados en el sistemas SIAF(Sistema Integrado de Administración Financiera

### 3.1.2 Tesorería

La calificación obtenida para este componente es de **0,0600** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, valoración notable debido a que el rubro incorpora la operación de recaudación de la entidad, cuya participación en el total de Ingresos representa un porcentaje significativo.

El Instituto Paraguayo de Artesanía, en su departamento de Tesorería presenta las siguientes debilidades:

No existe manual de procedimientos para el proceso de Tesorería, por tanto, Al no tener el manual de procedimientos no son evaluados.

La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica. Durante el Ejercicio Fiscal no se utilizaron las cuentas corrientes y de ahorros sin movimiento. En cuanto al manejo de fondos, la institución ha constituido la habilitación de Caja Chica, designado a un responsable, el efectivo no se ha manejado sobre la base de fondo rotatorio. No existen prohibiciones expresas para firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo (exceptuando los autorizados por Caja Chica

El IPA no cuenta con procedimientos y controles para impedir pagos por nómina a personal no vinculado al plantel de la entidad

### 3.1.3 Contratación

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,0500** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, pues se ha verificado los siguientes aspectos:

La entidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación

La entidad no cuenta con un responsable de aplicar control al proceso de contratación en las fases: pre-contractual, contractual y post-contractual. La actividad de fiscalización no está claramente definida en las cláusulas Contractuales. En cuanto a la celebración de contratos de obra pública, la entidad no realiza los estudios de pre factibilidad y factibilidad correspondientes.

### 3.1.4 Inventario

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,580** que equivale a la existencia de un riesgo **MEDIO**, y muy relevante debido a que el rubro representa un porcentaje significativo de participación en el total del Activo de la entidad.

En cuanto al sistema de control interno establecido para el manejo de los Bienes Patrimoniales del IPA, se observan severas debilidades debido a los siguientes aspectos a saber

No existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.

Si bien la institución cuenta con un Departamento de Patrimonio identificado e independiente, se denota una fuerte amenaza que compromete en demasía al área, en razón de que se han detectado debilidades trascendentales que posicionan en un alto riesgo el avalúo, la actualización, custodia y registración de los bienes de la institución. Los bienes no cuentan con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación. Los bienes de la institución no están asegurados contra siniestros, robos o hurtos.

Si bien, los bienes pertenecientes a la institución poseen su correspondiente código patrimonial y están debidamente rotulados, se aplican pero con deficiencias

No son dados de baja, los bienes de uso que se encuentran obsoletos, en total estado de abandono y totalmente deteriorados. Los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes. No Todos los Bienes Patrimoniales de la institución (vehículos, maquinarias e inmuebles), están inscriptos en el Departamento de Bienes del Ministerio de Hacienda.

La entidad utiliza los formularios exigidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes, aprobado por el Decreto N° 20132/03, sin embargo no aplica en su totalidad. Los bienes de uso cuya vida útil culminaron, su valor neto contable se mantiene por el valor de salvamento se aplican con deficiencias.

Si bien, en la institución, el departamento de Patrimonio posee un programa informático de Bienes para el registro en el Inventario de los Bienes de Uso, control, obtención rápida, veraz y oportuna las informaciones relacionadas a los bienes de uso del IPA, se aplica con deficiencias. No todos los inmuebles pertenecientes al IPA poseen sus respectivos títulos de propiedad, debido a la falta de gestión oportuna por los responsables del IPA.

### 3.1.5 Estados Contables

La calificación obtenida para este componente es de **0,2500** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, y de característica importante debido a que la unidad verificada es la responsable, por la emisión de los estados financieros de modo tal que refleje la situación patrimonial y financiera del ente en los términos de razonabilidad y eficiencia, tanto para la institución como para los usuarios de dichos informes.

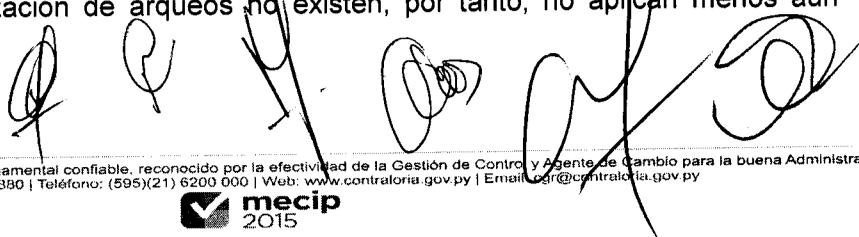
En cuanto al sistema de control interno establecido para el manejo de los Estados contables del IPA, se observan debilidades a saber:

El Balance General es un informe consolidado agrupado por código contable.

No se aplican la toma física de inventarios para su conciliación de saldos con Contabilidad. No se aplican los procesos de depuración de Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales.

La Institución no aplica políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera

Los mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos, no aplican, e igualmente no se aplican los procedimientos administrativos para delegar responsabilidades en la elaboración oportuna de informes. Los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos no existen, por tanto, no aplican menos aun efectivos.



La institución, no cuenta con las medidas para protección, guarda y custodia de: Activos; Valores; títulos valores; cheques girados; Chequeras; cheques anulados; tarjetas magnéticas; sellos y protectores; y claves de cajas fuertes

#### 4. Monitoreo

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,2154** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, en razón de que la organización debe identificar actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del que hacer institucional del IPA, presenta las siguientes debilidades:

La institución no ha identificado actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del que hacer institucional. No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. La metodología aplicada a través del sistema de evaluación no se ajusta a las Operaciones de la entidad. Las evaluaciones no son aplicadas por personal idóneo.

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales. No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.

La Unidad de Control Interno no evalúa en su totalidad, por lo menos dos veces al año, el plan adoptado para la administración del riesgo

La entidad no siente en la organización la asesoría y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

La responsabilidad de hacer seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la entidad, ha sido asignada a la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, sin embargo el hecho se aplica con deficiencia debido a que no hay respuesta oportuna a las observaciones y recomendaciones de la unidad de control.

#### 5. Información y Comunicación

La calificación obtenida para este componente es de **0, 0929** que equivale a la existencia de un riesgo **BAJO**, la organización debe identificar las necesidades de transmitir la información y comunicación oportuna y adecuada, tanto interna como externa sobre los proyectos y la política de la entidad en desarrollo del que hacer institucional del IPA, se puede concluir que el IPA, durante el ejercicio 2016 no ha aplicado los siguientes procedimientos:

No ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas. No ha diseñado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación. No se han adelantado talleres de socialización de sistemas manejados por la Organización.

Se aplica con deficiencia los mecanismos adoptados por la Administración que permiten la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.

Se aplica con deficiencias el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones para la información que se suministra en cada nivel jerárquico.

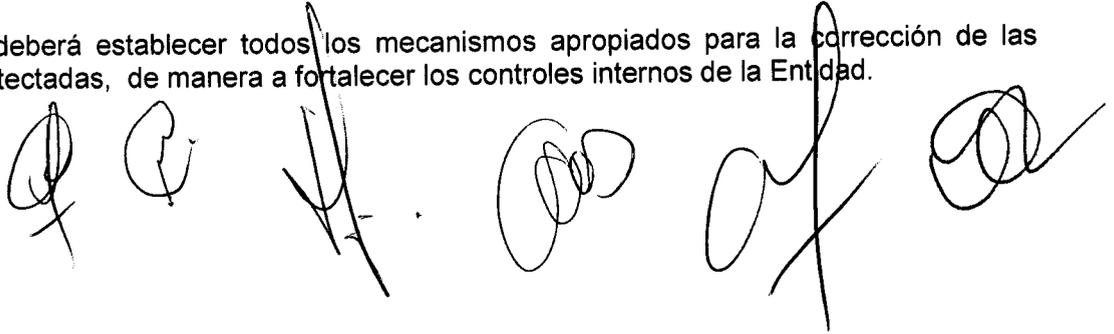
#### CONCLUSIÓN

La calificación final obtenida en el total de los componentes evaluados es de **1, 30** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, como resultado del análisis en este Capítulo se evidencia una debilidad en el Control Interno vigente en la Institución, característica que no es adecuada para

proveer información confiable y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.



## CAPITULO XI

### CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

#### 1. CONCLUSION GENERAL

El Instituto Paraguayo de Artesanía - IPA, fue creado con la Ley N° 2448 del 20/08/04 y tiene por objeto promover el desarrollo de la artesanía nacional, estimular y proteger al artesano, buscar canales de comercialización e incentivar la formación de artesanos entre otras funciones.

Es una entidad autárquica, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta entidad estará sujeta a las disposiciones de derecho público. Toda aquella actividad económica de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la artesanía siempre que tales actividades se realicen mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea predominantemente manual. Para obtener tal consideración, deberá estar incluida en el listado de oficios artesanos (Ley 2448/04).

Es uno de los Objetivos del Instituto el de *"elevar el nivel de vida de las comunidades artesanales fortaleciendo el desarrollo de sus núcleos, capacidad productiva y de comercialización, generando alianzas de acuerdo con la demanda del mercado nacional e internacional, por medio de la competitividad"*.

La presente auditoria consistió en el análisis y evaluación de los saldos expuestos en los Estados Financieros y el Estado de Resultados, de la Entidad, en base a la muestra selectiva, a efectos de determinar si fueron preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las normas de contabilidad y principios de contabilidad aplicables al sector público y si fueron ejecutados, registrados y utilizados de acuerdo a las Leyes y Disposiciones vigentes para el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los cuales se detectaron irregularidades, algunas de las cuales amerita exponer a continuación:

Los Estados Contables del IPA al 31/12/16, presentan errores de exposición, debido a que la institución no dio cumplimiento a la **Resolución SSEAF N° 163/16** *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2016"*, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en cuanto a *"Distinción entre partidas corrientes y no corrientes"*.

Asimismo, se evidenció la falta de exposición en Balance General al 31/12/16 la Cuenta de Orden por **₡. 3.214.031.721** (Guaraníes tres mil doscientos catorce millones treinta y un mil setecientos veintiuno), visualizado en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/16 (CRIBALM5) del ente extraído del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). Además, no fueron revelados en la Nota a los Estados Contables.

Igualmente, el instituto expuso en la Conciliación Bancaria al 31/12/16, un total de **₡. 2.500.100** (Guaraníes dos millones quinientos mil cien) en concepto de Notas de Débitos Bancarios No Contabilizado que viene arrastrando de años anteriores desde 2014, de la Cuenta Corriente N° 819445/2 habilitada a nombre de la Institución en el BNF.

El Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), continuó exponiendo en el Balance General al 31/12/16, en el Activo Corriente, saldos de 2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Venta de Servicios por **₡. 88.330.787** (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y siete) que viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014, e imputaron por devengamiento de la obligación que data de años anteriores que y que han permanecidos sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016, considerando que son saldos de compromisos, debiendo exponer en Pasivo No Corriente y no como Activo Corriente. Este hecho incrementa indebidamente la exposición de los montos contables en el Activo del Balance General al 31/12/16, como también, la incorrecta exposición de saldos que viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2014 en el Activo Corriente del Balance General al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.

Bienes de Consumo por un monto total de **₡. 69.617.265** (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco) y que han permanecido sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2016. Además, son bienes que ya no se encuentran físicamente en el depósito, distorsionando así los saldos expuestos en el Activo del Balance General al 31/12/16.

Por otra parte, el IPA continuó exponiendo en el Balance General al 31/12/16 en el Activo de la Institución, vehículos que se encuentran obsoletos, en estado de abandono y totalmente deteriorados, no son dados de baja al 31/12/16, pese a la que la institución cuenta con la Autorización Administrativa N° 97 de fecha 24/09/2015 de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera. Dirección General de Contabilidad Pública. Departamento de Bienes del Estado, de pedido de baja de 3 vehículos por el IPA por un valor total de **₡. 254.973.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil). Además, Bienes de Uso obsoletos que aun figuran como Activos en el Inventario de Bienes de Uso, por un total de **₡. 349.514.383** (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos catorce mil trescientos ochenta y tres), representando de esta manera un total de **₡. 604.487.383** (Guaraníes seiscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres). Este hecho incrementa indebidamente la exposición de los valores contables en el Inventario y Balance General al 31/12/16 de la Institución.

Es importante, resaltar que el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), invirtió en obras en la Sede Central entre los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2013 por un total de **₡. 1.667.056.700** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cincuenta y seis mil setecientos), sin contar con el Contrato de Usufructo de Inmueble propiedad del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) si bien, la institución adjunto la Carta de Compromiso en el cual estableció la firma entre las partes del Contrato de Usufructo no obstante, el usufructo del MIC a favor del IPA no se llegó a formalizar efectivamente, ya que no existe documento o no se llegó a suscribir el contrato de usufructo de los inmuebles mencionados, por tanto, las inversiones realizadas no tiene base legal que habilite al IPA a realizar dichas inversiones en construcciones con fondo disponibles a favor de la institución. Además, hasta la fecha dichas inversiones no cuenta con la recepción definitiva.

Además, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) adquirió un servidor por **₡ 63.000.000** (Guaraníes sesenta y tres millones) en el ejercicio fiscal 2013, situación que fue observada en el marco de la Res. CGR N° 196/14, por este Organismo Superior de Control, inserto en el Informe de Auditoría Presupuestal del ejercicio fiscal 2013, sin embargo, continúa sin uso por la Institución al 31/12/16, al no darle uso durante un largo periodo, representa un daño patrimonial a la institución teniendo en cuenta el monto significativo invertido para un objetivo no ejecutado hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Asimismo, se evidenció una debilitada gestión en el Sistema de Control Interno vigente en el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) que obtuvo como resultado de la evaluación general del Grado de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) correspondiente al 2do, semestre de 2016, la **calificación de 1,96** cuya interpretación es **"INADECUADO"**.

Cuya calificación indica que existe un alto riesgo de que ocurran situaciones que no permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos, proteger apropiadamente los recursos, cumplir las leyes y reglamentos aplicables; preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

## 2. RECOMENDACIÓN FINAL

En atención, al resultado obtenido de la evaluación general del Grado de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) correspondiente al 2do, semestre de 2016 por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), cuyo resultado es **"Inadecuado"**. Al respecto, la institución deberá de avanzar en la implementación del **MECIP** hasta conseguir su plena y total vigencia, con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional a través de la generación de la cultura

de la Autorregulación, la Autogestión y el Autocontrol, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Finalmente en atención a las observaciones que se encuentran desarrollada en el presente Informe y reiteradas observaciones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en informe de auditoría, practicadas en el marco de la Resolución CGR N° 196/14 "...Auditoria Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".

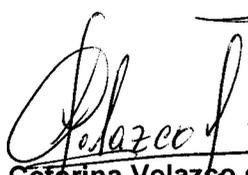
Además, deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes como consecuencia de la presente observación y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"

Para todo esto, la institución deberá dejar totalmente documentado cada tarea realizada, así como, los resultados obtenidos sobre dichas gestiones, e informar a este Organismo Superior de Control las resultas del mismo en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe con sus respectivos documentos de respaldos.

Por tanto, es necesario que la máxima autoridad tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento** no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes. En ese contexto, la máxima autoridad del IPA., deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y por auditorías anteriores practicadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar.



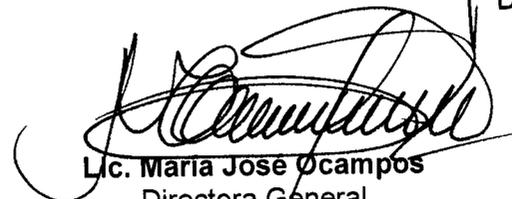
Lic. Natalia Molina Coiteux  
Auditor I



Lic. Cefarina Velazco de Delgado  
Jefa de Equipo

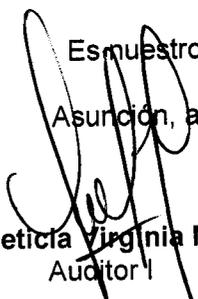


Ing. Agr. Jose C. Spinzi Campos Cervera  
Auditor I



Lic. Maria Jose Ocampos  
Directora General

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado  
(DGCRS)



C.P. Leticia Virginia Miranda  
Auditor I



Lic. Maria Andrea Irazabal  
Directora Área

Es nuestro informe.

Asunción, agosto de 2017

# ANEXON°1



**ANEXO: 1**

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 163.

**BALANCE GENERAL**

**0000024**  
Anexo 1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>		
<b>2.1</b>	<b>Corriente</b>		
<b>2.1.1</b>	<b>Disponibilidades</b>		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
<b>2.1.2</b>	<b>Deudores Presupuestarios</b>		
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas a Cobrar</b>		
2.1.3.01	Cuenta a Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta a Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta a Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta a Cobrar No Tributarios		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.1.4</b>	<b>Inversiones de Corto Plazo</b>		
2.1.4.01	Certificado de Depositos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera de Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
<b>2.1.5</b>	<b>Préstamos</b>		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas s/ Prestamos de Corto Plazo		
<b>2.1.6</b>	<b>Existencias</b>		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Depositos para Donaciones		
2.1.6.50	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas Existencias		
<b>2.1.7</b>	<b>Gastos Pagados por Adelantado</b>		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspenseo		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad y Propaganda pagadas por Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Diferidos por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
<b>2.1.8</b>	<b>Anticipos a Proveedores</b>		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Contracción de Actos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorias		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas Anticipos		
<b>2.1.9</b>	<b>Otros Activos Corrientes</b>		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		

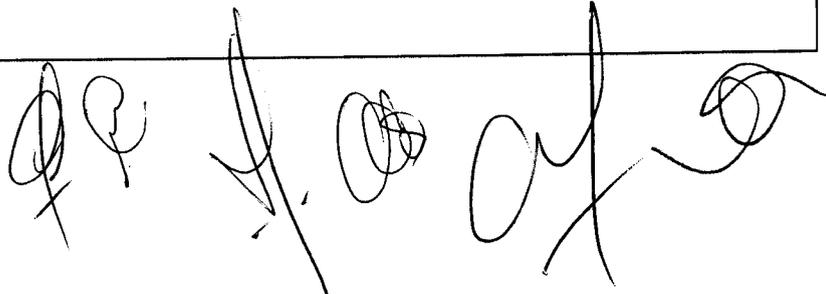


*[Handwritten signatures and initials]*

0000023

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 163

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos por el BCP		
2.1.9.10	Créditos por Compensación de Deuda a Aplicar		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes a Cobrar		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas otros Activos Corrientes		
<b>2.2.</b>	<b>No Corriente</b>		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.2</b>	<b>Documentos a Cobrar</b>		
2.2.2.01	Moneda Nacional		
2.2.2.02	Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.3</b>	<b>Préstamos</b>		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.4</b>	<b>Títulos, Bonos, Valores y Acciones</b>		
2.2.4.01	Moneda Nacional		
2.2.4.02	Moneda Extranjera		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.5</b>	<b>Depósitos Restringidos</b>		
2.2.5.01	Depositos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses s/ Depositos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.6</b>	<b>Deudores por Cobro en Gestión Judicial</b>		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.7</b>	<b>Deudores por Detrimento</b>		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas Detrimentos de Fondos		
<b>2.2.8</b>	<b>Otras Cuentas No Corrientes</b>		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.3.</b>	<b>Permanente</b>		
<b>2.3.1</b>	<b>Inversiones de Largo Plazo</b>		
2.3.1.01	Participacion en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participacion en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participacion en Entidades Internacionales		

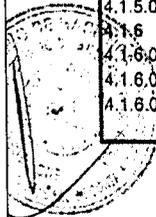





ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° *163*

0000022

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros		
4	<b>PASIVO</b>		
4.1	<b>Corriente</b>		
4.1.1	<b>Acreedores Presupuestarios</b>		
411.01	Servicios Personales		
411.02	Servicios No Personales		
411.03	Bienes de Consumo e Insumos		
411.04	Bienes de Cambio		
411.05	Inversión Física		
411.06	Inversión Financiera		
411.07	Servicios de la Deuda Pública		
411.08	Transferencia		
411.09	Otros Gastos		
4.1.2	<b>Préstamos de Corto Plazo</b>		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Emprestitos de Bancos y Otras Inst Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
4.1.3	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
4.1.4	<b>Otras Deudas Corrientes</b>		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Recibidos		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Calculados Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
4.1.5	<b>Retenciones y Garantías</b>		
4.1.5.01	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
4.1.6	<b>Impuestos a Pagar</b>		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		



*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° *163.-*

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO <b>0000021</b>
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
4.1.7	<b>Obligaciones Presupuestarias</b>		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.8	<b>Intereses Vencidos a Pagar</b>		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intereses a Pagar		
4.1.9	<b>Otras Cuentas Pasivas</b>		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
4.2	<b>No Corriente</b>		
4.2.1	<b>Préstamos de Largo Plazo</b>		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Emprestitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Emprestitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Empréstitos de Instituciones No Financieras		
4.2.2	<b>Otras Deudas No Corrientes</b>		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Otras Previsiones de Largo Plazo		
4.2.3	<b>Recursos a Distribuir</b>		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
4.2.4	<b>Ingresos Diferidos</b>		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
4.2.5	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.2.5.01	Depósitos		
4.2.6	<b>Fondo de Previsiones</b>		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
8	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
8.1	<b>Capital</b>		
8.1.1	Capital Suscripto		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizada		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		

*[Handwritten signatures and initials]*

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 163.

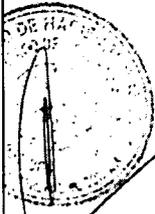
0000020

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.2	<b>Reservas</b>		
8.2.1	<b>Reservas de Utilidades</b>		
8.2.1.01	Reserva Legal		
8.2.2	<b>Reserva de Revalúo</b>		
8.2.2.01	Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Activo de Producción de Bienes y Servicios		
8.3	<b>Reservas Especiales</b>		
8.3.1.	<b>Reservas Técnicas</b>		
8.3.1.01	Fondo Comun de Pensiones		
8.4	<b>Resultados Acumulados</b>		
8.4.1.	<b>Resultados Ejercicios Anteriores</b>		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Perdidas Acumuladas		
8.5	<b>Resultados del Ejercicios</b>		
8.5.1.	<b>Utilidades</b>		
8.5.1.01	Superavit del Ejercicio		
8.5.2.	<b>Pérdidas</b>		
8.5.2.01	Deficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADOS		
	TOTAL		

Observacion: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional



*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 163

**ESTADO DE RESULTADO**

0000019  
Anexo 1.2

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>5</b>	<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
<b>5.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		
<b>5.1.1</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
<b>5.1.2</b>	<b>Contribución a la Seguridad Social</b>		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
<b>5.1.3</b>	<b>Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias</b>		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles, Tierras y Terrenos		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intreses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
<b>5.1.4</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
<b>5.2.</b>	<b>Ingresos de Operación</b>		
<b>5.2.1</b>	<b>Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias</b>		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
<b>5.2.2</b>	<b>Ingresos de Entidades Financieras y de la Banca Central</b>		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
<b>5.3.</b>	<b>Ingresos No Operativos</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>Ingresos por Inversiones Financieras</b>		
5.3.1.01	Intereses s/ Depositos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depositos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depositos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
<b>5.3.2</b>	<b>Otros Ingresos No Operativos</b>		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
<b>5.3.3</b>	<b>Alta de Bienes</b>		
5.3.3.01	Activos de Uso Institucional		
<b>5.6.</b>	<b>Actualizaciones</b>		
<b>5.6.1</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios</b>		
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito		
<b>3</b>	<b>GASTOS DE GESTION</b>		
<b>3.1</b>	<b>Costos de Bienes y Servicios</b>		
<b>3.1.1</b>	<b>Empresas Públicas</b>		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		



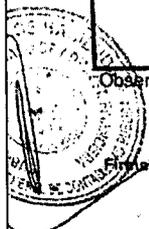
*(Handwritten signatures and marks)*

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 163.-

0000018

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>3.1.2</b>	<b>Costos de Entidades Financieras</b>		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
<b>3.1.3</b>	<b>Entidades de la Administración Central</b>		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
<b>3.2</b>	<b>Gastos Operacionales</b>		
<b>3.2.1</b>	<b>Gastos de Administración</b>		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio De Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos y otros ingresos no tributarios		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
<b>3.2.2</b>	<b>Gastos de Comercialización y de Ventas</b>		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
<b>3.2.3</b>	<b>Gastos Financieros</b>		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento - Deuda Externa		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia en tipo de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Perdidas por Ventas de Activos Financieros		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
<b>3.3</b>	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>3.3.1</b>	<b>Perdidas Varias</b>		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Perdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
<b>3.3.2</b>	<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
<b>3.3.3</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios</b>		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
<b>3.3.4</b>	<b>Costo de Política Monetaria</b>		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	<b>SUB TOTAL</b>		
	<b>REULTADO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada



Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional

